CARPETA
[redacted]

(12)

CARPETA
2

(CdoBR I III)

DOCUMENTACION
ENTREGADA por
Tcnl D. ITALO A. PIAGGI



ANEXO 1

APRECIACION DE SITUACION REALIZADA POR EL CDO BR I III EL 241700 May

Copia Nro
Cdo Br I III
PUERTO ARGENTINO
241700 May 82
JGV - 1000

RESUMEN DE LA APRECIACION DE SITUACION Nro 72/82

1. ORIENTACION DEL COMANDANTE

a. Prever un empleo ofensivo para las tropas en DARWIN y proponerlo.

b. Adelantar el LACPC hasta los límites del ITSMO DARWIN.

c. Ejecutar fuego de A sobre BODIE PEAK - CANTERA Mt - Mt OSBORNE

2. ANALISIS DEL ENEMIGO HECHO POR EL G-2

a. Altura BODIE PEAK: fracción de magnitud desconocida; 1 Mor 81

b. Altura CANTERA Mt: fracción de magnitud desconocida; 1 BLOW PIPE.

c. Altura Mt OSBORNE: fracción de magnitud desconocida; 1 RAPID

d. Altura TABLE BOOK: fracción de magnitud desconocida.

e. Altura BLUE Mt: fracción de magnitud desconocida.

3. ANALISIS DE LOS PROPIOS EFECTIVOS (RI 12 (+) - FT "MERCEDES")

a. Ca Cdo (-)

b. Ca Ser (-)

c. Ca A/RI 12

d. Ca C/RI 12 (- Sec Apy)

e. 1 Sec/A/RI 8

f. 1 Gpo/Ca Ing 9

g. Ca C/RI 25 (- Jef Ca - Gpo Cdo Ca - 1 Sec Tir)

h. 1 Sec/GADA 601 (35 mm)

i. 1 Ca Def/FAA (+ 1 Sec ADA (20 mm))

4. PODER DE COMBATE RELATIVO

No se puede determinar porque no se dispone de elementos de juicio sobre el enemigo.

5. ALTERNATIVAS ANALIZADAS

a. Reemplazar las patrullas adelantadas por la Sec Expl/RI 12, estableciendo una LES que no deberá sobrepasar.

b. Ejecutar una exploración en fuerza más allá de la LES.

c. Ejecutar incursiones con efectivos menores, ejecutando infiltración y golpes de mano.

d. No ejecutar acción ofensiva de ningún tipo.

6. ANALISIS

Se descartó la alternativa mencionada en 5.,b. por considerarse que la misma ponía en peligro la préservación del PC y afectaba las capacidades de la defensa.

7. PROPOSICION

a. Instrumentar las decisiones del Comandante incluídas en la orientación.

1) Adelantar el LACPC

2) Ejecutar fuegos de A en apoyo de las operaciones que ejecutan los comandos en la zona (Op Pr), brindando seguridad con tropas de Infantería y sin sobrepasar la LES.

b. Reemplazar las patrullas por la Sec Expl como seguridad de la posición, estableciendo una LES.

c. Ejecutar tres incursiones (BODIE PEAK - CANTERA Mt - Mt OSBORNE) infiltrando 3 patrullas reforzadas (6 hombres), organizadas con personal seleccionado, para alcanzar el objetivo, destruir al enemigo en el mismo y regresar a la LES.

8. RESOLUCION DEL CTE BR I III

Instrumentar 7., a. y b..(Tener en cuenta que la operación más importante para el RI 12 será la defensa).

Fdo

JUAN ALBERTO GROPPO VILAR
Mayor
Aux G-3 - Cdo Br I III

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ITALO ANGEL PIAGGI
Tcnl

EJERCITO ARGENTINO

MERCEDES (Ctes), de agosto de 1982.

7.900/85

OBJETO: Elevar tarea ordenada.

AL COMANDANTE DE LA IIIra BRIGADA DE INFANTERIA (Div Pers).

En cumplimiento a lo ordenado por MMC Cdo Br I III (Div Pers Nro 10309/1/82 de fecha 02 Ago 82, adjunto elevo al señor Comandante lista del personal de Subt (s) y Cabo (s) "EC" redistribuídos y que actualmente se encuentran destinados en esta Unidad:

PERSONAL SUPERIOR

1.	Subt D	CARLOS ALDAO	(NI No Asig)
2.	" "	CESAR ALVAREZ BERRO	(NI No Asig)
3.	" "	MELCHOR RAMOS	(NI No Asig)
4.	" "	ERNESTO PELUFFO	(NI No Asig)
5.	" "	RICARDO FRIAS	(NI No Asig)
6.	" "	LEONARDO DURAN	(NI No Asig)
7.	" "	CELESTINO MOSTEIRIN	(NI No Asig)
8.	" "	MARTIN TREGLIA	(NI No Asig)

PERSONAL SUBALTERNO

1.	Cabo	MARIO ALBORNOZ	(NI No Asig)
2.	"	FERNANDO ALTAMIRANDA	(NI No Asig)
3.	"	EDUARDO ALVAREZ	(ND No Asig)
4.	"	[illegible] BORJA	(NI No Asig)
5.	"	[illegible] BRAVO	(NI No Asig)
6.	"	[illegible]	(NI No Asig)
7.	"	[illegible] GARBIA	(NI No Asig)
8.	"	ANTONIO CHAVARRIA	(NI No Asig)
9.	"	CARLOS FARIAS	(NI No Asig)
10.	"	ROQUE FARIAS	(NI No Asig)
11.	"	AGUSTIN GOMEZ	(NI No Asig)
12.	"	GERARDO GOMEZ	(NI No Asig)
13.	"	[illegible]ERTO HILDT	(NI No Asig)
14.	"	OMAR [illegible]	(ND No Asig)
15.	"	VICTOR [illegible]	(NI No Asig)
16.	"	ANGEL PICOLI	(NI No Asig)
17.	"	ORLANDO TARRAGA	(NI No Asig)
18.	"	DUILIO TELLO	(NI No Asig)
19.	"	VICTOR URQUIZA	(NI No Asig)

ES COPIA

FIRMADO

[illegible] RAUL COLOMBO

RUBEN ARTURO ORTIZ
Coronel
Jefe [illegible]

ver el dorso

- Cap. Buompadre – J Co Cdo –
- Tte 1ro Monrosa – Co A –
- Tte 1ro Russo Fernandez.. Co C
- Cap. Larrayssa – S1.
- Cap Suarez – S2.
- Cap Corsiglia – S4 –

B

BUENOS AIRES, 03 de Setiembre de 1987

U17 0900/154

Objeto: solicitar comunicación.

AL JEFE I - PERSONAL Y MOVILIZACION

Solicito al Señor Jefe quiera tener a bien disponer se comunique al suscripto estado actual de trámite o resolución recaída sobre Expediente U1 6 Nro 0900/655, relacionado con mi solicitud de revisión de la sanción disciplinaria y pase a situación de retiro obligatorio oportunamente resueltos por el señor COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO, elevado a consideración del señor PRESIDENTE DE LA NACION con fecha 26 de Noviembre de 1986.

Fundo la presente en el tiempo de DOSCIENTOS SETENTA (270) días (NUEVE (9) meses) transcurridos a la fecha sin comunicación al respecto, que agrava la circunstancia de cumplirse próximamente UN (1) año de la resolución de sentencia de la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA CAPITAL FEDERAL de fecha 18 de Setiembre de 1986, por la cual queda firme la absolución dictada por el CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS de fecha 15 de Mayo de 1986, lo que fuera comunicado al suscripto por Expediente (Jef I Pers) U1 6 Nro 0166/20 de fecha 24 de Octubre de 1986.

Reitero en tal sentido:

- Presentación verbal y personal al señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO de fecha 06 Ene 87.

- Nota s/nro, a la mano (Subjefatura I - Asesoría Legal), del 02 Abr 87.

- Nota ZZ 70985/21 de fecha 04 May 87.

- Nota U1 7 0900/95 de fecha 01 Jun 87.

- Nota ZZ 70985/36 de fecha 01 Jul 87.

- Nota U1 7 0900/153 de fecha 04 Ago 87.

AGREGADO

Expediente U1 6 Nro 0166/20 (24 Oct 86); fotocopia, Una (1) foja.

ITALO ANGEL PIAGGI
Teniente Coronel (R)

03 SET 87

4

EJERCITO ARGENTINO

BUENOS AIRES, 24 de octubre de 1986.

VLG 0166 20

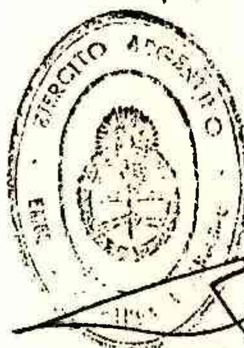
Objeto: Comunicar.

AL TENIENTE CORONEL (R) D ITALO ANGEL PIAGGI.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia a la causa Nº 59, caratulada: "Juzgamiento dispuesto por Decreto 2971/83 de las presuntas infracciones previstas en el Código de Justicia Militar señaladas en las actuaciones e informe producido por la Comisión de Análisis y Evaluación de las responsabilidades políticas y estratégico militares del conflicto bélico en el Atlántico Sur".

Al respecto le comunico que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, en virtud del desistimiento del señor Fiscal de Cámara, resolvió con fecha 18 Set 86 que ha quedado firme la absolución dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas el 15 May 86 en la referida causa.

Saludo a usted atentamente.



MIGUEL WENCESLAO ABARTE
GENERAL DE BRIGADA
JEFE I PERSONAL
E M G E

JEFATURA I-PERSONAL
NOV 253

27 OCT. 1986
Nº C.R 0166
N.E. VL N.F 22

Propto. decreto a firma PEN vía Min Defensa

BUENOS AIRES,

VISTO el expediente U1 6 0900/655 relacionado con la solicitud de revisión formulada por el Teniente Coronel (R) D Italo Angel PIAGGI (M.I. 4.836.574), lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del 01 de octubre de 1982 y sobre la base de antecedentes reunidos por la Comisión de Evaluación designada para determinar el comportamiento del personal militar en las Islas Malvinas, como así tambien con mérito de las proposiciones efectuadas en el caso por la Junta Superior de Calificación de Oficiales, el entonces Comandante en Jefe del Ejército dispuso el pase del causante a la situación de retiro obligatorio al clasificarlo como "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO".

Que la causa de dicha resolución se fundó en "Haber observado, como Jefe de Regimiento en operaciones frente al enemigo, un desempeño totalmente ineficiente, no ejerciendo debidamente las responsabilidades inherentes a su cargo, gravitando debido a ello en forma desfavorable en el desempeño de su unidad en las operaciones, lo cual lo inhabilita para continuar prestando servicios en la Institución".

Que en tal resolución y por los mismos antecedentes, se impuso al Teniente Coronel (R) PIAGGI la sanción dis-

ciplinaria de CUATRO (4) meses de arresto, por: "Desempeñándose como Jefe de Regimiento de Infantería en operaciones frente al enemigo extranjero durante el conflicto bélico del Atlántico Sud, no haber ejercido el mando militar con la diligencia y decisión a que lo obligaban el cargo que ejercia y la situación de combate que afrontaba la unidad, gravitando de esa manera, desfavorablemente en el desempeño de la misma al encontrarse afectado el espíritu de lucha de su personal".

Que ambas medidas de la expresada resolución fueron comunicadas al presentante por sendas notas de igual fecha (01 de octubre de 1982), según surge de los expedientes U1 2 0993/96 y U1 2 0993/95, respectivamente.

Que el 22 de octubre del año referido el causante interpuso reclamo contra la resolución mencionada en los dos primeros Considerandos, el que fue oportunamente desestimado por la autoridad de aplicación (expediente ZZ 2 0985 /51).

Que con fecha 21 de octubre de 1982 el Teniente Coronel (R) PIAGGI recurrió asimismo de la sanción disciplinaria impuesta (Considerando Tercero), recurso éste al que tampoco se hizo lugar en razón de no haberse aportado elementos de juicio distintos a los ya examinados al tiempo del castigo (expediente ZZ 2 0985/50).

Que en tal estado y sometido el nombrado Jefe a la jurisdicción penal militar acusado del delito previsto en el artículo 751 del Código castrense (rendirse al enemi-

go extranjero sin agotar las municiones o haber perdido los dos tercios del efectivo a sus órdenes), fue absuelto de ese cargo por sentencia del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS del 15 de mayo de 1985. --

Que en el punto Cuadragésimo Primero de la sentencia precitada y en función de su Considerando Quincuagésimo Sexto, el CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS confiere traslado a este ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, respecto de lo peticionado por la defensa del causante sobre el mérito de la sanción disciplinaria reproducida en el Tercer Considerando del presente decreto. ------

Que en el aludido Considerando Quincuagésimo Sexto, el Tribunal manifiesta "recoger parcialmente la petición de la defensa del Teniente Coronel (R) D Italo Angel PIAGGI, relacionada con la sanción disciplinaria de que fuera objeto el nombrado, transcripta en el Resultando 173.33. Aprecia que las circunstancias declaradas probadas en dicho Resultado, revierten la situación configurada en la causal de la sanción impuesta, razón por la cual el Tribunal aprecia conveniente dar traslado al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO de la preocupación de la defensa, en cuanto peticiona se deje sin efecto la referida sanción, como así también de las circunstancias declaradas probadas en el Resultando citado".

Que así entonces y con invocacion de lo previsto en el Nro 12.018 del Reglamento para el Servicio Interno (RV-200-10), el citado Jefe formula la presente solicitud

de revisión por la cual peticiona se deje sin efecto la sanción impuesta y, consecuentemente, se deje también sin efecto su pase a situación de retiro obligatorio reincorporándoselo en actividad para su promoción al grado inmediato superior.

Que teniendo en cuenta las circunstancias votadas por el CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS con respecto a los hechos investigados acerca de la conducta del ocurrente (Considerandos Octavo y Noveno de este decreto), cabe admitir en la especie la viabilidad formal de la revisión aquí intentada (Nro 12.018 del RV-200-10).

Que en razón de los alcances propios de las cuestiones abordadas en la referida sentencia con relación al Teniente Coronel (R) PIAGGI, la revisión pretendida ha de limitarse únicamente a los aspectos de hecho cuya determinación por aquel Tribunal puede "revertir la situación configurada en la causal de la sanción impuesta".

Que establecidas las circunstancias precedentes, y examinando ahora de manera sintética los agravios expuestos por el citado Jefe, surge que ellos se basan en lo siguiente:

a) Sanción disciplinaria impuesta sin los requisitos exigidos por el Nro 112 de la Reglamentación de Justicia Militar (información previa).

b) Desconsideración ética por parte de la superioridad, al no llamárselo personalmente para ser notificado de la sanción y de sus fundamentos.

c)

c) Sanción disciplinaria de fecha 11 de octubre de 1982 y por lo tanto posterior a su clasificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO del 01 de octubre de 1982, afectándose con ello su derecho de defensa al haberse invertido la necesaria relación de causa a efecto.

d) Aceptación por el Fiscal General del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS de la conexidad entre el delito por el que fuera juzgado (artículo 751 del Código de Justicia Militar) y la sanción recurrida, en cuya virtud y atento lo dispuesto por el artículo 182 de ese cuerpo legal, ésta debe quedar sin efecto por accesoriedad.

e) Siendo que a resultas del fallo del Tribunal su conducta careció de entidad delictiva, no cabe admitir la vigencia de la sanción disciplinaria en recurso.

f) Omisión de haberse anulado dicha sanción disciplinaria en oportunidad de su procesamiento por los mismos hechos, y consiguiente perjuicio originado en ser juzgado dos veces por la misma conducta.

Que analizando tales agravios en el orden de su exposición, corresponde señalar que:

a) La exigencia reglamentaria de información previa para imponer la sanción del caso a Oficiales Jefes, fue debidamente cumplida en la especie a través de las actuaciones que, en diecisiete cuerpos, instruyó la Comisión de Análisis y Evaluación de las Responsabilidades Político-Estratégico- Militares en el Conflicto del Atlántico Sur (CAERCAS).

(4)

Sin perjuicio de ello, el causante ejerció en tiempo y forma el derecho de defensa que resulta de lo consignado en el Considerando Sexto.

b) La supuesta desconsideración en que se habría incurrido a su respecto cuando no fuera llamado personalmente para la notificación del castigo y de sus fundamentos, aparece como un pretendido agravio meramente subjetivo toda vez que tal circunstancia no constituye un requisito reglamentario de carácter imperativo (Nro 268 apartado a. de la Reglamentación de Justicia Militar); tanto más si, como resulta de los hechos, el recurrente carecía en ese momento de destino militar asignado.

c) La sanción disciplinaria impuesta y la clasificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO, fueron discernidas en la misma resolución del entonces Comandante en Jefe del Ejército de fecha 01 de octubre de 1982 (Considerandos Primero, Segundo y Tercero), y notificadas al recurrente en la oportunidad y modo que se indica en el Considerando Cuarto).

Sus agravios en este sentido responden a un error de su parte.

d) Si bien el dictamen del Fiscal General del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS alude a la referida conexidad entre la conducta penal evaluada y la que motivara la sanción ahora recurrida, distinguen no obstante de manera expresa la diferente naturaleza y consiguiente valoración particular de una y otra. Ello así, de acuerdo con la roi

terada doctrina vigente en cuanto a la remanencia disciplinaria por hechos o delitos en los cuales recayera absolución o sobreseimiento (Boletín Jurídico Militar 4 Nro 769 y 7 Nro 1085).

e) A mayor abundamiento y como surge de todas las constancias acumuladas en la especie, la causal del castigo en revisión no mantiene identidad tipológica específica o directa con la figura penal de rendición indebida por la que fuera absuelto el causante.

(5)

f) La diferencia fáctica de ambas conductas explicitadas precedentemente, impide asimismo otorgar validez jurídica al agravio que el Teniente Coronel (R) PIACCI sostiene en el inciso f) del Considerando Décimo Tercero.

Que con relación al pronunciamiento del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS sobre el mérito de la sanción en recurso (Considerando Noveno de este decreto), cabe señalar que dicho pronunciamiento se limita a recoger parcialmente la petición de la defensa al respecto, y en cuanto incumbe a la causal del castigo impuesto en función de las circunstancias declaradas probadas.

Que atento ello, en virtud de las razones apuntadas en el anterior Considerando Décimo Cuarto y con el debido mérito del citado pronunciamiento jurisdiccional, sólo corresponde ponderar en esta instancia la incidencia que tales circunstancias declaradas probadas pudieran tener en el texto y monto de la sanción recurrida.

Que en este sentido y reexaminados los hechos a la

12.

luz de esas probanzas, se advierte la existencia de atenuantes referidos a la conducta del Teniente Coronel (R) PIAGGI en la emergencia.

Que los atenuantes del caso se vinculan al entorno operacional en el que hubo de actuar y respecto del cual fuera ajeno, no así en cuanto a los demás aspectos propios de la conducción y el mando que ejerciera.

Que sentado lo expuesto y en orden a los agravios del causante sobre su clasificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO, surge evidente la relación valorativa entre ambos niveles de apreciación, basados como se hallan en la consideración integral de los hechos imputados al mismo.

Que por último, debe consignarse que conforme lo prescripto por el artículo 61 de la Ley para el Personal Militar 19.101, el retiro del nombrado personal militar posee carácter definitivo.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente y de conformidad con las atribuciones que le confiere el Nro 135, apartado a) subapartado 8º) de la Reglamentación de Justicia Militar (LM-1-I), el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar la decisión respectiva.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar parcialmente a la solicitud de revisión interpuesta por el Teniente Coronel (R) D Italo Angel

PIAGGI (M.I. 4.836.574) respecto de la sanción disciplinaria aludida en el Considerando Tercero, modificándose su texto y monto por los siguientes: SETENTA (70) días de arresto por: "Desempeñándose como Jefe de Regimiento de Infantería en operaciones frente al enemigo extranjero durante el conflicto bélico del Atlántico Sur, no haber ejercido el mando militar con la diligencia, el desvelo y la decisión debidas a su cargo y a la situación de combate que afrontaba la unidad, al omitir la adopción de resoluciones a su alcance que, no obstante las carencias de materiales y medios atribuibles a otros niveles de la conducción, hubieran incidido favorablemente en el desempeño de la misma y en el espíritu de lucha de su personal".

ARTICULO 2°.- No hacer lugar a la revisión interpuesta por el Teniente Coronel (R) D Italo Angel PIAGGI (M.I 4.836.574) respecto de la clasificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO y consecuente retiro obligatorio (Considerando Primero).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

14

29 May

DEL JEFE COMPONENTE AEREO MALVINAS
TO CTE. FUERZA AEREA SUR

EN EL DIA DE LA FECHA, 29/MAY/82, A LAS 1200 HORAS EL JEFE BASE AEREA CONDOR, CONVINO UN CESE DEL FUEGO CON EL JEFE DE LA FUERZA INGLESA ATACANTE EN LA ZONA DE GANSO VERDE- DARWIN.-

IGUAL ACTITUD ASUMIO EL JEFE DE LOS EFECTIVOS DEL EJERCITO ARGENTINO EN DICHO LUGAR, SUPERADOS ABRUMADORAMENTE EN MAYOR PODER DE FUEGO, Y LUEGO DE 48 HORAS DE CONTINUOS COMBATES, Y ANTE EL AGOTAMIENTO FISICO DEL PERSONAL. LOS RESTOS DE LA UNIDAD DE LA FUERZA DE TAREAS HABIAN SIDO CERCADOS EN LA ZONA DEL CASERIO DE GANSO VERDE DONDE SE ENCONTRABAN REFUGIADOS NUMEROSOS CIVILES, HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS DE DARWIN Y GANSO VERDE.-

ANTE LO INSOSTENIBLE DE LA SITUACION EL JEFE DE LA BASE AEREA "CONDOR" DECIDIO CONVENIR UN CESE DEL FUEGO PARA SUS TROPAS, SITUACION ESTA QUE SE CONCRETO A LAS 12 HORAS DEL DIA DE HOY.-

CABE RECONOCER EL ADMIRABLE VALOR Y ARROJO CON QUE SE HIZO FRENTE AL INVASOR Y A LA DETERMINACION DE LUCHAR HASTA LAS ULTIMAS CONSECUENCIAS POR PARTE DE LOS EFECTIVOS ARGENTINOS, ACTITUD ESTA QUE PROBLEMAS INSUPERABLES MODIFICARON POR CONSIDERARLA ESTERIL DESDE EL PUNTO DE VISTA MILITAR, INHUMANO POR EL SACRIFICIO DE VIDAS CIVILES INOCENTES QUE SE PRODUCIRIA. EN LA LUCHA POR LA LOCALIDAD.-

EN LA MADRUGADA DE HOY EL ENEMIGO HABIA REUNIDO POR MEDIO AEREO UNA MUY SUPERIOR FUERZA, APOYADA POR BLINDADOS, HELICOPTEROS ARTILLADOS Y PIEZAS DE ARTILLERIA.-

LA GUARNICION DEL EJERCITO ARGENTINO, HERMANO DE LUCHAS Y SACRIFICIOS DESDE EL PRIMER MOMENTO, VIVIO IDENTICAS SITUACIONES DE BRAVURA Y SUERTE.-

EL JEFE DEL COMPONENTE AEREO MALVINAS QUIEN DESTACA LA HERMANDAD DE ARMAS ENTRE LA FUERZA AEREA Y EL EJERCITO ARGENTINO EN LA FUERTE, HEROICA E INTELIGENTE VOLUNTAD DE LUCHA CON QUE SE ENFRENTA AL ENEMIGO EN EL AIRE Y TIERRAS DE ESTE RINCON PATRIO.-

SOLICITO PRESENTE TEXTO SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA FUERZA AEREA.-

Estimado Vaquero:

FDO.: LUIS GUILLERMO CASTELLANO
BRIGADIER
JEFE COMPONENTE AEREO MALVINAS

Este es nuestro genuino pensamiento y sentir; creo que es el mejor reconocimiento en el día de nuestro Ejército. Un gran abrazo.
29/mayo/82.- (20 h)

Certifico que es copia del original recibido por el infrascripto.

JOSE ANTONIO VAQUERO

15

BUENOS AIRES, 01 de junio de 1987

U1 7 0900 /95

Objeto: Informar y elevar documento

AL JEFE I - PERSONAL Y MOVILIZACION

Informo al señor Jefe que en la edición de fecha 27 de Abril, Nro 2621 páginas 13 y 19 del diario Ambito Financiero, en un artículo del columnista Juan Bautista YOFRE titulado "SE NEGARON EL GOBIERNO Y SUS ASESORES A REPARAR LA INMINENTE CRISIS MILITAR" se me imputa, a partir de una supuesta radio conversación mantenida con mi Comando en PUERTO ARGENTINO, resultar el antecedente mediato identificable de la "quiebra horizontal de la fuerza", con el agravante de faltar a la verdad respecto de la circunstancia evaluada para apoyar esa afirmación y provocar gratuito daño moral a mi persona en mi condición de militar profesional en operaciones frente a enemigo extranjero y empeñado en combate.

Visto el tenor del artículo cuestionado, a título personal y con fecha 05MAY87 remití carta aclaratoria respecto del contexto de aquel al Director de Ambito Financiero, con pedido de publicación.

Para su conocimiento, adjunto copias fotostáticas del artículo y carta al diario mencionada.

ITALO ANGEL PIAGGI
Teniente Coronel (R)

AGREGADO:

- Artículo del diario; DOS (2) fojas.
- Carta al diario; TRES (3) fojas.

500
PABLO GHIO
Cabo
01 JUN 87.

BUENOS AIRES, 05 de mayo de 1987

Señor Director
Diario Ambito Financiero
D. Julio A. RAMOS
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo al señor Director en relación con el artículo que suscripto por el señor Juan Bautista YOFRE y con el título - SE NEGARON EL GOBIERNO Y SUS ASESORES A REPARAR LA INMINENTE CRISIS MILITAR - fuera publicado en / páginas 13 y 19 de la edición Nro 2621 (Lunes 27 ABR) del diario de su dirección.

El artículo, en su primera parte y con directa mención de mi persona en mi carácter de comandante de la guarnición DARWIN - GOOSE GREEN - durante la batalla por MALVINAS, hace referencia a los combates allí librados en / el lapso 27/29 MAY82 y, a partir de la transcripción de una supuesta radio-conversación mantenida con mi COMANDO en PUERTO ARGENTINO el día 29 de MAYO, me sindica como desobedeciendo la orden de no rendirme, informando que "me rendiré a pesar de ella y exigiendo la presencia, en GOOSE GREEN, de mi comandante, General PARADA, para recibir cualquier orden contraria a mi resolución.

El tenor del párrafo resumido fundamenta, entre otros siguientes, la afirmación que subtitula la columna: "Los problemas en el Ejército se arrastraban desde la guerra de las MALVINAS" y pretende demostrar que la crisis institucional de Semana Santa tiene origen preciso en esa fecha, día del Ejército Argentino, con la actitud rebelde de un jefe respecto de una orden impartida por su comandante.

Lisa, llana y muy ligeramente, sin una debida y previa consulta documental de la veracidad histórica de la referencia en que se apoya, se me imputa resultar el antecedente mediato identificable de la "quiebra horizontal" de la fuerza"; para la opinión pública nacional constituye justificación suficiente para formularse indebidos preconceptos respecto de mis actitudes, disciplina y sujeción a mis comandos nada menos que en operaciones, frente a enemigo extranjero y empeñado en combate, descalificándome como militar profesional con daño moral evidente a mi persona.

Esta particularidad de la circunstancia evaluada es la que me interesa, con independencia del contexto en que se encuentra inserta. El columnista, en uso de derecho, vincula y califica hechos como presuntos antecedentes de la crisis en cuestión. Es su opinión. Es su criterio. Es su responsabilidad.

En mi caso, no estoy de acuerdo con la inclusión de un hecho que me involucra personalmente faltando a la verdad.

Señor Director, me he preciado, en el curso de toda mi carrera profesional en actividad de hacer personalmente frente a mis superiores y exigir de mis subalternos, un ejercicio irrestricto de independencia de juicio y absoluta franqueza intelectual en la formulación de asesoramientos u opiniones, estas últimas cuando me eran requeridas, o presentación de inquietudes de orden profesional o personal cuando era el caso, como Oficial de Estado Mayor o como simple oficial.

A los hechos - Tuve el inmenso honor y el orgullo de combatir en la batalla por MALVINAS como Jefe del Regimiento 12 de Infantería "Gral ARENALES" de MERCEDES - CORRIENTES.

En el curso de la campaña, fiel a mis principios, conciencia, sentido del deber militar, lealtad a mis superiores y personales criterios operacionales, me opuse con fundamentos específicos verbal y personalmente expuestos a mis superiores, o por medios radioeléctricos desde mi zona de acción, al cumplimiento de ordenes o misiones que no consideraban la real capacidad operacional y poder de combate de mis tropas, disminuídos a niveles visibles a partir del momento en que transportado el personal a las islas por modo aéreo, con su armamento y equipo individual exclusivamente, el equipamiento pesado de la Unidad (apoyo de fuego,



comunicaciones, logistico, etc.), que debía ser transpprtado por modo marítimo, quedó definitivamente en el continente por efecto del bloqueo inglés y jamás se recibió.

Destaco entre ellas:

- Orden de ejecutar una marcha a pie con el regimiento para alcanzar y ocupar DARWIN - GOOSE GREEN (80 Km).
- Orden de segregar un Equipo dedCombate (Compañía) para ocupar Altura 234 (Norte de Estrecho SAN CARLOS).
- Orden de perseguir a enemigo, en repliegue por el éxito de un contraataque propio durante los combates del día 28 de Mayo.
- Orden de interrumpir el combate en la noche del 28 de Mayo y replegar la Fuerza de Tareas al Sur para recuperarla por modo aéreo o marítimo.

En todos los casos,salvo la última, respecto de la cual fueron atendidos mis fundamentos, las resoluciones finales de mi comando fueron contrarías a mis proposiciones y las órdenes se cumplieron sin hesitar.

Con aquella irrisoria capacidad de combate, que agravó significativamente una disminución del 39,24% en sus efectivos por haber sido asignados al cumplimiento de misiones en otros puntos de las islas o simplemente no fueron transportados en tiempo a GOOSE GREEN y de un 72 % en las bocas de apoyo de fuego pesado que debía disponer porque quedarón en el continente o fueron retenidos en Puerto Argentino, el 12 de Infantería y heroicos efectivos menores del 25 y del 8 de Infantería, del Grupo de Artillería Aerotransportado 4, del Grupo de Artillería de Defensa Aérea 601 y de la Compañía de Ingenieros 9, constituyendo la Fuerza de Tareas MERCEDES a mis órdenes, combatió los días señalados resistiendo el poderío del ataque inglés más allá, doy fé, de la medida de las fuerzas humanas y materiales que dispuse para cumplir la imposible misión (en función de aquellas) de defender las localidades de DARWIN y GOOSE GREEN y proporcionar seguridad a la Base Aérea Militar CONDOR.

La resistencia ofrecida mereció el reconocimiento de los mandos ingleses, que formalizaron, no disipado aun el humo de la batalla y permaneciendo en el campo sus muertos y los nuestros, rindiendo honores militares a mis combatientes en el acto de capitulación de la plaza.

La inteligencia táctica británica, comprobadas las deficiencias materiales con que la Fuerza de Tareas se había empeñado en combate, calificó mi decisión de combatir a pesar de ello: "Coronel PIAGGI, Ud. está loco, en su situación, nosotros no hubiéramos siquiera pensado en combatir...!!", fueron las palabras del oficial a cargo.

Para el criterio de ese oficial inglés había obrado como un insensato presentando combate en esas condiciones; para el mío, cumplía una orden del servicio (misión de defensa) a pesar de que los medios a mi disposición no eran suficientes y no compitiera a mi responsabilidad de comando que así fuera.

El diálogo que cuestiono y que supuestamente habría tenido con mi Comandante el 29 de Mayo no se ajusta a verdad ni en oportunidad ni en contexto. Entendiendo que hace referencia equivocada al tenido a las 21.15 horas del 28 de Mayo, me permito transcribir parte de interés del texto con él relacionado de mi libro "GANSO VERDE (GOOSE GREEN) (Editorial Sudamericana - Planeta) Páginas 114,y 115.

. . . .

"A mi turno, expongo al comandante aspectos referidos a situación: del personal, táctica, del límite anterior (primera línea) y su refuerzo, de apoyo de fuego y limitaciones para un combate en localidades. El general PARADA me interroga sobre la resolución que he adoptado en cuanto al curso de acción de interrupción del combate y repliegue. Respondo mi decisión de no ejecutarlo y sus fundamentos. PARADA califica de válidas mis consideraciones y requiere mi proposición en cuanto a la prosecución inmediata de las operaciones.

Propongo resistir en la posición conforme a la evolución de la situación, cuya información debo actualizar y completar, en tanto seguir la lucha no signifique un estéril sacrificio de vidas. Comparte y aprueba mi resolución, aclarando que al no encontrarse en el lugar para apreciar la oportunidad de su adopción, confía y delega en mi persona esa destsión.

Particularizando la importancia del requerimiento, solicito me comunique si hay operaciones previstas o que pueda ejecutar ese comando en las horas próximas para revertir la situación u operaciones en desarrollo que justifiquen el mantenimiento de la posición y por cuánto tiempo. Me da una respuesta negativa, a excepción de los refuerzos ya enviados."

* *

A mayor abundamiento, me permito sugerir al señor Director la lectura del Capítulo V - Desestimientos (Página 52, vuelta) de la presentación de los Doctores STRASSERA y OCAMPO ante la Cámara Federal de Apelaciones - Causa MALVINAS, donde desisten expresamente de accionar contra el suscripto en virtud de que la rendición fué "autorizada por los mandos".

Recurriendo a la seriedad periodística del diario de su digna dirección, solicito al Señor Director tenga a bien disponer la publicación de esta carta.

Me ratifico de Ud., con las expresiones de mi mayor consideración, saludándolo muy atentamente.

ITALO ANGEL PIAGGI
Teniente Coronel (R)
DNI 4.836.574



Los problemas en el Ejército se arrastraban desde la guerra en las Malvinas

Se negaron el gobierno y sus asesores a reparar la inminente crisis militar

Escribe Juan Bautista Yofre

Cuando el miércoles 15, cerca del mediodía, el teniente coronel **Aldo Rico** y un reducido grupo de oficiales, ocupó el Destacamento de Inteligencia de Campo de Mayo (después de un rápido análisis mudaría su comando a la Escuela de Infantería), el Ejército comenzaba a transitar una situación absolutamente diferente. Para algunos esa etapa ya estaba abierta y se había iniciado en los días de la guerra de las Malvinas. Más precisamente el 29 de mayo de 1982 —el Día del Ejército Argentino— cuando las fuerzas que dependían del general de brigada **Omar Parada** se rindieron después de 48 horas de duro combate, dejando en el campo de batalla de "Goose Green" más de 200 soldados. En esos momentos, Parada se encontraba en Puerto Argentino y dirigía a sus subordinados por teléfono, ordenándole al oficial que se encontraba a cargo de la unidad que "no se rinda". El teniente coronel **Italo Piaggi** le habría respondido: "Estamos en inferioridad numérica, yo me voy a rendir y si tiene alguna orden en contrario, véngamela a decir acá". A partir de ese momento —también pudo haber sido en otro instante— la oficialidad comenzó a hablar de una quiebra horizontal de la Fuerza.

Variadas anécdotas alimentan dicha tesis. También dirán que los comandos pensaron destituir a sus jefes para continuar la resistencia en Puerto Argentino. Sin duda, uno de los hitos más recordados para los que estuvieron en las islas fue cuando llegaron a territorio nacional y no los esperaba nadie. Ni siquiera su comandante en jefe, **Cristino Nicolaides**. Sintieron que existía hacia ellos una actitud vergonzante.

¿Acaso como una muestra del clima que imperaba después de Malvinas no habría que recordar la escena de pugilato que se suscitó entre el capitán Salaverry y el entonces jefe de Personal, general **Podestá**, cuando el joven oficial le partió una silla en la cabeza a su superior porque se negó a darle una explicación? (A pesar de todo, el general fue ascendido.)


Aldo Rico

El proceso militar culminó en medio de un gran desbande, con una ley de amnistía objetada por toda la dirigencia política. Sin embargo —según el pensamiento de los que más tarde serían los que ocuparon la Escuela de Infantería— en el Ejército, ya con el radicalismo en el poder, sólo se realizó un cambio cosmético, no de fondo como hubiera necesitado. Los nuevos generales con acuerdo del Congreso eran los que habían ocupado cargos destacados durante el anterior régimen, en sus diferentes etapas.

Con el correr de los años, el Poder Ejecutivo instrumentó diferentes regímenes para atender las causas abiertas ante la Justicia por violaciones a los derechos humanos. Parecería ser cierto que el gobierno no le dio a Ríos Ereñú ninguna fórmula estable para encontrar una solución, una salida, a una actitud crítica que día a día era más notable en las filas militares. Pero, al mismo tiempo, también ese mismo gobierno con distintas argucias logró desprocesar a varios generales en actividad, creyendo que con dicha actitud se aseguraba la tranquilidad del frente armado.

"Cuando un general afirmó que no estaría en condiciones de entregar a ningún subordinado a la Justicia" (fue el ex titular del II Cuerpo, Gorleri), "el gobierno puso el termómetro en la heladera, no supo recibir el mensaje", afirmó un observador militar. "Se dedicaron los radicales a relegar a todo aquel que le dijera la verdad de lo que estaba ocurriendo en la Fuerza", concluyó. Mientras tanto, los cuadros intermedios comenzaban a ser convocados ante los Tribunales.

Tampoco se alcanzaron a evaluar acabadamente las más disímiles señales que el frente interno militar fue enviando a la sociedad civil: solicitadas, misas, despedidas en los aeropuertos a los compañeros que viajaban a presentarse en las cámaras federales, reuniones callejeras, etc. Como toda respuesta, Ríos Ereñú, o el Ministerio de Defensa, sólo atinaban a emitir desmentidos al periodismo. "Tan sólo fueron unos pocos los que no entendieron que la cúpula de generales ya no servía para nada

Cont. en pág. 19

La crisis militar y asesores oficiales

Viene de pág. 13

desde hacía tiempo", señaló una fuente militar.

Tres fueron a grandes rasgos las demandas de los amotinados de Campo de Mayo (coincidentes con lo que pensaba todo el Ejército): **una solución "política" al tema de las secuelas de la lucha contra la subversión, porque la decisión de iniciarla fue también política; el retiro del jefe del Estado Mayor, Héctor Luis Ríos Ereñú (y el ulterior descabezamiento del generalato), y una real reestructuración militar.**

En julio de 1985, en ocasión de un seminario, el general (RE) **Ricardo Flouret** afirmó que no existía una política de defensa. **"El gobierno tiene una clara concepción de lo que no quiere de las FF.AA., en cambio, tiene bastante menos definido lo que desea hacer con ellas"**, fue una de sus observaciones. Dicho trabajo fue duramente criticado o desfigurado al ser tomado parcialmente. Siempre desde el cenáculo oficialista, a pesar de que Flouret fue convocado por Alfonsín para integrar el Consejo para la Consolidación de la Democracia.

Nunca como en los días de la crisis de Semana Santa la observación de Flouret fue tan crudamente recordada. Mientras Horacio Jaunarena trataba de establecer un nexo de comunicación con el teniente coronel Rico, el panorama se fue plagando de operadores: **Becerra, Nosiglia, Jaroslavsky, Grosso, Primatesta, Manzano, Suárez, Guelar, Moreau, Melchor Posse**, entre otros. Hasta no faltó un ofrecimiento a un alto miembro del Ejecutivo para que se hiciera cargo de la cartera de Defensa. Luego hasta se habló con peronistas.

La inutilidad de los asesores quedó reflejada en una frase pronunciada por un oficial rebelde: **"Lo que no lograron los consejeros militares en tres años, Alfonsín lo obtuvo en diez minutos de conversación directa con nosotros. No queremos generales fofos, apoltronados en sus despachos gozando de las prebendas oficiales, estamos por un Ejército profesional, con objetivos, integrado a la sociedad y con unidad de criterio"**, fue una de las demandas de los amotinados.

El domingo, las tropas de Rico, después del encuentro con el primer mandatario, deponen su actitud. Pocas horas más tarde se conoce la designación de **José Caridi** como sucesor de Ríos Ereñú. El martes 21 se vuelve a reeditar una sublevación con características aun más graves de las que informaba el Poder Ejecutivo. El nombramiento de **Fausto González** como subjefe del EMGE, calma la situación, cuyo origen principal estaba sustentado en la permanencia en la Fuerza de dos generales proclives a reprimir (aunque alcanzaron escaso eco).

• Retiros

Finalmente, los titulares del V y II cuerpos, **Enrique Bonifacino** y **Ernesto Alais** deben pasar a retiro. Pero quedan en actividad varios altos oficiales que durante la crisis se inclinaron por la supresión a toda costa del foco rebelde (se duda también si hubieran encontrado sustento). Los más nombrados son: **Roberto Domínguez, Juan Ramón Mabragaña, Osvaldo Córdoba y Oscar Salomon**, quienes ocupan hoy altos cargos en el Ejército. ¿Podrán imponer ahora la autoridad que les faltó durante la crisis? Tratarán de hacerlo, quizás al costo de otra crisis de características inéditas. Porque, según los observadores, el conflicto interno no ha culminado. Parecería entonces que el bisturí gubernamental no caló en la medida de lo necesario. **"Justo —observó un muy alto funcionario de la Casa Rosada— cuando habíamos llegado a un buen entendimiento con los muchachos, con quienes no queremos desmerecer la nueva relación"** (tratando de explicarse la designación de Caridi).

CONFIDENCIAL

U1 6 0900 /655

BUENOS AIRES, 26 de noviembre de 1986.

Objeto: elevar solicitud de revisión.

AL JEFE I - PERSONAL DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Adjunto elevo al señor Jefe solicitud de revisión que interpongo ante el señor Presidente de la Nación Argentina, en relación a la sanción disciplinaria de CUATRO (4) meses de arresto que me fuera aplicada por el señor Comandante en Jefe del Ejército con fecha 11 Oct 82 y pase a situación de Retiro Obligatorio por Resolución del señor Ministro de Defensa del 20 May 83, a sus efectos.

Del presente se confeccionaron DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

AGREGADOS: lo expresado en el texto de OCHO (8) fojas y QUINCE (15) Anexos.

ITALO ANGEL PIAGGI
Teniente Coronel (R)

Recibido

(215)

ANIBAL OSCAR RAVAGNAN
TENIENTE CORONEL (R - ART 62)
JEFE DIV OCR - JEF I - PERS
EMGE

26 Nov 86

BUENOS AIRES, 26 de noviembre de 1986

Objeto: elevar solicitud de revisión.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA.

En uso del derecho prescripto en el Nro 12.018 del Reglamento para el Servicio Interno (RV 200-10) elevo a consideración del Señor Presidente la presente solicitud de revisión, que interpongo por la sanción disciplinaria de CUATRO (4) meses de arresto que me fuere impuesta por Resolución de fecha 11 de octubre de 1982 del entonces Comandante en Jefe del Ejército y por mi pase a situación de Retiro Obligatorio resuelto por el Señor Ministro de Defensa con fecha 20 de mayo de 1983.

Fundamento la presente en las cuestiones de hecho y consideraciones que detallo:

1. CUESTIONES DE HECHO

a. Al término del Conflicto Atlántico Sur fui relevado del mando del Regimiento 12 de Infantería "GENERAL ARENALES", con fecha 24 de julio de 1982.

b. Respecto de la sanción disciplinaria

1) El 11 de octubre de 1982 fui sancionado con CUATRO (4) meses de arresto domiciliario por la siguiente causa:

"Desempeñándose como Jefe de Regimiento de Infantería en "operaciones frente al enemigo extranjero durante el Con-"flicto bélico del Atlántico Sur, no haber ejercido el man-"do militar con la diligencia y decisión a que lo obliga-"ban el cargo que ejercía y la situación de combate que "afrontaba la Unidad, gravitando de esa manera, desfavora-"blemente, en el desempeño de la misma al resultar afecta-"do el espíritu de lucha de su personal".

Inicié el cumplimiento de la sanción en la fecha de tomar conocimiento, 13 de octubre de 1982 (Anexo 1).

2) El 15 de octubre de 1982, por expediente ZZ 2 0985/39, solicité autorización para tomar vista del expediente formado y conclusiones del mismo que fundamentaban la sanción por resultar necesario su conocimiento para realizar la detenida reflexión previa a la iniciación del recurso que establece el Artículo 131, inciso 8vo de la Reglamentación de Justicia Militar (LM 1-I) y suspensión del plazo reglamentario de presentación que fija el Artículo 132 hasta la fecha de vista de los antecedentes, para evitar hacerlo vul-

nerando el Artículo 133, inciso 3ro de la citada Reglamentación (Anexo 2).

La autorización de vista y solicitud de suspensión del plazo reglamentario de presentación me fueron denegadas por omisión.

3) El 21 de octubre de 1982, por expediente ZZ 2 0985/50, en uso del derecho prescripto en el Artículo 130 de la Reglamentación de Justicia Militar (LM 1-I), interpuse recurso ante el Comandante en Jefe del Ejército por la sanción impuesta (Anexo 3).

4) El 14 de enero de 1983, por expediente C E ZZ 2 0985/50, el Comandante en Jefe del Ejército resuelve y me comunica no hacer lugar al pedido de vista de antecedentes y recurso interpuesto, que fundamenta en no haber aportado elementos de juicio que no hayan sido objeto, en su oportunidad, de una ponderada evaluación por esa instancia, dejando firme la sanción impuesta (Anexo 4).

c. Respecto del pase a situación de Retiro Obligatorio

1) El 01 de octubre de 1982, por expediente "C" Ul 2 0993/196, se me comunica que deberé pasar a situación de Retiro Obligatorio, que el Comandante en Jefe del Ejército encuadra en lo prescripto en el Artículo 11, inciso 5to de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar, Tomo IV, "Retiros y Pensiones" (LM 2-IV) y fundamenta en la clasificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO propuesta por la Junta Superior de Calificación de Oficiales en virtud de lo prescripto en el Artículo 299, inciso 4to, apartado e) de la citada reglamentación, por la siguiente causa:

"Haber observado, como Jefe de Regimiento en operaciones "frente al enemigo, un desempeño totalmente deficiente, no "ejerciendo debidamente las responsabilidades inherentes a "su cargo, gravitando debido a ello en forma desfavorable en "el desempeño de su Unidad en operaciones, lo cual lo inhabi"lita para continuar prestando servicios en la Institución" (Anexo 5).

Tomé conocimiento con fecha 13 de octubre de 1982.

2) El 15 de octubre de 1982, por expediente "C" ZZ 2 0985/40, solicité suspensión del término que para la presentación de reclamo establece el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar, Tomo IV "Retiros y Pensiones" (LM 2-IV), fundado en que, siendo la causal de clasificación, igual en su contexto de fondo al de la sanción aplicada, la presentación de mi reclamo estaba condicionada por la resolución de la superioridad sobre el recurso a la sanción que presentaría conforme lo prescripto en el

Artículo 130 de la Reglamentación de Justicia Militar (LM 1-I) (Anexo 6).

3) La solicitud de suspensión del plazo reglamentario de presentación de reclamo me fue denegada por omisión.

4) El 22 de octubre de 1982, por expediente "C" ZZ 2 0985/51, en uso del derecho prescripto en el Artículo 291 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley para el Personal Militar, Tomo IV "Retiros y Pensiones" (LM 2-IV), interpuse reclamo ante el Comandante en Jefe del Ejército por la clasificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO y consecuente pase a situación de Retiro Obligatorio (Anexo 7).

5) El 15 de marzo de 1983, por expediente "C" Ul 3 0993/22, se me comunica que el Comandante en Jefe del Ejército ha resuelto no hacer lugar al reclamo interpuesto, fundado en que el mismo no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar lo resuelto (Anexo 8).

Tomé conocimiento con fecha 30 de marzo de 1983.

6) Permanecí en situación de revista de DISPONIBILIDAD en el lapso 11 de enero/20 de mayo de 1983, por comprendido en el Artículo 38, inciso 2do, apartado a), Capítulo II, Título II de la Ley para el Personal Militar (LM 2) (Boletín Reservado del Ejército Nro 5033) (Anexo 9).

7) El 20 de mayo de 1983, por Resolución del Señor Ministro de Defensa, pasé a situación de RETIRO OBLIGATORIO, a propuesta del Comandante en Jefe del Ejército, comprendido en los Artículos 67, inciso 3ro; 74; 79 y 56, incisos 1ro y 3ro de la Ley para el Personal Militar y Artículos 11, inciso 5to y 77 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley 14.777 (ex-Ley para el Personal Militar, Tomo IV "Retiros y Pensiones" (Boletín Reservado del Ejército Nro 5053) (Anexo 10).

d. Respecto de mi juzgamiento por ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas

1) El Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto Nro 2971/83, fundado en las conclusiones de la COMISION DE ANALISIS Y EVALUACION DE RESPONSABILIDADES EN EL CONFLICTO ATLANTICO SUR (CAERCAS), me somete a juzgamiento en Consejo de Guerra por infracción al Artículo 751 del Código de Justicia Militar (LM 1) por ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

2) El 27 de abril de 1984, por acuerdo del Consejo Supremo, soy sujeto a la situación procesal prevista en el Artículo

25

316 del Código de Justicia Militar (LM 1).

3) El 22 de agosto de 1985, el Teniente Coronel D MARCELO RICARDO NEUMANN, en ejercicio de mi defensa, solicita por nota al Consejo Supremo se arbitren las medidas para dejar sin efecto la sanción disciplinaria de CUATRO (4) meses de arresto impuesta por el Comandante en Jefe del Ejército y que menciono en el punto 1. b. 1) del presente.

4) El 15 de mayo de 1986, el Consejo Supremo, en el considerando QUINCUAGESIMO SEXTO de su sentencia, da traslado al Estado Mayor General del Ejército de la petición de la defensa expresada en el apartado 3) anterior; que transcribo:

"QUINCUAGESIMO SEXTO

"Recoge parcialmente este Tribunal la petición de la defensa del Teniente Coronel (R) D Italo Angel PIAGGI, relacionada con la sanción disciplinaria de que fuera objeto el "nombrado, transcripta en el Resultando 173.33. Aprecia "que las circunstancias declaradas probadas en dicho Resultando revierten la situación configurada en la causal de "la sanción impuesta, razón por la cual el Tribunal aprecia conveniente dar traslado al Estado Mayor General del "Ejército de la preocupación de la defensa, en cuanto peticiona se deje sin efecto la referida sanción, como así "también de las circunstancias declaradas probadas en el "Resultando citado". (Anexo 11).

5) En el apartado TRIGESIMO SEXTO de su sentencia (foja 130), el Consejo Supremo falla absolviendo al suscripto respecto de la imputación de infractor al Artículo 751 del Código de Justicia Militar (LM 1); que transcribo:

"TRIGESIMO SEXTO: Absolviendo al señor Teniente Coronel "(R) D Italo Angel PIAGGI del delito imputado - Artículo "751 del Código de Justicia Militar - por el hecho referido en el Resultando 172 - artículos 396 - inciso 2do y "397 del Código de Justicia Militar". (Anexo 12).

6) El 21 de mayo de 1986, por expediente M 1764/374, el Consejo Supremo da traslado al Estado Mayor General del Ejército del expediente referenciado.

e. Respecto del sometimiento de mi causa a la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de la CAPITAL FEDERAL:

1) En virtud de lo establecido en el Artículo 445 bis, inciso 1ro del Código de Justicia Militar (LM 1) fui sometido a la jurisdicción de esa Cámara, comprendido en la presentación y fundamentación del recurso elevado por los Defensores

JULIO CESAR STRASSERA y LUIS GABRIEL OCAMPO en representación del Ministerio Público.

2) En el Capítulo V - Desestimientos (foja 52, vuelta) de esa presentación, el Ministerio Público desiste expresamente de accionar contra el suscripto; transcribo:

"Con respecto a las imputaciones formuladas contra el Como "doro Wilson Rossier Pedrozo y el Teniente Coronel (R) Ita "lo Piaggi de haber rendido los efectivos a sus órdenes al "enemigo el día 29 de Mayo, consideramos que esa conducta "no constituye delito, pues fue autorizada por los mandos "correspondientes". (Anexo 13).

3) El 16 de setiembre de 1986, la Cámara Federal de Apelaciones, en virtud del desestimiento del señor Fiscal de Cámara, resuelve que debe quedar firme la sentencia de absolución dictada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas de fecha 15 de mayo de 1986.

4) El 24 de octubre de 1986, por expediente Ul 6 0166/20, el Estado Mayor General del Ejército (Jefatura I - Personal), me comunica el dictamen de la Cámara Federal de Apelaciones (Anexo 14).

2. CONSIDERACIONES

a. Respecto de la sanción disciplinaria

1) La sanción que motiva la presente solicitud de revisión me fue impuesta sin el respaldo documental probatorio de la causa punible como falta disciplinaria previsto en el Nro 112 de la Reglamentación de Justicia Militar (LM 1-I) es decir, sin información o sumario previo que exigen las sanciones a oficiales, superiores a TREINTA (30) días.

2) En lo formal, TREINTA Y NUEVE (39) años de servicios profesionales computables a la fecha de sanción, mi jerarquía, cargo y delicadas circunstancias de la presunta falta cometida, no merecieron del superior que la impuso, la consideración ética debida a un subalterno de ser llamado a su presencia para una personal comunicación de aquella y sus fundamentos.

3) La fecha de imposición de la sanción (11 de octubre de 1982; Anexo 1) es posterior a la de comunicación de calificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO y pase a situación de Retiro Obligatorio (01 de octubre de 1982; Anexo 5); a mi juicio, esta circunstancia materializa una evidente inversión de la relación causa-efecto con directo perjuicio de la justicia y personal derecho a la imparcial administración de la misma en mi causa, por cuanto a la fe

cha de ser clasificado INEPTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO (01 de octubre de 1982) el antecedente inmediato que debía fundamentarla, la sanción disciplinaria, elemento de juicio exclusivo y excluyente a aquel efecto conforme surge de la igualdad del contexto de fondo de ambas causas, no había sido impuesta.

4) De constancias obrantes en el juicio instruído por el Consejo Supremo surge que el Fiscal General, en su requisitoria (Capítulo D, punto 2.) solicitó mi absolución del delito por el cual era procesado, tipificado por el Artículo 751 del Código de Justicia Militar (LM 1), expresando que la sanción que me fuera aplicada, por conexidad con la conducta penal evaluada, satisfacía las exigencias disciplinarias y carecía de razón la adopción de otra medida (Anexo 15).

Concedida la conexidad de la causa de sanción con la conducta evaluada (Artículo 751), aquella no puede ni debe subsistir por cuanto, conforme el Artículo 182 del Código de Justicia Militar (LM 1), el sumario que instruyó el Consejo Supremo comprendió también los delitos o faltas disciplinarias conexas y conexidad, según la terminología jurídica, es una cosa o derecho aneja a otra principal.

Otro principio jurídico preceptúa que lo accesorio sigue a lo principal; para el caso personal que me ocupa, lo principal era el delito (Artículo 751) y la requisitoria del Ministerio Público lo relacionó taxativamente con la presunta falta y sanción aplicada con anterioridad.

5) Por imperio de lo expuesto y considerando el fallo de absolución del Consejo Supremo, en firme el tenor del dictamen de la Cámara Federal de Apelaciones del 18 de setiembre de 1986, es procedente dejar sin efecto la sanción que me fuera aplicada, en razón de simple nulidad.

Si he sido absuelto por falta de entidad en la conducta evaluada, respetuosamente, no puedo aceptar la vigencia de una sanción impuesta por una falta no cometida y de probada conexidad con aquella de la que he sido absuelto.

6) Otro sí digo: la sanción debió haber sido dejada sin efecto a la fecha de ser colocado en la situación procesal prescripta por el Artículo 316 del Código de Justicia Militar (LM 1), por acuerdo del Consejo Supremo del 27 de abril de 1984.

Por imperio de lo sucedido, contrario a lo pertinente y a la justicia, resulta que he sido sometido a juicio en dos oportunidades por la misma causa, la primera de ellas antirreglamentariamente.

b. Respecto de la clasificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO y consecuente pase a situación de Retiro Obligatorio.

Resulta válida la consideración que respecto de la sanción disciplinaria realizo en el apartado a., 3) anterior.

En efecto, la fecha de comunicación al suscripto de la clasificación de INEPTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO (01 de octubre de 1982; Anexo 5) es anterior a la fecha de imposición de la sanción disciplinaria (11 de octubre de 1982; Anexo 1); de ello, mi clasificación no tuvo fundamentación documental previa en la sanción y tampoco o al menos, en las actuaciones que debieron ser instruídas conforme lo prescribe el Artículo 112 de la Reglamentación de Justicia Militar (LM 1-I).

3. PETICION

Como consecuencia de todo lo expuesto solicito:

a. Se deje sin efecto la sanción de CUATRO (4) meses de arresto que me fuera aplicada por el Comandante en Jefe del Ejército con fecha 11 de octubre de 1986, dado que:

1) Con motivo de los hechos que le dieron origen fuí juzgado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y resulté absuelto, por lo que en caso contrario se configuraría un doble juzgamiento por un mismo hecho.

2) Dicha sanción debió haber sido dejada sin efecto al ser ordenado mi juzgamiento por el Consejo Supremo, en virtud de que los hechos en que se basaba eran los mismos que iban a ser objeto del proceso.

b. Se deje sin efecto mi pase a situación de Retiro Obligatorio, dado que la causa en que se fundó estaba referida exclusivamente a los hechos respecto de los cuales fuí absuelto.

c. Concordante con ello, se me reincorpore en situación de Actividad y se me considere para mi promoción al grado inmediato superior al año que me hubiere correspondido.

DOCUMENTOS AGREGADOS

Anexo 1 - Expediente S/N (11 Oct 82) comunicando sanción; fotocopia, UNA (1) foja.

Anexo 2 - Expediente "C" ZZ 2 0985/39 (15 Oct 82) solicitando tomado vista y suspensión de plazo de presentación de recurso; fotocopia, UNA (1) foja.

Anexo 3 - Expediente "C" ZZ 2 0985/50 (21 Oct 82) elevando recurso; fotocopia, DIEZ (10) fojas.

29

Anexo 4 - Expediente C E ZZ 2 0985/50 (14 Ene 83) comunicando resolución sobre recurso; fotocopia, DOS (2) fojas.

Anexo 5 - Expediente U1 2 0993/196 (01 Oct 82) comunicando clasificación de Junta de Calificaciones y pase a Retiro Obligatorio; fotocopia, UNA (1) foja.

Anexo 6 - Expediente "C" ZZ 2 0985/40 (15 Oct 82) solicitando suspensión de plazo de presentación de reclamo; fotocopia, UNA (1) foja.

Anexo 7 - Expediente "C" ZZ 2 0985/51 (22 Oct 82) interponiendo reclamo por clasificación IFG de Junta de Calificaciones; fotocopia, NUEVE (9) fojas.

Anexo 8 - Expediente "C" U1 3 0993/22 (15 Mar 83) comunicando resolución sobre reclamo; fotocopia, UNA (1) foja.

Anexo 9 - BRE Nro 5033; revistar en disponibilidad; fotocopia, UNA (1) foja.

Anexo 10 - BRE Nro 5033; pase a situación de Retiro Obligatorio; fotocopia, UNA (1) foja.

Anexo 11 - Quincuagésimo sexto considerando de la sentencia del CSFFAA; fotocopia, UNA (1) foja.

Anexo 12 - Trigésimo sexto apartadó del fallo del CSFFAA; fotocopia, UNA (1) foja.

Anexo 13 - Capítulo V - Desestimientos (Fiscal General de la Cámara Federal de Apelaciones (fojas 52,vuelta); fotocopia, UNA (1) foja.

Anexo 14 - Expediente U1 6 0166/20 (24 Oct 86) comunicando dictámen de la Cámara Federal de Apelaciones; fotocopia, UNA (1) foja.

Anexo 15 - Capítulo D, punto 2. de requisitoria del Fiscal General de las FFAA (fojas 6773); fotocopia, UNA (1) foja.

ITALO ANGEL PIAGGI
Teniente Coronel (R)

VICTORIA, 16 de Junio de 1983.

Objeto: elevar antecedentes

AL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Aytía Grl)

En cumplimiento de lo prescripto en el Art Nro 187 (párr(s) 1ro y 3ro) del Título II - Denuncia del LM 1 (Código de Justicia Militar), adjunto elevo al Señor Jefe el documento presentado epistolarmente a consideración del suscripto por el Sgt 1ro I JUAN CARLOS COELHO, perteneciente al REGIMIENTO 12 DE INFANTERIA "GENERAL ARENALES", unidad en la que revistara a sus órdenes en la Campaña del ATLANTICO SUR (ISLAS MALVINAS), a sus efectos.

Fundamento esta elevación en las constancias obrantes en su contexto que, en principio y presuntivamente, permitirían el encuadramiento del Tte 1ro I D JORGE ANTONIO MANRESA en los delitos contra la disciplina y el honor militar previstos y penados en los Art(s) Nro(s) 674 a 676, 678 y 764 respectivamente, de la mencionada reglamentación.

Del presente documento se confeccionaron DOS (2) ejemplares a un mismo tenor.

ITALO ANGEL PIAGGI
Teniente Coronel

AGREGADO

- Carta personal manuscrita, ejemplar original, UNA (1) foja
- Declaración del Sgt 1ro JUAN CARLOS COELHO, ejemplar original, doble faz, de UNA (1) foja.

Mercedes (Ctes) 11 Jun 83

Mi Tcnl

Le pido me disculpe por la demora, pero sucede que cuando llegue a la Unidad, me encontre con mucho trabajo, recien ahora puedo respirar un poco.

Aqui le envio una reseña de todo lo importante sucedido en nuestras Islas, desde que llegamos has que caigo herido por el invasor.

Referente a su pedido, el mismo lo estaba confeccionando el Pr Maldonado, no se si lo termino.

Mi Tcnl, si Usted puede interceder por mi para ver que paso con mi ascenso y el subsidio que otorga la Ley 22674 a los que tienen incapacidad permanente. Lo esto lo puede consultar con el Cnl Caseb de la JSRM, Tcnl GIMENEZ que este en el 8vo Piso del Edif J EJ. y/o con el Tcnl LASARTE en el 6to piso.

La verdad es que no tengo mas para contarle, solamente que no debe cejar en su esfuerzo para dejar bien alto el prestigio y el honor del RI 12. Dios hara justicia

Me despido de Usted con la consideración q' se merece, solicitando haga extensivos mis saludos y los de mi Esposa y hija a su familia.

Juan C Coelho

JUAN C COELHO
SARG 1º

Mi dirección:
CHACABUCO 991
3470 - MERCEDES (CTES)

DECLARACION PRESTADA POR EL SARGENTO PRIMERO JUAN CARLOS COELHO AL CORONEL TAMINI Y AL CAP CINTO COURTEAUX EN LA SALA DE RECUPERACION DEL HOSPITAL NAVAL DE PUERTO BELGRANO.EN EL MES DE JUNIO DEAL AÑO 1982

Cuando el suscripto llego a GANSO VERDE, se le ordeno construir posiciones de defensa en la zona de DARWIN, a los pocos días de estar en las menciona das posiciones, se comenzo a notar que el Tte lro MANRESSA (Actualmente // Cap), el Tte MUÑOZ CABRERA (Actualmente Tte lro) y el Tte GARRA, se turnaban, permaneciendo uno en la zona de las posiciones de la Subunidad y los otros dos permanecian en el pueblo, donde pasaban la noche, esto fue notado por el suscripto, por los Jefes de Sección y la mayoria de los Suboficiales integrantes de la Compañía, cuando había que retirar el racionamiento, especialmente a la noche, concurrian los tres, racionaban en caliente y en cantidad y posteriormente regresaba uno de ellos, al otro día el que se quedaba en las posiciones concurria al pueblo a retirar el desayuno y posteriormente regresaban los tres a la zona de la Subunidad, esto fue constatado personalmente por el suscrito en dos oportunidades en que concurrio con los mencionados Oficiales a GANSO VERDE y pudo ver que racionaban en la casa que ocupaba el Tte Int COLUÑATI.

Pero lo mas grave, lo que mas me hiere en mi espiritu de INFANTE es ver que en el inicio del ataque por parte de la fuerza invasora, en la noche del / día 27 al 28ndel mes de mayo el suscripto lo hace buscar al J A/RI 12, Tte lro MANRESA y no lo encuentra, reuniéndoce con el mismo recien en la madrugada del día 28 May en las posiciones de DARWIN, en esa oportunidad el deponente se ofrece voluntariamente para dirigir el tiro de artillería y de los cohetes lanzados por personal de la Fuerza Aérea y posteriormente traslada heridos desde el frente de batalla hasta el Puesto Principal de Socorro, de esto pueden dar fe el Tcnl PIAGGI, My FRONTERA, My MOORE, Cap SANCHEZ, Tte lro MANRESA, Tte MUÑOZ CABRERA, Subt COLOMBO, Tte COLUÑATI, Tte lro GOMEZ REPETTO, Sarg lro AGUIRRE, Subof Pr MAIDANA, Sarg lro BERDUGO y muchos mas que seria largo de nombrar, sin contar los Soldados. Cuando el Suscripto recibe la misión de concurrir para marcar el limite anterior al campo principal de combate y asi permitir un ataque de nuestra Fuerza Aérea, también recibe de parte del Tcnl PIAGGI una orden verbal para ser transmitida al Tte lro / MANRESA y que era la siguiente: "QUE EL TTE lro MANRESA Y EL TTE lro GOMEZ REPETO REORGANICEN EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA A LA ENTRADA DE GANSO VERDE Y OCUPEN NUEVAMENTE LAS POSICIONES DE DARWIN", transmitiendole tal cual lo había ordenado el J FT MERCEDES al J A/RI 12 y recibiendo la siguiente contestación "USTED A MI NO ME ENCONTRO", esto fue escuchado por el Subt COLOMBO, Sarg CORDOBA, Cabo lro ARRIETA y algunos Suboficiales mas, junto al Tte lro MANRESA se encontraba el Tte GARRA y el Tte lro GOMEZ REPETO y si mal no recuerdo el Tte MUÑOZ CABRERA, el suscripto en esos momentos con bronca y ya fuera de si, le manifiesta al Tte lro MANRESA que "GRACIAS A DIOS YA NO DEPENDO DE UN COBARDE", y se retira para cumplir con la misión de marcar el limite anterior al campo principal de combate,

Soy conciente que no informe a mi Jefe de Regimiento de lo sucedido con el Tte lro MANRESA, pero lo hice por la siguiente causa, como lo iban a tomar el resto de los integrantes de la Fuerza de Tarea MERCEDES que se encontraban cerca de las radios cuando el suscripto transmitiera que el J A/RI 12 se había negado a cumplir una orden de reorganizar la defenza de nuestras ISLAS MALVINAS y asi impedir que el invasor se hiciera fuerte, como ibamos a quedar los Cuadros delante de la tropa que tan bien estaban combatiendo y demostrando que a pesar de sus 18 años y su falta de experiencia, no se ARRUGABAN para combatir contra tropas profecionales ?. Por lo tanto si el suscripto merece una sanción por no haber informado a su Jefe de Regimiento de la falta cometida por el J A/RI 12, bien impuesta esta.

Pero lo mas triste del caso es que el Suscripto por sus heridas y la afección contraída en las ISLAS MALVINAS, no es ascendido al grado inmediato superior quedando fuera de fraccionamiento, si bien mi vacante en el grado de Sarg Ay se me esta reservada, pero el Tte lro MANRESA y el Tte MUÑOZ CABRERA ascendieron con todos los honores. Esto es JUSTICIA ?.

JUAN CARLOS COELHO
Sargento Primero
NI 156.519

certificado

MERCEDES
13.6.83 -1
CORRIENTES

4 0 9 8

*30 00

Señor Tcnl
D ITALO ANGEL PIAGGI
Alfredo Palacios 1317
1644 - VICTORIA (Bs As)

Rte Sarg 1ro JUAN CARLOS COELHO - Chacabuco 991 - 3470 - MERCEDES (CTES)

ANEXO

TRANSCRIPCION TEXTUAL DE LA DEFENSA DEL TENIENTE CORONEL (R) DON ITALO ANGEL PIAGGI PRESENTADA ANTE EL CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS POR SU DEFENSOR, TENIENTE CORONEL D MARCELO RICARDO NEUMANN

HONORABLE CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

El Tcnl D MARCELO RICARDO NEUMANN, en su carácter de defensor del Tcnl (R) D ITALO ANGEL PIAGGI en la causa en la que mi defendido se halla procesado en la situación del Art 316 del CJM por infracción al Art 751 del mismo cuerpo legal, al Honorable Consejo de presenta y expone:

1. Que comparte los términos de la requisitoria fiscal en todo lo que esta defensa expresamente no se oponga, amplíe o aclare.

2. Si bien esta defensa concuerda con la exposición de hechos efectuada por la Fiscalía General, considera necesario ampliar y enfatizar algunos conceptos que hacen a lo esencial de la actitud asumida por el Tcnl (R) PIAGGI en los hechos que se evalúan.

A. CAPITULO XIV - Apartado A - EXPOSICION DE HECHOS DE LA ACUSACION FISCAL

1. Respecto de lo expresado por la Fiscalía General en el punto 1.

El Tcnl (R) PIAGGI arriba a GOOSE GREEN - DARWIN, como Jefe del REGIMIENTO 12 DE INFANTERIA disminuído. Ya en ese lugar se encontraban efectivos de Ejército que proporcionaban seguridad exterior a la BASE AEREA MILITAR "CONDOR", perteneciendo los mismos al REGIMIENTO 25 DE INFANTERIA, COMPAÑIA DE INGENIEROS 9 y REGIMIENTO 8 DE INFANTERIA. Al fusionarse los efectivos presentes en el lugar con los del REGIMIENTO 12, se conforma una nueva organización para el combate y pasa a denominarse a partir de ese momento FUERZA DE TAREAS "MERCEDES".

2. Respecto de lo expresado por la Fiscalía General en el punto 2.

a. Si bien la Fiscalía General alude a las misiones principal y secundaria que recibió el Jefe del REGIMIENTO 12 DE INFANTERIA (núcleo de la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES") en lo que podría llamarse último tramo de la campaña de la unidad, esta Defensa considera que para comprender integralmente como incidió el tema de las misiones en los combates finales del 27/28 de Mayo de 1982, debe hacerse una breve consideración al respecto, diferenciando las misiones recibidas antes de alcanzar las islas, y las posteriores.

b. Desde que el REGIMIENTO 12 DE INFANTERIA recibió la primer orden en su asiento de paz, hasta que la Unidad se empeñó en combate franco contra el enemigo, una multiplicidad de misiones, órdenes y tareas se sucedieron. Algunas sorpresivas, contradictorias o cambiantes, que ocasionaron serios inconvenientes de todo orden. Los mismos debieron ser salvados por la Jefatura del Regimiento en un esfuerzo considerable de imaginación y voluntad para poder datisfacer las exigencias que se sucedían y cuya síntesis se expone a continuación:

1) El 18 de Abril de 1982 se recibió la orden verbal para la ocupación de una posición de defensa en el litoral marítimo, en un sector comprendido entre COMODORO RIVADAVIA y CALETA OLIVIA.

2) Entre el 18 y 21 de Abril se recibió la ratificación por escrito de la orden anterior, se ejecutaron los reconocimientos ///////

9

35

///se efectuó el planeamiento, distribución en el terreno, organización y ocupación de las posiciones.

3) El 21 de Abril se recibió la orden verbal para la ocupación de una posición de defensa en la frontera con CHILE en el sector probable de empleo (EL ZURDO), distante 800 Km aproximadamente del emplazamiento de la Unidad.

4) El 21 y 22 de Abril la Jefatura de la unidad ejecutó los reconocimientos generales y recopilación de información, obtención de cartografía, etc, en la zona de EL ZURDO - RIO GALLEGOS, regresando el mismo día 22 a mediodía.

5) El 22 de Abril a última hora de la tarde, el REGIMIENTO 12 DE INFANTERIA inició la marcha en vehículos propios hacia la nueva posición a ocupar.

6) El mismo 22 de Abril a las 2100 horas aproximadamente, en plena marcha, el Jefe de Regimiento recibió una orden verbal de interrumpir el movimiento, regresar con la Unidad nuevamente a COMODORO RIVADAVIA - CALETA OLIVIA y presentarse al Comando de Brigada para recibir nuevas órdenes.

7) El 23 de Abril a las 0300 horas aproximadamente, el Jefe de la unidad recibió la orden de preparar la misma para marchar a las ISLAS MALVINAS (GRAN MALVINA), el 24 de Abril a mediodía.

8) El 24 de Abril se ejecutó el desplazamiento de la unidad conforme a la nueva organización prevista:

- Marcha del Escalón Marítimo a PUERTO DESEADO (290 Km aproximadamente) para embarcar en el Buque CORDOBA.

- Inicio del movimiento aéreo a las ISLAS MALVINAS del Escalón Aéreo.

Con las fracciones arribadas a PUERTO ARGENTINO se organizó y ocupó una zona de reunión en despliegue preventivo, 1.500 metros al SUR del Aeropuerto.

9) El 25 de Abril se completó el arribo de las fracciones restantes del Escalón Aéreo de la unidad, Se recibió una orden verbal de dejar sin efecto la orden preparatoria recibida el 23 de Abril que determinaba como destino final de la unidad la isla GRAN MALVINA.

Se recibió la orden verbal para ejecutar una marcha hasta el ITSMO DE DARWIN, distante 80 Km aproximadamente, ocupar una zona de reserva con misión a determinar oportunamente.

10) Hasta el momento del efectivo inicio del movimiento de la Unidad a DARWIN el día 29 de Abril, la orden mencionada tuvo las siguientes modificaciones:

a) <u>La orden inicial preveía</u>:

- <u>Escalón PERSONAL</u>: marcharía a pie y sería nocturno.
- <u>Escalón EQUIPOS Y MATERIALES</u>: lo haría por modo aéreo o marítimo; esto a determinar por el Comando de la Brigada, al igual que la oportunidad de ejecución.

b) <u>La primera modificación determinó</u>:

El movimiento a DARWIN del Escalón PERSONAL se ejecutaría combinando los modos automotor y a pie, con el siguiente detalle:

10

36

(1) Modo automotor: hasta punta de caminó, en FITZ ROY (17 Km OESTE de PUERTO ARGENTINO).

(2) A pie: resto de camino a DARWIN: 70 Km.

c) La segunda modificación determinó que:

Iniciado el movimiento ordenado, se recibió una orden verbal de interrumpir la marcha en el egido urbano de PUERTO ARGENTINO y pasar al alojamiento, en razón de no haber sido alertadas del paso del regimiento las unidades del dispositivo al OESTE de PUERTO ARGENTINO y haber emboscadas montadas sobre el camino de marcha.

d) La tercera modificación:

Se produjo cuando el 28 de Abril se recibió una orden verbal para continuar la marcha por modo automotor, alcanzar punta de camino y ocupar una zona de reunión al SUR de la línea general de alturas MONTE CHALLENGER - MONTE WALL.

Se procedió en consecuencia a la ocupación de la falda SUR de Monte CHALLENGER y en ese lugar el Jefe de Regimiento se autoimpuso la misión de defender la mejor avenida de aproximación a disposición del enemigo, que era el camino secundario FITZ ROY - PUERTO ARGENTINO.

e) El 27 de Abril se recibió otra orden (verbal) para la continuación del movimiento a DARWIN: la unidad sería helitransportada (cuarta modificación) y la misión impuesta: Reserva del comando terrestre del Teatro y Defensa de las instalaciones de la BAM "CONDOR" y localidades de DARWIN y GOOSE GREEN.

También el mismo día se recibió la orden (verbal) de segregar la Compañía B/RI 12, pues la misma cumpliría una misión independiente en MONTE TWO SISTERS (seguridad inmediata del material aéreo del BATALLON DE AVIACION 601 (JERCITO).

f) El 29 de Abril se inició el movimiento del Regimiento a DARWIN, condicionado a la evolución de la situación aérea y medios disponibles. Los equipos y materiales marcharían por vía marítima.

11) El traslado aéreo a DARWIN del REGIMIENTO 12 se completó recién parcialmente el 22 de Mayo y finalizó sobre el mediodía del 28 de Mayo, en pleno combate, con el arribo a GOOSE GREEN de los últimos 12 suboficiales y 50 soldados de las Compañías Comando y Servicios de la unidad.

El movimiento insumió para su ejecución, un goteo desesperante de 31 días.

c. Esta defensa apela a la condición y criterio profesionales del HC para apreciar en su justa medida la implicancia en planes, órdenes, contraórdenes, organizaciones, reorganizaciones, supervisión, control, esfuerzo de hombres y materiales, para el cumpletamiento de estas misiones y actividades por parte del RI 12 y, en particular, dimensionar el efecto de las mismas en perjuicio de la moral y de la aptitud combativa de la tropa y de los cuadros.

La unidad, cuando arribó a las islas, y en especial, cuando comenzó a llegar a GOOSE GREEN, había desarrollado ya, un esfuerzo muy significativo y adolecía de un considerable desgaste físico, psíquico y material, pues en un lapso de 19 días, cambió varias veces su organización para el combate, cumplió varias misiones y se desplazó por distintos modos 3.600 Km aproximadamente.

11

37

d. Respecto a las misiones a que hace alusión el señor Fiscal General, es vital su interpretación por la influencia trascendental que adquiere como elemento condicionante de todas las acciones a ejecutar por la unidad hasta su entrada en contacto y combate con el enemigo británico.

En efecto, al ser asignada la misión primaria de constituirse como RESERVA ESTRATEGICA OPERACIONAL de todas las fuerzas de las islas, siendo además previsto y planificado su empleo exclusivo sobre PUERTO ARGENTINO en acciones de contraataque o bloqueo, vemos que la síntesis del concepto de empleo era esencialmente ofensivo e implicaba en todos los casos un movimiento de 70 Km aproximadamente, para aproximarse a los lugares de probable empleo. Los tiempos de reacción o apresto requeridos para la misión, también imponían condicionamientos a la organización de los agrupamientos de personal para el helitransporte, como asimismo, a la dispersión del dispositivo en la zona de reunión.

Resulta entonces de vital importancia comprender que la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES" se preparó (en los últimos 30 días) material y espiritualmente para actuar lejos de su transitoria zona de reunión y con la agilidad y potencia agresiva que debe caracterizar la conducta de una reserva de esta jerarquía.

El carácter secundario, transitorio o eventual que tenía su permanencia en DARWIN - GOOSE GREEN, estaba dado por la misión que aseguraba que la Zona de Reunión a ocupar, lo era en espera de su empeñamiento en el lugar estimado de la decisión.

Sabido es que toda fuerza es responsable de proporcionarse su propia seguridad mientras ocupa una Zona de Reunión, y en función de ello es que, evidentemente, el Comandante Conjunto hace coincidir intereses y agrega a este elemento de combate la misión secundaria de proporcionar seguridad adicional a la BAM "CONDOR", evitando tener que destinar para tal fin elementos específicos.

Es conveniente agregar también que la seguridad adicional que se ordenó proporcionar a la BAM "CONDOR" lo era, principalmente, contra acciones sorpresivas del enemigo, como infiltraciones, golpes de mano, ataque helitransportado o acciones tipo comando, no pudiendo estar en el espíritu de la orden una defensa contra un ataque clásico y formal, ya que no se podía concebir a la RESERVA ESTRATEGICA OPERACIONAL actuando como tropa de primera línea y aferrada en consecuencia, en un combate por un lugar geográfico, en el primer encuentro terrestre que se produce.

e. En consecuencia, y a manera de conclusión de las consideraciones de la defensa sobre el Apartado Nro 1 de la acusación fiscal, se desprende que las misiones asignadas a la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES" (principal y secundaria) condicionaron a la misma para actuar de una manera totalmente diferente a la que las circunstancias finalmente le impusieron, agregando que las carencias de todo tipo agravaron y perturbaron las adecuaciones que eran necesarias efectuar en tiempo para enfrentar los hechos que se desencadenaban (General de Brigada (R) MENENDEZ, fs 545, 568 a 570, 1449 a 1453; General de Brigada (R) PARADA, fs 461; Teniente Coronel (R) PIAGGI, fs 335 a 337, 1565, 5506).

3. <u>Respecto a lo expresado por la Fiscalía General en el punto 3.</u>

a. Respecto al traslado del RI 12 desde PUERTO ARGENTINO hasta GOOSE GREEN, esta defensa desea poner de manifiesto las implicancias tremendamente negativas que tuvo el movimiento de personal, equipos y abastecimientos a lo largo de 31 días en forma excesivamente fraccionada y con una continuidad arbitraria que escapaba totalmente a las posibilidades de conducción o control del Jefe de la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES".

d. Respecto a las misiones a que hace alusión el señor Fiscal General, es vital su interpretación por la influencia trascendental que adquiere como elemento condicionante de todas las acciones a ejecutar por la unidad hasta su entrada en contacto y combate con el enemigo británico.

En efecto, al ser asignada la misión primaria de constituirse como RESERVA ESTRATEGICA OPERACIONAL de todas las fuerzas de las islas, siendo además previsto y planificado su empleo exclusivo sobre PUERTO ARGENTINO en acciones de contraataque o bloqueo, vemos que la síntesis del concepto de empleo era esencialmente ofensivo e implicaba en todos los casos un movimiento de 70 Km aproximadamente, para aproximarse a los lugares de probable empleo. Los tiempos de reacción o apresto requeridos para la misión, también imponían condicionamientos a la organización de los agrupamientos de personal para el helitransporte, como asimismo, a la dispersión del dispositivo en la zona de reunión.

Resulta entonces de vital importancia comprender que la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES" se preparó (en los últimos 30 días) material y espiritualmente para actuar lejos de su transitoria zona de reunión y con la agilidad y potencia agresiva que debe caracterizar la conducta de una reserva de esta jerarquía.

El carácter secundario, transitorio o eventual que tenía su permanencia en DARWIN - GOOSE GREEN, estaba dado por la misión que aseguraba que la Zona de Reunión a ocupar, lo era en espera de su empeñamiento en el lugar estimado de la decisión.

Sabido es que toda fuerza es responsable de proporcionarse su propia seguridad mientras ocupa una zona de reunión, y en función de ello es que, evidentemente, el Comandante Conjunto hace coincidir intereses y agrega a este elemento de combate la misión secundaria de proporcionar seguridad adicional a la BAM "CONDOR", evitando tener que destinar para tal fin elementos específicos.

Es conveniente agregar también que la seguridad adicional que se ordenó proporcionar a la BAM "CONDOR" lo era, principalmente, contra acciones sorpresivas del enemigo, como infiltraciones, golpes de mano, ataque helitransportado o acciones tipo comando, no pudiendo estar en el espíritu de la orden una defensa contra un ataque clásico y formal, ya que no se podía concebir a la RESERVA ESTRATEGICA OPERACIONAL actuando como tropa de primera línea y aferrada en consecuencia, en un combate por un lugar geográfico, en el primer encuentro terrestre que se produce.

e. En consecuencia, y a manera de conclusión de las consideraciones de la defensa sobre el apartado Nro 1 de la acusación fiscal, se desprende que las misiones asignadas a la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES" (principal y secundaria) condicionaron a la misma para actuar de una manera totalmente diferente a la que las circunstancias finalmente le impusieron, agregando que las carencias de todo tipo agravaron y perturbaron las adecuaciones que eran necesarias efectuar en tiempo para enfrentar los hechos que se desencadenaban (General de Brigada (R) MENENDEZ, fs 545, 566 a 570, 1449 a 1453; General de Brigada (R) PARADA, fs 461; Teniente Coronel (R) PIAGGI, fs 335 a 337, 1565, 5506).

3. Respecto a lo expresado por la Fiscalía General en el punto 3.

a. Respecto al traslado del RI 12 desde PUERTO ARGENTINO hasta GOOSE GREEN, esta defensa desea poner de manifiesto las implicancias tremendamente negativas que tuvo el movimiento de personal, equipos y abastecimientos a lo largo de 31 días en forma excesivamente fraccionada y con una continuidad arbitraria que escapaba totalmente a las posibilidades de conducción o control del Jefe de la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES".

b. El día 28 de Mayo, como ya se ha expresado, en pleno combate, arribó el último grupo de 12 suboficiales y 50 soldados de las Compañías Comando y Servicios del RI 12.

c. Por lo expuesto, esta defensa estima que resultará sencillo poder imaginar como influyen estas circunstancias en la calidad de la aptitud combativa que una Fuerza puede presentar y cómo el aspecto mencionado afectó en forma significativa las tareas de planeamiento y preparación de la Fuerza por parte de la Jefatura de la misma, ya que cada arribo imponía modificación en los planes de empleo, dispositivo, planes de fuego, de embarque, etc. (General de Brigada (R) MENENDEZ, fs 571; General de Brigada PARADA, fs 449; Teniente Coronel (R) PIAGGI, fs 5479; Mayor (R) FRONTERA, fs 1809).

4. Respecto de lo expresado por la Fiscalía General en el punto 4.

a. También considera este Defensa, debe ser adecuadamente dimensionado el efecto y las consecuencias que acarrearon, para mantener una adecuada capacidad de combate, la ausencia de la totalidad de las cargas con todo el equipo de la unidad y que deberían haber llegado por modo marítimo.

b. En tal sentido, las carencias más significativas por su incidencia directa en los combates del 27 y 28 de Mayo fué la sensible disminución del poder de fuego de la unidad como consecuencia de no contar con las armas pesadas y de apoyo.

c. A continuación se exponen las carencias operacionales más significativas resultantes de no haber cruzado a las islas el escalón marítimo del RI 12:

1) JEFATURA Y PLANA MAYOR

a) Falta de todo el material de apoyo y trabajo para el servicio de Plana Mayor.

b) Falta de cartografía de escala menor; las misiones semindependientes (patrullas p.ej.) debieron cumplirse sin la misma y/o con copias/calco tomadas de un único juego disponible a nivel jefatura.

2) COMPAÑIA A/RI 12

Falta total de las armas pesadas de dotación de los Grupos Apoyo de las Secciones de Tiradores y de la Sección Apoyo de la Compañía, a más de todo el equipo y materiales esenciales al combate.

3) COMPAÑIA B/RI 12

Presenta los mismos problemas de falta de sus armas pesadas y equipos y materiales esenciales.

4) COMPAÑIA C/RI 12

Idem A/RI 12; falta además el armamento pesado con que en guarnición y previo al movimiento al Teatro de Operaciones SUR, se reforzara a esta subunidad con existencias excedentes del cargo de armamento del Regimiento.

Esta dotación especial de refuerzo incluía: 2 morteros Cal 81 mm, 2 Lanzacohetes Cal 88.9 mm, 2 Cañones s/r Cal 105 mm y 4 Ametralladoras Cal 12,7 mm.

b. El día 28 de Mayo, como ya se ha expresado, en pleno combate, arribó el último grupo de 12 suboficiales y 50 soldados de las Compañías Comando y Servicios del RI 12.

c. Por lo expuesto, esta defensa estima que resultará sencillo poder imaginar como influyen estas circunstancias en la calidad de la aptitud combativa que una Fuerza puede presentar y cómo el aspecto mencionado afectó en forma significativa las tareas de planeamiento y preparación de la Fuerza por parte de la Jefatura de la misma, ya que cada arribo imponía modificación en los planes de empleo, dispositivo, planes de fuego, de embarque, etc. (General de Brigada (R) MENENDEZ, fs 571; General de Brigada PARADA, fs 449; Teniente Coronel (R) PIAGGI, fs 5479; Mayor (R) FRONTERA, fs 1809).

4. Respecto de lo expresado por la Fiscalía General en el punto 4.

a. También considera esta Defensa, debe ser adecuadamente dimensionado el efecto y las consecuencias que acarrearon, par mantener una adecuada capacidad de combate, la ausencia de la totalidad de las cargas con todo el equipo de la unidad y que deberían haber llegado por modo marítimo.

b. En tal sentido, las carencias más significativas por su incidencia directa en los combates del 27 y 28 de Mayo fué la sensible disminución del poder de fuego de la unidad como consecuencia de no contar con las armas pesadas y de apoyo.

c. A continuación se exponen las carencias operacionales más significativas resultantes de no haber cruzado a las islas el escalón marítimo del RI 12:

1) JEFATURA Y PLANA MAYOR

a) Falta de todo el material de apoyo y trabajo para el servicio de Plana Mayor.

b) Falta de cartografía de escala menor; las misiones semindependientes (patrullas p.ej.) debieron cumplirse sin la misma y/o con copias/calco tomadas de un único juego disponible a nivel jefatura.

2) COMPAÑIA A/RI 12

Falta total de las armas pesadas de dotación de los Grupos Apoyo de las Secciones de Tiradores y de la Sección Apoyo de la Compañía, a más de todo el equipo y materiales esenciales al combate.

3) COMPAÑÍA B/RI 12

Presenta los mismos problemas de falta de sus armas pesadas y equipos y materiales esenciales.

4) COMPAÑIA C/RI 12

Idem A/RI 12; falta además el armamento pesado con que en guarnición y previo al movimiento al Teatro de Operaciones SUR, se reforzara a esta subunidad con existencias excedentes del cargo de armamento del Regimiento.

Esta dotación especial de refuerzo incluía: 2 morteros Cal 81 mm, 2 Lanzacohetes Cal 88.9 mm, 2 Cañones s/r Cal 105 mm y 4 Ametralladoras Cal 12,7 mm.

5) COMPAÑIA COMANDO

Falta de todo el material de dotación de sus secciones de Exploración, Entitanque, Morteros Pesados, Comunicaciones y Plana Mayor, y de los Grupos Cohetes y Vigilancia Terrestre (radar).

6) COMPAÑIA SERVICIOS

Falta de las dotaciones de efectos de todas las clases correspondientes a los Servicios de Intendencia, Arsenales y Sanidad.

7) TODAS LAS SUBUNIDADES

Falta de los medios de las suyas respectivas asignados al control, operación y seguridad de sus equipos, armameento y materiales.

8) DISMINUCION DEL PODER DE FUEGO RESULTANTE DE LA CANTIDAD DE ARMAS PESADAS Y DE APOYO QUE DEBIA DISPNER Y EFECTIVAMENTE DISPUSO LA FT "MERCEDES" EL 270800 MAY 82

ARMAS	Debía disponer (a)	Disponía	Faltante	% en menos
-Amet MAG 7,62	25	11 (1)	14	56
- Amet AA 12,7	4	— (2)	4	100
-Lcoh(s) 88.9	24	10 (3)	14	58
-Mor(s) 81	10	2	8	80
-Mor(s) 120	4	1 (4)	3	75
-Cñ(s) s/r 105	13	1 (5)	12	92
-Cñ(s) OM 105	4	3 (6)	1	25
TOTAL (bocas fuego)	84	28	56	72

Referencias

(a) Se consideran las cantidades previstas en la Organización para el combate de cada elemento de la Fuerza de Tareas, no las que fijan los cuadros de organización para tiempo de guerra.

(1) 1 de dotación del Buque "MONSUNEN". El resto (10) son las de dotación de los Grupos de Apoyo de las Secciones de Tiradores de la compañía C/RI 25 y de la 3ra Sección de la compañía C/RI 8.

(2) Dispuso de 1 de dotación del Buque "MONSUNEN".

(3) Son los de dotación de los Grupos Apoyo de las Secciones de Tiradores de la compañía C/RI 25 y de la 3ra Sección de la compañía C/RI 8 que se encontraban en DARWIN y se agregaron a la FT "MERCEDES".

(4) En servicio con limitaciones: placa base soldada al tubo (capacidad para el tiro en una dirección y a una distancia fija)

(5) En servicio con limitaciones: faltaba aparato de puntería.

(6) 1 pieza fuera de servició por efecto del ataque aéreo a la Patrullera (PNA) "RIO IGUAZU" que las transportaba a DARWIN.

(7) Como conclusión parcial de este aspecto surge, en términos globales, que el apoyo de fuego de armas pesadas correspondiente a cada nivel de comando, considerando solo la cantidad de bocas de fuego y no la influencia específica de cada tipo de arma en el combate, estuvo disminuído en los siguientes porcentuales:

- A nivel de Secciones de Tiradores (Lanzacohetes Cal 88.9 mm y Ametralladoras MAG cal 7,62 mm)

  Cantidad de bocas de fuego disminuída en un 57 %

- A nivel de Compañías de Infantería (Cañones s/r Cal 105 mm y Morteros Cal 81 mm)

  Cantidad de bocas de fuego disminuída en un 85 %

- A nivel Fuerza de Tareas (unidad) (Ametralladoras Antiaéreas Cal 12,7 mm, Cañones s/r Cal 105 mm, Cañones OM Cal 105 mm y Morteros Pesados Cal 120 mm)

  Cantidad de bocas de fuego disminuída en un 75 %

- DISMINUCION GENERAL EN BOCAS DE FUEGO: 72 %

d. Por lo expuesto, esta Defensa considera que la ausencia de la masa de los efectos necesarios para Comando, Control, Apoyo de fuego, Apoyo Logístico, Vigilancia, Exploración, Ingenieros, etc., provocó limitaciones de gran magnitud afectando en forma terminante la aptitud combativa de la unidad. (Teniente Coronel (R) PIAGGI, fs 1562 a 1564 - 1587 a 1589 - 5510 a 5511).

5. Respecto a lo expresado por la Fiscalía General en el punto 7.

a. Las órdenes de operaciones Nro(s) 506 y 507, recibidas luego que se concretara el desembarco británico en SAN CARLOS y poco antes de iniciar el combate, tienen una gravitación trascendental, pues son el último condicionante importante que afecta aun más la ya muy deteriorada aptitud de combate de la unidad.

b. En efecto, la Orden de Operaciones Nro 506 recibida en el Puesto de Comando de la FT "MERCEDES" por modo radioeléctrico el 24 de Mayo a las 2230 horas, cambió sustancialmente la misión que tenía la unidad como Reserva Estratégica Operacional y seguridad adicional a la BAM "CONDOR", al ordenarle en forma concreta negar al enemigo el acceso al Itsmo de DARWIN.

c. Le impuso además, en forma detallada, las nuevas líneas a ocupar por la posición defensiva que debió organizarse y además, tareas de exploración, fuegos de hostigamiento, ubicación de subunidades, provisión de medios de movilidad, recomendaciones administrativas, etc.

d. La trascendencia de la Orden de Operaciones a que se hace referencia radica, a criterio de esta Defensa, fundamentalmente, en los perjuicios tácticos inmediatos que resultaron en especial de la ampliación desmesurada del dispositivo defensivo y cuya síntesis se pasa a exponer:

1) Se desarticuló la posición organizada con encomiable esfuerzo por las tropas pese a la falta de medios y al desesperante "goteo" con que fué ocupada a medida que llegaban los hombres procedentes de Monte CHALLENGER.

2) Antes de recibir la Orden Nro 506, las medidas y superficies de la zona de acción de la Fuerza de Tareas eran:

- Largo: 5 Km
- Ancho: 2,5 Km
- Perímetro 17 Km (límite anterior del campo principal)
- Superficie: 12,5 Km2.

Si bien las mismas resultaban ya excesivas, eran justificadas por

15

- A nivel de Secciones de Tiradores (Lanzacohetes Cal 88,9 mm y Ametralladoras FAG cal 7,62 mm)

  Cantidad de bocas de fuego disminuida en un 57 %

- A nivel de Compañías de Infantería (Cañones s/r Cal 105 mm y Morteros Cal 81 mm)

  Cantidad de bocas de fuego disminuida en un 85 %

- A nivel Fuerza de Tareas (unidad) (Ametralladoras Antiaéreas Cal 12,7 mm, Cañones s/r Cal 105 mm, Cañones OM Cal 105 mm y Morteros Pesados Cal 120 mm)

  Cantidad de bocas de fuego disminuida en un 75 %

- DISMINUCION GENERAL EN BOCAS DE FUEGO: 72 %

d. Por lo expuesto, esta Defensa considera que la ausencia de la masa de los efectos necesarios para Comando, Control, Apoyo de fuego, Apoyo Logístico, Vigilancia, Exploración, Ingenieros, etc., provocó limitaciones de gran magnitud afectando en forma terminante la aptitud combativa de la unidad. (Teniente Coronel (R) PIAGGI, fs 1562 a 1564 - 1567 a 1589 - 5510 a 5511).

5. Respecto a lo expresado por la Fiscalía General en el punto 7.

a. Las Ordenes de operaciones Nro(s) 506 y 507, recibidas luego que se concretara el desembarco británico en SAN CARLOS y poco antes de iniciar el combate, tienen una gravitación trascendental, pues son el último condicionante importante que afecta aun más la ya muy deteriorada aptitud de combate de la unidad.

b. En efecto, la Orden de Operaciones Nro 506 recibida en el Puesto de Comando de la FT "MERCEDES" por modo radioeléctrico el 24 de Mayo a las 2230 horas, cambió sustancialmente la misión que tenía la unidad como Reserva Estratégica Operacional y seguridad adicional a la BAM "CONDOR", al ordenarle en forma concreta negar al enemigo el acceso al Itsmo de DARWIN.

c. Le impuso además, en forma detallada, las nuevas líneas a ocupar por la posición defensiva que debió organizarse y además, tareas de exploración, fuegos de hostigamiento, ubicación de subunidades, provisión de medios de movilidad, recomendaciones administrativas, etc.

d. La trascendencia de la Orden de Operaciones a que se hace referencia radica, a criterio de esta Defensa, fundamentalmente, en los perjuicios tácticos inmediatos que resultaron en especial de la ampliación desmesurada del dispositivo defensivo y cuya síntesis se pasa a exponer:

1) Se desarticuló la posición organizada con encomiable esfuerzo por las tropas pese a la falta de medios y al desesperante "goteo" con que fué ocupada a medida que llegaban los hombres procedentes de Monte CHALLENGER.

2) Antes de recibir la Orden Nro 506, las m didas y superficies de la zona de acción de la Fuerza de Tareas eran:

- Largo: 5 Km
- Ancho: 2,5 Km
- Perímetro 17 Km (límite anterior del campo principal)
- Superficie: 12,5 Km2.

Si bien las mismas resultaban ya excesivas, eran justificadas por

41

///la disparidad de las exigencias de las tres misiones a cumplir: reserva, defensa inmediata de la base y defensa de las localidades, que han debido ser compatibilizadas entre sí y además con los escasos medios que se disponían para cumplirlas.

3) Las medidas y superficies que resultan del cumplimiento de la Orden Nro 506 son:

- Largo: 11 Km
- Ancho: 2,5 Km al NORTE; 6 Km al SUR
- Perímetro: 31 Km (límite anterior del campo principal)
- Superficie: 47,5 Km2

4) Consecuencia: se duplicaron, con todo lo que implica para el esfuerzo de la defensa, las distancias y superficies de la zona de responsabilidad.

5) Estas medidas son de una magnitud totalmente desproporcionadas para la FT "MERCEDES" y significa la desarticulación de la precaria red alámbrica (telefónica) de comunicaciones instalada, al no disponerse de más cable para su extensión.

6) Además, también produjo la inversión del efecto de interceptación de líneas y campos minados, obstáculos y trampas explosivas por cuanto, en razón del adelantamiento del límite anterior del campo principal de combate quedaron a retaguardia de las fracciones, las que, como ocurrió, debieron combatir retardantemente a través de aquellas.

7) Otro efecto fue la pérdida de contacto visual que se mantenía con la primera línea de los sectores NORTE y SUR de las posiciones.

8) La duplicación de las distancias a recorrer para el mantenimiento de los contactos personales y para la supervisión y control de la Jefatura y Plana Mayor, agravado por la falta de vehículos.

9) La materialización de claros muy importantes en los límites ESTE y OESTE del límite anterior del dispositivo, incrementando en consecuencia su vulnerabilidad.

10) Significó también un incremento considerable del esfuerzo de apoyo logístico, particularmente en las funciones de abastecimiento, racionamiento y evacuación sanitaria.

11) Un mayor desgaste físico del personal, derivado no solo de las mayores distancias, sino de la ejecución duplicada de todos los trabajos previos de organización, obras, depósitos, cubiertas, etc.

12) Un incremento notable de los tiempos de preaviso y de reunión de los elementos de nivel compañía para el caso de empleo como reserva estrat´egica en PUERTO ARGENTINO.

13) Necesidad de mayores tiempos de preaviso y mayores distancias para el empeñamiento de las reservas locales de la Fuerza de Tareas en los sectores NORTE y SUR del dispositivo.

14) La disminución de la eficacia de los elementos terrestres para la defensa inmediata de las instalaciones de la Base, al distanciarse la zona de posiciones de las tropas con esa responsabilidad secundaria.

15) La pérdida de capacidad por parte de las fracciones para apoyarse mutuamente en la ejecución de la defensa, resultante de los claros que se materializan en el dispositivo.

16) La duplicación de los frentes a cubrir rn los sectores de responsabilidad de las compañías A y C del RI 12 (al NORTE y SUR del dispositivo respectivamente).

e. Con respecto a la Orden de Operaciones Nro 507 recibida en el Puesto de Comando de la FT "MERCEDES" el 26 de Mayo a las 0100 horas por modo radioeléctrico, la misma confirmaba la ejecución de la Orden de Operaciones Nro 506 agregando además nuevas misiones a ejecutar en conjunto con las ya vigentes.

f. Estas nuevas exigencias incluían la ejecución de ataques delante del límite anterior del campo principal de combate con efectivos del orden de una subunidad, nocturnos y sobre puntos distantes más de 10 Km de los luugares de emplazamiento de las fracciones; exploración de zona y patrullajes varios.

g. Las órdenes se cumplieron en forma inmediata, una vez recibidas. El 26 de Mayo comenzó a reconocerse y tratar de organizar las nuevas líneas defensivas, el movimiento de personal, equipos y munición; esa misma noche se ejecutó el primer ataque de desarticulación entre las 2100 y 0500 horas sin encontrar enemigo, como asimismo, los fuegos de hostigamiento con las piezas de 105 mm disponibles.

g. En la noche del 27 de Mayo, mientras se intentaba cumplir con los fuegos de hostigamiento, la exploración de zona y el ataque de desarticulación previstos en la Orden de Operaciones Nro 507, se tomó contacto con el enemigo y comenzó el combate decisivo.

h. Es intención de esta defensa, remarcar entonces que, como consecuencia de las dos órdenes de Operaciones mencionadas, la FT "MERCEDES" enfrentó el combate en las peores condiciones imaginables, pues la posición defensiva estaba en sus primeras 24 horas de organización y además, el personal desconocía el terreno, no existían obras, no disponían de material de zapa, no existían comunicaciones entre las fracciones, el personal adolecía de un elevado grado de agotamiento físico producto de los últimos esfuerzos, etc.

i. Lo expuesto se ve notablemente agravado por ser el enemigo que se enfrentó, tropa altamente capacitada, entrenada, equipada y sin desgaste previo. (General de Brigada (R) PARADA, fs 1535; Coronel (R) CHIMENO, fs 1816; Teniente Coronel (R) PIAGGI, fs 352, 354, 1566 a 1569, 1581; Mayor (R) FRONTERA, fs 1809)

6. <u>Respecto a lo expresado por la Fiscalía General en los puntos 8 y 9</u>

a. Referente a la reunión que se realiza el día 28 de Mayo entre personal de las tres fuerzas y a la que hace mención la Fiscalía General en los citados apartados, esta defensa considera necesario efectuar algunas ampliaciones necesarias para la cabal comprensión de la situación por parte del HONORABLE CONSEJO.

b. Las fracciones de la FT "MERCEDXS" destacadas al NORTE del Itsmo tomaron contacto con el enemigo en la noche del 27 al 28 de Mayo y, a partir de ese momento se generalizó el combate durante toda la noche y madrugada, mañana, tarde y noche, hasta las 2130 horas aproxumadamente del día 28 de Mayo. Es recién entonces cuando el Jefe de la FT "MERCEDES" efectuó una reunión con personal de las tres fuerzas para informar sobre el estado que presentaba la unidad al cabo de 36 horas de combate ininterrumpido y las posibilidades reales de continuar operando.

c. Las opiniones vertidas por el Teniente Coronel (R) PIAGGI en la misma, se fundamentaban en un profundo análisis de la situación de la FT, siendo las más significativas las siguientes:

1) Se habían empeñado todas las reservas disponibles.

2) Se habían perdido todas las armas de apoyo de fuego pesadas. Los Obuses de 105 mm a las 2000 horas habían suspendido el fuego por exceder los límites de seguridad en el tirp por sobre la propia ///

e. Con respecto a la Orden de Operaciones Nro 507 recibida en el Puesto de Comando de la FT "MERCEDES" el 26 de Mayo a las 0100 horas por modo radioeléctrico, la misma confirmaba la ejecución de la Orden de Operaciones Nro 506 agregando además nuevas misiones a ejecutar en conjunto con las ya vigentes.

f. Estas nuevas exigencias incluían la ejecución de ataques delante del límite anterior del campo principal de combate con efectivos del orden de una subunidad, nocturnos y sobre puntos distantes más de 10 Km de los lugares de emplazamiento de las fracciones; exploración de zona y patrullajes varios.

g. Las órdenes se cumplieron en forma inmediata, una vez recibidas. El 26 de Mayo comenzó a reconocerse y tratar de organizar las nuevas líneas defensivas, el movimiento de personal, equipos y munición; esa misma noche se ejecutó el primer ataque de desarticulación entre las 2100 y 0500 horas sin encontrar enemigo, como asimismo, los fuegos de hostigamiento con las piezas de 105 mm disponibles.

h. En la noche del 27 de Mayo, mientras se intentaba cumplir con los fuegos de hostigamiento, la exploración de zona y el ataque de desarticulación previstos en la Orden de Operaciones Nro 507, se tomó contacto con el enemigo y comenzó el combate decisivo.

h. Es intención de esta defensa, remarcar entonces que, como consecuencia de las dos órdenes de Operaciones mencionadas, la FT "MERCEDES" enfrentó el combate en las peores condiciones imaginables, pues la posición defensiva estaba en sus primeras 24 horas de organización y además, el personal desconocía el terreno, no existían obras, no disponían de material de zapa, no existían comunicaciones entre las fracciones, el personal adolecía de un elevado grado de agotamiento físico producto de los últimos esfuerzos, etc.

i. Lo expuesto se ve notablemente agravado por ser el enemigo que se enfrentó, tropa altamente capacitada, entrenada, equipada y sin desgaste previo. (General de Brigada (R) PARADA, fs 1535; Coronel (R) CHIMENO, fs 1816; Teniente Coronel (R) PIAGGI, fs 352, 354, 1566 a 1569, 1581; Mayor (R) FRONTERA, fs 1609)

6. Respecto a lo expresado por la Fiscalía General en los puntos 8 y 9

a. Referente a la reunión que se realiza el día 28 de Mayo entre personal de las tres fuerzas y a la que hace mención la Fiscalía General en los citados apartados, esta defensa considera necesario efectuar algunas ampliaciones necesarias para la cabal comprensión de la situación por parte del HONORABLE CONSEJO.

b. Las fracciones de la FT "MERCEDXS" destacadas al NORTE del Itsmo tomaron contacto con el enemigo en la noche del 27 al 28 de Mayo y, a partir de ese momento se generalizó el combate durante toda la noche y madrugada, mañana, tarde y noche, hasta las 2130 horas aproximadamente del día 28 de Mayo. Es recién entonces cuando el Jefe de la FT "MERCEDES" efectuó una reunión con personal de las tres fuerzas para informar sobre el estado que presentaba la unidad al cabo de 36 horas de combate ininterrumpido y las posibilidades reales de continuar operando.

c. Las opiniones vertidas por el Teniente Coronel (R) PIAGGI en la misma, se fundamentaban en un profundo análisis de la situación de la FT, siendo las más significativas las siguientes:

1) Se habían empeñado todas las reservas disponibles.

2) Se habían perdido todas las armas de apoyo de fuego pesadas. Los Obuses de 105 mm a las 2000 horas habían suspendido el fuego por exceder los límites de seguridad en el tiro por sobre la propia ///

tropa, dada su extremada proximidad.

3) El cerco materializado por el enemigo comprimía a la FT "MERCEDES" y a la BAM "CONDOR" en un espacio de 2000 m por 700 m aproximadamente.

4) Si bien se desconocía la situación del personal en detalle, se apreciaban las bajas en 300 hombres, desconociéndose el grado de organicidad de las fracciones que se encontraban en el perímetro defensivo, estimándose el mismo, deficiente.

5) Solo se tenía contacto radioeléctrico con las Compañías C y con la Servicios del RI 12.

6) El mantenimiento de la amenaza de envolvimiento helitransportado por el SUR impedía emplear efectivos de la Compañía C en refuerzo del sector NORTE.

7) El desconocimiento de la situación del Equipo de Combate "SOLARI" (-) que, habiendo sido aerodesembarcado en las últimas luces bajo fuego enemigo, hasta ese momento no había tomado contacto con la posición.

8) El conocimiento de las debilidades que presentaba dicho Equipo de Combate y de su escasa capacidad operacional para realmente poder influir adecuadamente en la situación que se vivía, en caso que arribara.

9) El elevado grado de agotamiento y fatiga que evidenciaba el personal.

10) La dificultad creciente en recuperar dispersos y reorganizarlos por falta de personal de cuadros para esa tarea y por presentarse síntomas de pánico en algun personal.

11) La certeza que demorar la caída de la posición ya no tendría influencia trascendente sobre la situación del resto de las fuerzas de las islas, obtenida luego de la radioconversación que mantuvo con el Comandante de Brigada y el Comandante Conjunto.

12) La impracticabilidad de ejecutar una exfiltración hacia el SUR con medianas posibilidades de éxito.

13) La autoridad delegada por el Comandante de Brigada para resolver el cese del fuego, en caso que lo apreciara necesario y, por último, la nula practicabilidad de efectuar en forma inmediata una reorganización de medios y efectivos para el combate nocturno.

d. Con la presente xposición de hechos, esta Defensa pretende demostrar al HONORABLE CONSEJO que en la toma de una decisión de tal trascendencia, el Teniente Coronel PIAGGI, superando estados emotivos lógicos, pondera en su apreciación los hechos objetivos que marcan con toda crudeza la realidad de la verdadera situación de la Fuerza a sus órdenes y de la cual él era el único responsable.

(Informe Oficial del Ejército Argentino - CONFLICTO MALVINAS, Tomo I, fs 88 a 90; Teniente Coronel (R) PIAGGI, fs 342, 354, 356, 359, 360, 362, 364, 366, 367, 1562/64, 1581/83, 1590, 1592/93, 1598/99, 1603; Comodoro PEDROZO, fs 377).

7. <u>Respecto a lo expresado por la Fiscalía General en los puntos 11 y 12.</u>

a. Respecto al tema de las bajas sufridas por la FT "MERCEDES" al momento de concretarse la rendición es deber de esta Defensa, aclarar conceptualmente la interpretación que debería darse a las cifras oficiales disponibles.

tropa, dada su extremada proximidad.

3) El cerco materializado por el enemigo comprimía a la FT "MERCEDES" y a la BAM "CONDOR" en un espacio de 2000 m por 700 m aproximadamente.

4) Si bien se desconocía la situación del personal en detalle, se apreciaban las bajas en 300 hombres, desconociéndose el grado de organicidad de las fracciones que se encontraban en el perímetro defensivo, estimándose el mismo, deficiente.

5) Sólo se tenía contacto radioeléctrico con las Compañías C y con la Servicios del RI 12.

6) El mantenimiento de la amenaza de envolvimiento helitransportado por el SUR impedía emplear efectivos de la Compañía C en refuerzo del sector NORTE.

7) El desconocimiento de la situación del Equipo de Combate "SOLARI" (-) que, habiendo sido aerodesembarcado en las últimas luces bajo fuego enemigo, hasta ése momento no había tomado contacto con la posición.

8) El conocimiento de las debilidades que presentaba dicho Equipo de Combate y de su escasa capacidad operacional para realmente poder influir adecuadamente en la situación que se vivía, en caso que arribara.

9) El elevado grado de agotamiento y fatiga que evidenciaba el personal.

10) La dificultad creciente en recuperar dispersos y reorganizarlos por falta de personal de cuadros para esa tarea y por presentarse síntomas de pánico en algun personal.

11) La certeza que demorar la caída de la posición ya no tendría influencia trascendente sobre la situación del resto de las fuerzas de las islas, obtenida luego de la radioconversación que mantuvo con el Comandante de Brigada y el Comandante Conjunto.

12) La impracticabilidad de ejecutar una exfiltración hacia el SUR con m dianas posibilidades de éxito.

13) La autoridad delegada por el Comandante de Brigada para resolver el cese del fuego, en caso que lo apreciara necesario y, por último, la nula practicabilidad de efectuar en forma inmediata una reorganización de medios y efectivos para el combate nocturno.

d. Con la presente exposición de hechos, esta Defensa pretende demostrar al HONORABLE CONSEJO que en la toma de una decisión de tal trascendencia, el Teniente Coronel PIAGGI, superando estados emotivos lógicos, pondera en su apreciación los hechos objetivos que marcan con toda crudeza la realidad de la verdadera situación de la Fuerza a sus órdenes y de la cual él era el único responsable.

(Informe Oficial del Ejército Argentino - CONFLICTO MALVINAS, Tomo I, fs 88 a 90; Teniente Coronel (R) PIAGGI, fs 342, 354, 356, 359, 360, 362, 364, 366, 367, 1562/64, 1581/83, 1590, 1592/93, 1598/99, 1603; Comodoro PEDROZO, fs 377).

7. <u>Respecto a lo expresado por la Fiscalía General en los puntos 11 y 12.</u>

a. Respecto al tema de las bajas sufridas por la FT "MERCEDES" al momento de concretarse la rendición es deber de esta Defensa, aclarar conceptualmente la interpretación que debería darse a las cifras oficiales disponibles.

b. En efecto, el informe oficial del Ejército, en sus anexos 21 y 64 del Tomo II, proporciona datos estadísticos, sin consideración de momentos o circunstancias diferenciantes.

c. A los fines específicos de la defensa del procesado, interesa primero determinar: 1ro) qué efectivos debía disponer; 2do) qué efectivos contaba en el momento de entrar en combate y 3ro) qué efectivos presentaba en el momento de resolver la rendición de las fuerzas.

d. Desde el momentode su arribo a las Islas, el RI 12 (-), luego FT "MERCEDES", sufrió numerosas modificaciones en sus efectivos por la agregación y segregación de fracciones, además de las administrativas normales.

e. Del estudio analítico efectuado por el Jefe de la FT "MERCEDES" surge que los elementos constitutivos de la misma deberían haber sumado un efectivo de 1.100 hombres aproximadamente.

f. Desde su constitución y hasta el 27 de Mayo, la FT sufrió bajas de tipo administrativo del orden de los 430 hombres, de manera que sobre sus efectivos originales, esto significó una disminución real del 39 %. De estas bajas, como ejemplos más significativos se citan:

- 1 subunidad de infantería (Compañía B), mantenida como reserva en Monte KENT (70 Km aproximadamente).

- El Equipo de Combate "GUEMES" (grupo comando, 1 sección de tiradores y 1 sección apoyo) destacado en SAN CARLOS (45 Km aproximadamente).

- Personal en Monte CHALLENGER (12 suboficiales, 50 soldados) en espera de su traslado a DARWIN (70 Km aproximadamente).

- Personal con el Escalón Marítimo en PUERTO DESEADO y COMODORO RIVADAVIA en espera de traslado a las islas.

- Personal bajo asistencia médica.

- Personal evacuado o en comisión en el Comando de Brigada (PUERTO ARGENTINO).

g. Por lo tanto, la FT "MERCEDES" inicia el combate el 27 de Mayo con un efectivo real de aproximadamente 670 hombres.

h. Durante el combate de los días 27 y 28 de Mayo se producen numerosas bajas y tambien la FT recibe a una parte del EC "GUEMES" y del EC "SOLARI" como refuerzo.

i. El 28 de Mayo a las 2300 horas los efectivos que se encontraban dentro del cerco eran aproximadamente 370 hombres, o sea, que había perdido durante el combate efectivos del orden del 38 % respecto de lo disponible al momento de iniciar las acciones.

j. Sumando los efectivos perdidos antes de entrar en combate con las bajas producidas hasta las 2300 horas del día 28 de Mayo se observa que a la FT "MERCEDES" en el momento de apreciar la situación que vivía y sus posibilidades reales para continuar o no el combate, le faltan aproximadamente 800 hombres.

Es decir, cuando se adopta la resolución de no continuar el combate, el elemento ha acumulado bajas del orden del 77 % de sus efectivos iniciales.

k. El Informe Oficial del Ejército en el Anexo 64 menciona como bajas solo el personal muerto o herido.

l. Para apreciar correctamente los hechos deben ser considerados bajas a todos aquellos que en las ultimas horas del 28 de Mayo no se encon

//traban dentro del perímetro defensivo de la Unidad (dispersos, perdidos, prisioneros, heridos, aturdidos, aislados, etc).

11. También hay que considerar, que no todos los hombres que se encontraban dentro del cerco podían estar en condiciones reales de combatir.

Muchos, sin presentar heridas físicas, tenían graves alteraciones psíquicas que los hacia de hecho considerar como bajas de combate, aunque por las cirünstancias que se vivían no se hayan llevado los registros correspondientes que hubieran permitido su adecuada cuantificación.

m. Respecto al EC "SOLARI", enviado como refuerzo por el Comandante de Brigada con las últimas luces del día 28 de Mayo, cabe aclarar lo siguiente:

- No disponía de armas de apoyo pesadas.
- No disponía de medios para comunicaciones internas o externas.
- No disponía cartografía del Itsmo de DARWIN.
- Desconocía totalmente el lugar.
- Fue aerodesembarcado 5/6 Km al SUR de GOOSE GREEN.
- Mientras desembarcaba fue atacado por fuego enemigo y se dispersaron algunas fracciones perdiéndose el contacto con las mismas.
- Arribaron al Itsmo al fin del período del crepúsculo, por lo tanto, sin luz solar.
- Ingresó al perímetro defensivo pasada la medianoche, con efectivos equivalentes a 1 Sección de Tiradores.

n. Por lo expuesto, dicho elemento no se ha considerado como de trascendencia en la evolución de la situación, especialmente por el escaso poder de combate que presentaba y por haber estado disponible completamente fuera de oportunidad.

(Informe Oficial del Ejército Argentino - Tomo II, Anexos 21 y 64; General de Brigada (R) MENENDEZ, fs 1452; Teniente Coronel (R) PIAGGI, fs 356, 360, 367, 1562/64, 1581/82, 1598, 5490/91).

8. Respecto de lo expresado por la Fiscalía General en el punto 13.

a. Referente a lo expresado por la requisitoria fiscal en lo atinente a la sanción que se le aplicara a mi defendido con fecha 11 de Octubre de 1982 (fs 4499) y cuya causa es: "DESEMPEÑANDOSE COMO JEFE DE REGIMIENTO DE INFANTERIA EN OPERACIONES FRENTE AL ENEMIGO EXTRANJERO DURANTE EL CONFLICTO BELICO DEL ATLANTICO SUR, NO HABER EJERCIDO EL MANDO CON LA DILIGENCIA Y DECISION A QUE OBLIGABA EL CARGO QUE EJERCIA Y LA SITUACION DE COMBATE QUE AFRONTABA LA UNIDAD, GRAVITANDO, DE ESA MANERA, DESFAVORABLEMENTE, EN EL DESEMPEÑO DE LA MISMA AL ENCONTRARSE AFECTADO EL ESPIRITU DE LUCHA DE SU PERSONAL".

Ya esta Defensa ha socilitado al HONORABLE CONSEJO, con fecha 22 de Agosto del corriente año, se arbitren las medidas para que la misma sea dejada sin efecto en razón que la causa del procesamiento es la misma que la de la sanción y si el HONORABLE CONSEJO falla conforme lo solicita el Ministerio Público y esta Defensa, dicho fallo sería ilusorio por cuanto mi defendido, en el orden disciplinario quedaría sancionado por la caüsa por la cual se lo absuelve, y si está exento de pena en el orden penal, va de suyo que por la misma causa, en el orden disciplinario está tambien exento de sanción, ya que como lo expresa la requisitoria, no existe en la conducta de mi defendido antijuridicidad ni antinormatividad alguna. En el punto 2do del Capítulo C expresa a mayor abundamiento, que la conducta del Teniente Coronel (R) PIAGGI debe ser evaluada conforme la figura del Artículo 751 del Código de Justicia Militar, que no es otra que la causa de la sanción.

b. En el mismo Capítulo, punto 8vo, la representación del Ministerio Público "considera que la conducta analizada carece de entidad suficiente para tipificar el delito previsto en el Artículo 751, por no recurrir los requisitos de antinormatividad y antijuridicidad".-

20

//traban dentro del perímetro defensivo de la Unidad (dispersos, perdidos, prisioneros, heridos, aturdidos, aislados, etc).

l. También hay que considerar, que no todos los hombres que se encontraban dentro del cerco podían estar en condiciones reales de combatir.

Muchos, sin presentar heridas físicas, tenían graves alteraciones psíquicas que los hacía de hecho considerar como bajas de combate, aunque por las circunstancias que se vivían no se hayan llevado los registros correspondientes que hubieran permitido su adecuada cuantificación.

m. Respecto al EC "SOBARI", enviado como refuerzo por el Comandante de Brigada con las últimas luces del día 28 de Mayo, cabe aclarar lo siguiente:

- No disponía de armas de apoyo pesadas.
- No disponía de medios para comunicaciones internas o externas.
- No disponía cartografía del Istmo de DARWIN.
- Desconocía totalmente el lugar.
- Fue aerodesembarcado 5/6 Km al SUR de GOOSE GREEN.
- Mientras desembarcaba fue atacado por fuego enemigo y se dispersaron algunas fracciones perdiéndose el contacto con las mismas.
- Arribaron al Istmo al fin del período del crepúsculo, por lo tanto, sin luz solar.
- Ingresó al perímetro defensivo pasada la medianoche, con efectivos equivalentes a 1 Sección de Tiradores.

n. Por lo expuesto, dicho elemento no se ha considerado como de trascendencia en la evolución de la situación, especialmente por el escaso poder de combate que presentaba y por haber estado disponible completamente fuera de oportunidad.

(Informe Oficial del Ejército Argentino - Tomo II, Anexos 21 y 64; General de Brigada (R) MENENDEZ, fs 1452; Teniente Coronel (R) PIAGGI, fs 356, 360, 367, 1562/64, 1581/82, 1598, 5490/91).

8. Respecto de lo expresado por la Fiscalía General en el punto 13.

a. Referente a lo expresado por la requisitoria fiscal en lo atinente a la sanción que se le aplicara a mi defendido con fecha 11 de Octubre de 1982 (fs 4499) y cuya causa es: "DESEMPEÑÁNDOSE COMO JEFE DE REGIMIENTO DE INFANTERIA EN OPERACIONES FRENTE AL ENEMIGO EXTRANJERO DURANTE EL CONFLICTO BELICO DEL ATLANTICO SUR, NO HABER EJERCIDO EL MANDO CON LA DILIGENCIA Y DECISION A QUE OBLIGABA EL CARGO QUE EJERCIA Y LA SITUACION DE COMBATE QUE AFRONTABA LA UNIDAD, GRAVITANDO, DE ESA MANERA, DESFAVORABLEMENTE, EN EL DESEMPEÑO DE LA MISMA AL ENCONTRARSE AFECTADO EL ESPIRITU DE LUCHA DE SU PERSONAL".

Ya esta Defensa ha solicitado al HONORABLE CONSEJO, con fecha 22 de Agosto del corriente año, se arbitren las medidas para que la misma sea dejada sin efecto en razón que la causa del procesamiento es la misma que la de la sanción y si el HONORABLE CONSEJO falla conforme lo solicita el Ministerio Público y esta Defensa, dicho fallo sería ilusorio por cuanto mi defendido, en el orden disciplinario quedaría sancionado por la causa por la cual se lo absuelve, y si está exento de pena en el orden penal, va de suyo que por la misma causa, en el orden disciplinario está también exento de sanción, ya que como lo expresa la requisitoria, no existe en la conducta de mi defendido antijuridicidad ni antinormatividad alguna. En el punto 26o del Capítulo C expresa a mayor abundamiento, que la conducta del Teniente Coronel (R) PIAGGI debe ser evaluada conforme la figura del Artículo 751 del Código de Justicia Militar, que no es otra que la causa de la sanción.

b. En el mismo Capítulo, punto 8vo, la representación del Ministerio Público "considera que la conducta analizada carece de entidad suficiente para tipificar el delito previsto en el Artículo 751, por no recurrir los requisitos de antinormatividad y antijuridicidad".-

46

c. Si el HONORABLE CONSEJO compara la sanción impuesta, punto 13. de foja 6770 y los términos del Artículo 751, podría apreciar que las diferencias entre ambas son únicamente semánticas, pero que su contenido es el mismo.

d. Por otra parte y en mismo orden de ideas, conforme el Artículo 112 de la Reglamentación de Justicia Militar (LM 2-1) la sanción de arresto que sobrepase los treinta días para los Oficiales, debe ser impuesta previa información y, el Teniente Coronel (R) PIAGGI, dicha sanción se le impuso sin información previa. El HONORABLE CONSEJO, que juzga "in totum" la conducta de los veteranos de la Guerra de las Malvinas, actuando como fuero de abstracción está en condiciones de reparar este agravio que perjudica a mi defendido aun resultando absuelto de culpa y cargo.

e. La requisitoria fiscal es clara y precisa. En el punto 2. del Capítulo D, solicita la absolución del Teniente Coronel (R) PIAGGI del delito por el cual está procesado, tipificado por el Artículo 751 del Código de Justicia Militar. Pero, permítaseme decirlo, incurre en un galimatías jurídico al expresar que la sanción aplicada al encartado por conexidad con la conducta penal evaluada, la del Artículo 751, satisface las exigencias disciplinarias, por lo cual carecería de razón la adopción de otra medida.

f. He ahí la contradicción; si se concede conexidad no puede subsistir, por cuanto conforme al Artículo 182 del Código de Justicia Militar, el sumario que ha instruído VUESTRA HONORABILIDAD debe comprender también los delitos conexos, que no son otra cosa que hechos ligados, unidos, cosa enlazada o relacionada con otra y conexidad, según la terminología jurídica, es una cosa o derecho aneja a otra principal; tambien otro principio jurídico nos preceptúa que lo accesorio sigue a lo principal, y aquí, los principal es el delito, Artículo 751, y la requisitoria relaciona, por conexidad, a la falta con el delito. (fs 6773).

Es en buen romance jurídico procedente, dejar sin efecto la sanción impuesta.

g. Debe comprenderse que, si se pide la absolución por falta de entidad en la conducta evaluada, no puede aceptarse que porque esté ya impuesta una sanción, se deje ella vigente. ¿Donde queda entonces la vigencia de la justicia reparadora?. A mayor abundamiento a este razonamiento, debo recordar que la Fiscalía, a fs 6772, punto 4. del Capítulo C, textualmente dice: "...resulta probado que el Teniente Coronel (R) PIAGGI se rindió cuando el poder de combate de su mando estaba en inferioridad de condiciones para resistir al enemigo y carecía de apoyo y capacidad propia para rechazarlo o imponerle en definitiva su voluntad". Agrega en el párrafo siguiente que ".... se reúnen en el episodio de la rendición todos los elementos configurativos del estado de necesidad" y que en tal sentido la resistencia del Teniente Coronel (R) PIAGGI, a la fecha de su rendición, no hubiera logrado evitar la caída de PUERTO ARGENTINO, ya puesta en evidencia, en forma inexorable, al 29 de Mayo de 1982.

h. Termina este análisis la Fiscalía diciendo que la rendición era el mal menor e inevitable, que ella impedía una inútil pérdida de vidas y material, cuya destrucción gratuita, enfatiza la requisitoria, "...ya no podía favorecer la defensa nacional, ni constituir beneficio alguno para el servicio". Va de suyo que la conexidad es evidente y que la sanción, al no existir delito, tampoco puede subsistir en razón de sus términos y lo expuesto por la Fiscalía en los puntos señalados.

La justicia es amplia, no retaceada, por lo que procedx acceder a lo solicitado por esta Defensa al HONORABLE CONSEJO en fecha 22 de Agosto de 1985.

B. CAPITULO XIV - APARTADO C, CALIFICACION DE LOS HECHOS DE LA ACUSACION FISCAL

21

47

B. <u>CAPITULO XIV - APARTADO C - CALIFICACION DE LOS HECHOS DE LA ACUSACION FISCAL</u>

1. <u>Respecto de lo expresado por la Fiscalía General en el punto 4</u>

a. Esta defensa concuerda en un todo con los términos de la requisitoria fiscal en cuanto a que hay elementos de prueba sobrados que demuestran que cuando el Teniente Coronel (R) PIAGGI adopta la resolución de suspender el combate y posterior rendición de las fuerzas que comanda, éstas han sufrido un desgaste tan agudo que las incapacita para oponer una resistencia coherente y con algun grado de posibilidad de éxito.

b. La carencia de armas de apoyo pesado, la pérdida del espacio mínimo para maniobrar, el elevado grado de agotamiento físico y psíquico de los que han logrado replegarse combatiendo hasta el interior del cerco, la gran cantidad de bajas de personal, y el empeñamiento total de las reservas disponibles, son los parámetros más significativos que avalan lo afirmado, debiendo además considerarse como factor determinante, la magnitud, potencia y calidad del enemigo que se enfrentó.

c. Esta Defensa considera tambien que está debidamente probado el estado de necesidad que padecía la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES" desde su arribo a las Islas, agravado en forma muy significativa a lo largo de su permenencia en GOOSE GREEN y DARWIN y en especial, a partir del desembarco británico en SAN CARLOS.

Las carencias de todo tipo de efectos básicos en la dotación de la Unidad padecidos por un prolongado período de tiempo, con un clima riguroso y agresivo y con grandes exigencias operacionales a satisfacer, afectó seriamente no sólo la parte física y psíquica de los hombres, sino tambien las acciones que en el campo táctico éstos debían ejecutar, disminuyendo en consecuencia la calidad de la capacidad operativa del conjunto.

d. Del análisis de los hechos ocurridos se desprende que cuando la FT "MERCEDES" es atacada, se encuentra en las peores condiciones posibles tanto en el aspecto táctico de su dispositivo como en el físico de sus hombres. Las últimas órdenes recibidas y cumplidas afectaron seriamente la capacidad defensiva del elemento, al desorganizar todo el sistema estructurado a lo largo de muchos días y someter al personal a un esfuerzo adicional de gran magnitud, aspecto que tampoco tuvo en consideración la sanción que se impusiera al Teniente Coronel (R) PIAGGI.

e. Pese a lo expresado, la Unidad presente combate y superando todas las deficiencias conocidas ofreció una resistencia tenaz, efectuó repliegues ordenados, bloqueó penetraciones, empleó pequeñas reservas en varios contraataques, proporcionó apoyo de fuego con los pocos medios disponibles, ocupó posiciones en forma sucesiva, etc.

f. El hecho de que el ataque británico se quiebra a media mañana del día 28, obligando al enemigo a reorganizarse, reabastecerse, replantear su plan de ataque y ser inclusive reforzado en personal y medios, demuestra que los defensores del Itsmo hicieron su trabajo mucho mejor de lo que razonablemente se podía pretender de ellos, dadas sus extremas condiciones de inferioridad respecto del atacante.

Es decir, la Unidad comandada por el Teniente Coroenel (R) PIAGGI no solo no rehuyó el combate, sino que lo ejecutó de la mejor manera que sus paupérrimas condiciones lo permitieron, logrando demorar la conquista del objetivo por parte del enemigo en 24 horas, contribuyendo de esa manera al esfuerzo de guerra del conjunto.

B. CAPITULO XIV - APARTADO C - CALIFICACION DE LOS HECHOS DE LA ACUSACION FISCAL

1. Respecto de lo expresado por la Fiscalía General en el punto 4

a. Esta defensa concuerda en un todo con los términos de la requisitoria fiscal en cuanto a que hay elementos de prueba sobrados que demuestran que cuando el Teniente Coronel (R) PIAGGI adopta la resolución de suspender el combate y posterior rendición de las fuerzas que comanda, éstas han sufrido un desgaste tan agudo que las incapacita para oponer una resistencia coherente y con algun grado de posibilidad de éxito.

b. La carencia de armas de apoyo pesado, la pérdida del espacio mínimo para maniobrar, el elevado grado de agotamiento físico y psíquico de los que han logrado replegarse combatiendo hasta el interior del cerco, la gran cantidad de bajas de personal, y el empeñamiento total de las reservas disponibles, son los parámetros más significativos que avalan lo afirmado, debiendo además considerarse como factor determinante, la magnitud, potencia y calidad del enemigo que se enfrentó.

c. Esta Defensa considera tambien que está debidamente probado el estado de necesidad que padecía la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES" desde su arribo a las Islas, agravado en forma muy significativa a lo largo de su permanencia en GOOSE GREEN y DARWIN y en especial, a partir del desembarco británico en SAN CARLOS.

d. Las carencias de todo tipo de efectos básicos en la dotación de la Unidad padecidos por un prolongado período de tiempo, con un clima riguroso y agresivo y con grandes exigencias operacionales a satisfacer, afectó seriamente no sólo la parte física y psíquica de los hombres, sino tambien las acciones que en el campo táctico éstos debían ejecutar, disminuyendo en consecuencia la calidad de la capacidad operativa del conjunto.

d. Del análisis de los hechos ocurridos se desprende que cuando la FT "MERCEDES" es atacada, se encuentra en las peores condiciones posibles tanto en el aspecto táctico de su dispositivo como en el físico de sus hombres. Las últimas órdenes recibidas y cumplidas afectaron seriamente la capacidad defensiva del elemento, al desorganizar todo el sistema estructurado a lo largo de muchos días y someter al personal a un esfuerzo adicional de gran magnitud, aspecto que tampoco tuvo en consideración la sanción que se impusiera al Teniente Coronel (R) PIAGGI.

e. Pese a lo expresado, la Unidad presentó combate y superando todas las deficiencias conocidas ofreció una resistencia tenaz, efectuó repliegues ordenados, bloqueó penetraciones, empleó pequeñas reservas en varios contraataques, proporcionó apoyo de fuego con los pocos medios disponibles, ocupó posiciones en forma sucesiva, etc.

f. El hecho de que el ataque británico se quiebra a media mañana del día 28, obligando al enemigo a reorganizarse, reabastecerse, replantear su plan de ataque y ser incluso reforzado en personal y medios, demuestra que los defensores del Itsmo hicieron su trabajo mucho mejor de lo que razonablemente se podía pretender de ellos, dadas sus extremas condiciones de inferioridad respecto del atacante.

Es decir, la Unidad comandada por el Teniente Coronel (R) PIAGGI no solo no rehuyó el combate, sino que lo ejecutó de la mejor manera que sus paupérrimas condiciones lo permitieron, logrando demorar la conquista del objetivo por parte del enemigo en 24 horas, contribuyendo de esa manera al esfuerzo de guerra del conjunto.

2. Respecto a lo expresado por la requisitoria fiscal en el punto 7.

a. Si bien la situación que vivía la Unidad en la noche del 28 de Mayo ha sido convenientemente detallada, esta Defensa considera necesario expresar al respecto, a manera de síntesis, una breve consideración.

b. El Teniente Coronel (R) PIAGGI, cuando resuelve la rendición de sus fuerzas, lo hace previo un profundo análisis de los factores, de la situación particular de la unidad, de la situación general de las fuerzas en las islas y de las alternativas posibles para continuar defendiendo la plaza.

En tal sentido, la radioconversación que mantiene con el Comandante de la IIIra Brigada de Infantería y con el Comandante Conjunto en la noche del 28 de Mayo demuestra cómo se diluyen las posibilidades de sustraerse de la remdición.

Encuentra agotadas sus tropas por un intenso combate de más de 30 horas ininterrumpidas, consumida la masa de las municiones de armas livianas, perdidas las armas de apoyo pesado y comprimidos los restos inotgánicos de su Fuerza a un pequeño espacio sin protección de ningun tipo.

A este cuadro poco alentador, se suma el hecho de saber que la última posibilidad de refuerzo a la posición por parte del escalón superior de comando ya ha sido ejecutada al haber enviado la única fracción disponible como reserva general (3 secciones de tiradores).

c. En la radioconversación aludida, se confirma que el Comando Superior no dispone de recuersos para hacer llegar ayuda adicional en la oportunidad y magnitud requerida por las circunstancias. Por último, tambien se confirma que èl esfuerzo de la defensa no contribuye con ninguna operación en desarrollo que justifique, en consecuencia, más pérdidas de vidas.

d. Es por lo tanto el cuadro completo de la situación y la profunda convicción que la fuerza ya había cumplido acabadamente su misión, agotando en el esfuerzo los escasos recursos disponibles, lo que lleva al Jefe de la FT "MERCEDES", a adoptar la resolución de rendición, evitando de esa manera las consecuencias que hubieran significado combatir, unas pocas horas más, con una fuerza que había perdido la capacidad operacional mínima para proporcionar un grado razonable de respuesta al atacante.

3. Respecto a lo expresado por la requisitoria fiscal en el punto 8.

Esta defensa considera, asimismo, que está suficientemente probado que al momento de adoptar la resolución de rendición, la FT "MERCEDES" había acumulado más del 70 % de bajas de personal sobre sus efectivos originales.

4. Como aspecto final del presente alegato, esta Defensa considera que está debidamente probado que en momento alguno el Teniente Coronel (R) PIAGGI actuó con impericia o negligencia en el ejercicio de su cargo, ni que asimismo haya ejecutado acciones en el ejercicio del mismo que involucren la comisión de faltas disciplinarias o delitos de algun tipo.

Por el contrario, el efecto de la suma de falencias, inconvenientes y dificultades que agobiaban a la Unidad se atemperó por la preocupación, esfuerzo y criterio puesto de manifiesto por el Jefe del elemento en su permanente esfuerzo por mejorar la situación de la Unidad, sin dejar en ningun momento de cumplir su misión o las órdenes recibidas.

23

49

C. PETICION

1. Por lo expuesto, solicito de VUESTRA HONORABILIDAD la ABSOLUCION del Teniente Coronel (R) D ITALO ANGEL PIAGGI, del delito por el cual es procesado (Artículo 751 del CODIGO DE JUSTICIA MILITAR).

2. Asimismo, solicito sea eximido de la sanción disciplinaria aplicada con relación a la conducta penal evaluada.

PROVEER DE CONFORMIDAD SERA JUSTICIA

FIRMADO

MARCELO RICARDO NEUMANN
Teniente Coronel
Defensor

ES TRANSCRIPCION TEXTUAL DEL ORIGINAL.VALE

ITALO ANGEL PIAGGI
Teniente Coronel
(R)

ANEXO

TRANSCRIPCION TEXTUAL DEL DESCARGO PERSONAL PRESENTADO POR EL PROCESADO TENIENTE CORONEL (R) D ITALO ANGEL PIAGGI ANTE EL HONORABLE CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Teniente Coronel (R) D ITALO ANGEL PIAGGI

DESCARGO PERSONAL

En uso de derecho y en carácter de personal descargo, presento a la honorable consideración del CONSEJO SUPREMO, para su mayor esclarecimiento y en abono de la justicia de mi causa y petición de la Fiscalía General y de mi Defensa, cuestiones de hecho y circunstanciales relativas a la sanción disciplinaria que me fuera impuesta por el COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO con fecha 10 de Octubre de 1982, conforme a constancias obrantes a disposición y en poder de VUESTRA HONORABILIDAD.

1. LA SANCION

a. Causa

"DESEMPEÑANDOSE COMO JEFE DE REGIMIENTO DE INFANTERIA EN OPERACIONES FRENTE AL ENEMIGO EXTRANJERO DURANTE EL CONFLICTO BELICO DEL ATLANTICO SUR, NO HABER EJERCIDO EL MANDO MILITAR CON LA DILIGENCIA Y DECISION A QUE LO OBLIGABAN EL CARGO QUE EJERCIA Y LA SITUACION DE COMBATE QUE AFRONTABA LA UNIDAD, GRAVITANDO DE ESA MANERA, DESFAVORABLEMENTE, EN EL DESEMPEÑO DE LA MISMA, AL RESULTAR AFECTADO EL ESPIRITU DE LUCHA DE SU PERSONAL."

b. Sanción

4 meses de arresto domiciliario con prohibición de visitas extrafamiliares.

c. Consideraciones reglamentarias

1) Me fue impuesta sin el respaldo documental probatorio de la causa punible como falta disciplinaria previsto y establecido en el Artículo 112 del CODIGO DE JUSTICIA MILITAR (CJM), es decir, sin información o sumario previo.

2) La sanción, 4 meses de arresto, fue regulada excediendo las facultades disciplinarias que el Anexo 5 de la REGLAMENTACION DE JUSTICIA MILITAR acuerda al COMANDANTE EN JEFE respecto de un Oficial Jefe: hasta 2 meses de arresto, con actuaciones previas.

3) En lo formal, 39 años de servicios profesionales computables a la fecha de sanción, cuya mediocridad o excelencia no me compete calificar en este acto, mi jerarquía, cargo y delicadas circunstancias de la presunta falta cometida, no merecieron, de parte del Comando Superior que la impuso, la consideración ética debida a un subalterno de ser llamado a su presencia para una personal comunicación de aquella y sus fundamentos.

4) Con fecha 15 de Octubre de 1982 solicité suspensión del término de presentación de recurso que establece el Artículo 132 de la REGLAMENTACION DE JUSTICIA MILITAR, que fundo en la necesidad de tomar vista del expediente formado y/o sus conclusiones y/o los antecedentes que fundamentaban la causa de la sanción del Señor Comandante, en la finalidad de posibilitarme una detenida reflexión previa, conforme lo establece el Artículo 131,

//icn 8vo y a efectos de evitar hacerlo vulnerando lo prescripto en el Artículo 133, inc 3ro de la reglamentación citada, es decir, fundado en razones de hecho, derecho y de equidad. Me fueron rechazadas ambas solicitudes, por omisión.

5) Agravando mi desconocimiento de las causales de la sanción, no tuve acceso a las conclusiones de la COMISION INVESTIGADORA constituída por orden del COMANDANTE EN JEFE y presidida por el entonces JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, General de División D NESTOR CALVI, como tampoco citado oportunamente para ampliar, ratificar y/o fundamentar con mayor amplitud los Informes de Operaciones redactados en mi carácter de Jefe de Regimiento con fecha 13/14 de Junio de 1982 y/o por el personal de cuadros de mi dependencia orgánica.

d. Consideraciones particulares

1) En el curso de la campaña y de las acciones armadas vividas por la unidad a mi mando los días 27/29 de Mayo de 1982, no fuí observado y/o sancionado por los comandos de los que dependía por deficiencias en mi conducción encuadrables como faltas a la diligencia y decisión en el ejercicio del mando militar; salvedades, si caben, son las siguientes:

a) Observación al dispositivo de defensa de la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES" que me fueranformulada verbal y personalmente por el Comandante de la IIIra Brigada de Infantería, General de Brigada D OMAR PARADA, en mi visita a su Puesto de Comando de fecha 09 de Mayi de 1982 que, por mi parte, fundamenté en características del terreno, medios a disposición y la necesidad de conjugar las exigencias operacionales derivadas de tres dispares misiones: reserva helitransportada, defensa de las localidades y seguridad complementaria de la BASE AEREA MILITAR "CONDOR".

b) Reorientación que verbal y personalmente me impartiera el 2do Comandante de la IIra Brigada de Infantería, Coronel CHIMENO, los días 21/22 de Mayo de 1982, en mi zona de responsabilidad, para la normalización de la vida comunal de la población kelper, bajo mi responsabilidad primaria de control.

En lo personal, entendía que si bien la población kelper debía ser controlada y así se hizo, con las consideraciones debidas a su condición civil y motivando en lo posible su voluntaria sujeción a la soberanía argentina, a la fecha de la Operación ROSARIO era y personalmente la consideraba enemiga, lo es actualmente y lo será, a partir de la definitiva recuperación del archipiélago, no menos del lapso de vida de cuatro generaciones antes de ser y sentirse argentina.

2) Teniendo en cuenta lo expresado, a la luz y atento al imperio de lo prescripto en el Artículo 133, inc(s) 2do y 3ro de la REGLAMENTACION DE JUSTICIA MILITAR, no estoy de acuerdo con la imputación que me formula el entonces COMANDANTE EN JEFE, porque entiendo, a conciencia, que he obrado con la diligencia y decisión requeridas en todas las circunstancias operacionales que así lo exigieron significativamente, en el marco de cumplimiento de las múltiples y sucesivas actividades y misiones impuestas a las tropas de mi mando, desde que salen de guarnición de paz hasta su arribo a las Islas, durante su permanencia en la zona de DARWIN- GOOSE GREEN y durante las acciones armadas del 27/29 de Mayo 1982.

Abundan por demás en tal sentido, los antecedentes a disposición de VUESTRA HONORABILIDAD de carácter documental, declaraciones, y los enunciados por mi defensa susceptibles de ser tenidos en cuenta como fundamentación de lo que afirmo.

Otro sí digo, que mi diligencia y decisión en campaña nada hubieran logrado sin el fuerte e invalorable respaldo del espíritu de cuerpo, de sacrificio, abnegación y sentido del deber militar que manifestaron mis cuadros y soldados en el marco de carencias en que debieron manifestarse.

3) Durante la situación de combate que enfrentó la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES" los días 27/29 de Mayo de 1982, la diligencia y decisión que pudieran caracterizar mi personalidad militar orientadas al cumplimiento de la misión, chocaron inexorablemente contra la abismal carencia de medios de mi unidad empeñada, teniendo solo oportunidad de expresión en la conducción reflexiva de los pocos recursos disponibles.

4) Se me imputa que esas falencias personales gravitaron desfavorablemente en el desempeño de la unidad al resultar afectado su espíritu de lucha.

El espíritu de lucha de la FUERZA DE TAREAS se encontraba fuertemente condicionado con anterioridad a las acciones armadas; sobreabundan las causales y probanzas en tal sentido, tanto como que no son imputables a mi nivel de comando. Configuran responsabilidades que no acepto.

Las circunstancias operacionales previas y durante el combate que afectaron negativamente el espíritu de lucha han sido suficientemente explicitadas y valoradas en sus justos alcances por la Fiscalía General y mi Defensa.

La suma de falencias previas insuperables, por su solo efecto, restaron peso y relevancia a mi esfuerzo, diligencia y decisión orientados a revertir su influencia, suficientemente probados ante este HONORABLE TRIBUNAL, materializados en mi presencia física en las zonas de posiciones, asignando personalmente misiones a elementos de refuerzo, reagrupando y asignando misiones a elementos dispersos o armas de apoyo próximas, adoptando previsiones para la organización de las posiciones de recibimiento y de líneas a no ceder, recomendando, exhortando; todo ello, con las limitaciones propias de la falta de movilidad y medios de comunicaciones, que me impidieron hacerlo muchas veces en la medida y en las zonas de combate que consideraba más necesario, habida cuenta que en función de esas falencias, las distancias y a pie, alejarme en demasía del Puesto de Comando implicaba la pérdida del control de las operaciones y vivencias de la situación del conjunto de la FUERZA DE TAREAS.

El espíritu de lucha de la FUERZA DE TAREAS a mi mando, que el COMANDANTE EN JEFE juzgó afectado por un indebido ejercicio del mando militar de mi parte, a pesar de las increíbles deficiencias de su equipamiento y poder de combate, le permitió cumplir, a rajatabla y sin objeciones de la superioridad, todas las actividades, órdenes y misiones recibidas en campaña, combatir, oponerse con éxito, detener el ataque británico y contraatacar en tiempo y espacio oportunos en varias ocasiones, imponiendo el repliegue, reorganización, refuerzo, relevo y reabastecimiento de la brillante infantería de elite enemiga en ataque.

Ese espíritu de lucha permitió a la Fuerza Aérea mantener en poder parte de las instalaciones de la BAM "CONDOR", las que no fueron conquistadas en combate por el enemigo, sino tomadas como resultado de mi resolución final de rendición de la plaza. Efectivamente, siendo misión secundaria de mi FUERZA DE TAREAS la seguridad complementaria de la base, circunstancias del combate motivaron que elementos de mi dependencia asumieran, sin corresponderle y como resultado de la acción retardante natural de la evolución del combate, la responsabilidad primaria de su defensa.

A tal punto fue cumplida esta misión, que la BAM "CONDOR" no tuvo bajas de personal durante los combates del 27/29 Mayo.

A más de los hechos, está la justicia que el mando inglés hace a la FUERZA DE TAREAS en mi persona, en oportunidad de tomar contacto con el mismo para coordinar el cese de fuego y capitulación, en la mañana del 29 de Mayo, integrando la comisión presidida de hecho por el Vicecomodoro PEDROZO en su carácter de Oficial Jefe más antiguo de la Guarnición.

a) Felicita a las tropas argentinas por su resistencia.

b) Que esa resistencia le ha costado numerosas bajas y le impidió ocupar GOOSE GREEN el día 28 de Mayo entre las 0800 y 0900 horas conforme a lo previsto en el planeamiento de su operación.

c) Que la capitulación de la FUERZA DE TAREAS a mi mando se formalizaría con honores militares.

Con posterioridad, al presentar los efectivos y en tanto entregaba mi armamento personal al Oficial Jefe al mando, Teniente Coronel KEBLEE, su Plana Mayor y elementos de comando, control y seguridad presentes en el acto, formados, en posición militar, saludando sus cuadros, rindieron honores a la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES".

Estos honores, salvo error u omisión involuntarios, fueron dispensados en forma exclusiva y excluyente a las tropas de Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacional que guarnecieron DARWIN - GOOSE GREEN durante el conflicto armado con el REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA por las ISLAS MALVINAS.

Complementando lo anterior, aprecio adecuado hacer una transcripción textual de un escrito de FULLER que, sin referenciarlo expresamente, valora la trascendencia del espíritu de lucha de las tropas, al tenor de las experiencias de la IIda GUERRA MUNDIAL.:

Cito:

- "...son las armas las que entran en un 99 % en la obtención de la victoria..."

- "La estrategia, el comando, los jefes, el valor, la disciplina, el abastecimiento, la organización y todo el bagaje moral y psíquico de la guerra, no significan nada ante una gran superioridad en el armamento. A lo más, forman el 1 & del total".

FULLER: "LA INFLUENCIA DEL ARMAMENTO EN LA HISTORIA"; pág 37.

En el caso de las tropas ~~a mi mando, la indiscutible~~ superioridad material del enemigo contrapuesta a carencias propias inverosímiles, multiplicó considerablemente el índice positivo de aquella superioridad, restando a su espíritu de lucha toda posibilidad cierta de expresión valedera en un éxito imposible, cualquiera fuera el peso contrario a su incidencia de mi diligencia, decisión y personal esfuerzo.

5) MI decisión final de rendir la plaza fué el resultado de una cuidadosa y serena evaluaciòm de los factores de la situación y no producto de una reacción histérica incontrolada conducente a nada por otra parte absolutamente incompatible con mi personalidad, carácter y personal temperamento.

La asumí en uso de la autoridad que me fuera delegada por el comando superior, de conformidad con lo que entiendo un recto sentimiento del deber militar cumplido, condidionado por mi digni-////

//dad y sentido cristiano del hombre y del valor de la vida de los confiados a mi rasponsabilidad de comando.

Me felicito y honro en haber podido vencer los contrapesos inerciales de mi condición de militar profesional y de las glorias guerreas de 167 años de historia militar de mi regimiento, que me impelían compulsivamente a continuar combatiendo hasta el último hombre.

Dios guarde a VUESTRAS HONORABILIDADES de verse en circunstancias que motiven una decisión personal de semejante trascendencia y naturaleza, tanto como de ordenar, por personal iniciativa, la quema de la bandera de guerra de vuestra unidad y comando.

No es fácil. Doy fe.

Obré segun pensaba, olvidando los reglamentos como debí hacerlo para combatir con los medios que disponía, sin perseguir recompensa ni arredrarme la probabilidad cierta de mi desventura personal y profesional inmediata o mediata, asumiento la responsabilidad de mis errores, si los hubo, y rehusando mi complicidad con los ajenos, si los hubo.

Es mi convicción que nada se parece menos al concepto de decisión, diligencia, firmeza de carácter o valor moral que sustento, que la temeridad ocasional del militar que resuelve el aniquilamiento de un elemento de combate imposibilitado de continuar racionalmente la lucha, sin justificación operacional, porque sí, por vanidad, por negligencia, o puestos los ojos en su gloria personal, vivo o muerto, sin consideración alguna a las vidas que deban sacrificarse para servirla.

De haber habido razón operacional suficiente a mi nivel de comando o del superior, o recibido una orden no fundamentada de resistir, que es prerrogativa del superior al mando impartir, La FUERZA DE TAREAS "MERCEDES" habría continuado combatiendo hasta su aniquilamiento, si combate puede llamarse a la oposición de carne humana a cañones; así lo expresé a mis hombres.

De igual manera y como todas, al límite de las capacidades de mis tropas, se habría cumplido, de haber sido recibida, la orden de defensa que el defensor del Señor General PARADA pretende establecer que recibí el 09 de Mayo de 1982. Ello hubiera significado, de facto, como lo analiza y explicita claramente mi defensor, un cambio radical de la misión principal de la FUERZA DE TAREAS, es decir: cese de misión de RESERVA ESTRATEGICA OPERACIONAL, lo que efectivamente ocurre a partir de las 0440 horas del 25 de Mayo, oportunidad de recepción de la ORDEN DE OPERACIONES Nro 506/82 (Defensa) y no antes.

Pruebas: la campaña del REGIMIENTO 12 DE INFANTERIA en materia de cumplimiento de órdenes y la rectificación Nro 39 del INFORME OFICIAL DEL EJERCITO ARGENTINO - Ed 1983.

La verdad, SEÑOR PRESIDENTE, no es prerrogativa excluyente de jerarquías de ningun nivel; es única, simple, en la palabra de un Teniente General tanto como en la de un soldado raso, en la de un Teniente Coronel, tanto como en la de un General de Brigada.

e. Consideraciones finales

A partir de Junio de 1982, concluído el conflicto ATLANTICO SUR por nuestras ISLAS MALVINAS, la opinión pública nacional, desinformada alevosamente y sin atenuantes, dolorida por una derrota militar para la cual no había sido preparada y que se había confi-////

///gurado al parecer sorpresivamente en el lapso final de la guerra como emergiendo de una galera mágica, apabullada por un triunfalismo insensato e injustificado, sorprendida en su buena fe, reaccionó con violencia y fustigó sin piedad a los elementos de combate de las FUERZAS ARMADAS que participaron en la campaña como a una verguenza excecrable para la Nación.

Plumas relevantes y voces pretendidamente representativas, prejuzgando, ignorantes de la verdad o no, compitieron en la amonestación irreverente de los vencidos: ineptitud, ineficiencia, irresponsabilidad, negligencia, incapacidad, carencias en el sentido del deber militar, espíritu de sacrificio y abnegación...cobardía, fueron conceptos de uso generalizado para adjetivar irreflexivamente a combatientes y mandos de la línea de fuego.

A Dios gracias, otras plumas y otras voces, las menos pero valientemente, muchas acalladas, predicaron en el desierto en defensa de los hombres de primera línea del EJERCITO, la ARMADA y la FUERZA AEREA que habían empeñado su sangre y sus vidas en una causa arraigada en las entrañas mismas de la Nación.

A las unidades de combate de la Infantería de un Ejército glorioso les fueron endilgadas, sin remilgos ni contemplaciones y entre ellas con especial relevancia al REGIMIENTO 12 DE INFANTERIA "GENERAL ARENALES", sin fundamento razonable alguno, que no lo hay, el cien por ciento de las responsabilidades de la derrota militar en MALVINAS.

La Infantería combatiente del EJERCITO ARGENTINO, arma atada a la esencia de la fuerza telúrica de la tierra que nos vió nacer, en la que se nutre, vive, combate, se desangra y muere, fué sacrificada ignominiosamente en el altar de la Patria para disipar el humo que se pretende vergonzante de una derrota circunstancial.

La sangre de mis muertos por la Patria y el honor de mis combatientes, sin distinción, fueron enlodados sin misericordia

En lo personal, Oficial Jefe sindicado como uno de los principales responsables de esa derrota, fuí relevado del mando de mi unidad, sancionado antirreglamentariamente con 4 meses de arresto y pasado a situación de retiro obligatorio por el entonces COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO, Teniente General D CRISTINO NICOLAIDES, a propuesta de la Junta Superior de Calificación de Oficiales, que funda en mi clasificación de "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO" y, sin solución de continuidad, procesado por ante VUESTRA HONORABILIDAD por igual causa por la que fuera sancionado disciplinariamente y encuadrado en el Artículo 751 del CODIGO DE JUSTICIA MILITAR, situación en la que me encuentro a la fecha de esta presentación.

En silencio, lo acepté todo, lo acepto: el cuestionamiento de mi honor, de mi capacidad profesional, de mi diligencia y decisión en el ejercicio del mando en combate, en tanto se expide VUESTRA HONORABILIDAD en función de suprema autoridad de la Justicia Militar.

No puedo aceptar y lo hago ahora por imperio de las circunstancias, como lo hice durante años, el punzante dolor de las heridas de una injusticia: las tachas que por extensión de aquel inaudito y no revertido trato a los vencidos, manchan aun hoy a los hombres que combatieron y murieron a mis órdenes.

Hoy mismo, 26 de Noviembre de 1985, debo aceptar, respetuosa, fría, calmosamente, que medios de comunicación que informan a millones de argentinos, faltando a la verdad, con un hedor que mi indignación me impide calificar, enrostran a la Nación que nada más ni nada menos que mil hombres del REGIMIENTO 12 de INFANTERIA, mi regimiento, huyeron despavoridos, desordenadamente, ante el ataque inglés a la guarnición DARWIN - GOOSE GREEN.

Me honro en asumir esas tachas ante VUESTRA HONORABILIDAD. Son mías en forma exclusiva y excluyente. Son mi responsabilidad, tanto como las vidas y la sangre ofrendada en combate en cumplimiento de mis órdenes.

Mi reconocimiento y homenaje, solitarios, a mis combatientes de la FUERZA DE TAREAS "MERCEDES": REGIMIENTO 12 DE INFANTERIA "GENERAL ARENALES", COMPAÑIA C DEL REGIMIENTO 25 DE INFANTERIA, 3ra SECCION DE LA COMPAÑIA C DEL REGIMIENTO 8 DE INFANTERIA, BATERIA A DEL GRUPO DE ARTILLERIA AEROTRANSPORTADO 4, GRUPO DE INGENIEROS DE LA COMPAÑIA DE INGENIEROS 9, al Señor Teniente de Navío JORGE GOPCEVICH CANEVARI y su tripulación del Buque "MONSUNEN" que, sin integrarla, cumplieron voluntariamente misiones de combate en forma y fondo propias del honor y prestigios militares de nuestra ARMADA NACIONAL y a los pilotos de combate de la FUERZA AEREA y ARMADA NACIONAL que ofrendaron o arriesgaron sus vidas en misiones de apoyo directo sobre mi zona de responsabilidad en batalla.

Si las vidas de los combatientes del EJERCITO, ARMADA y FUERZA AEREA que devolví a la Nación para no inmolarlas estérilmente deben significar, haciendo justicia, el demérito de mi honra personal y profesional, sea, pero, con el respeto y franqueza intelectual que debo a VUESTRA HONORABILIDAD, ratifico: en igual situación, obraría como lo hice: a conciencia, en igual forma y con igual fundamentación de fondo.

PETICION: retengo como mía la elevada a consideración de VUESTRA HONORABILIDAD por mi Defensa.

BUENOS AIRES, 26 de Noviembre de 1985

FIRMADO

ITALO ANGEL PIAGGI
Teniente Coronel (R)

ES TRANSCRIPCION TEXTUAL DEL ORIGINAL.VALE

ITALO ANGEL PIAGGI
Teniente Coronel (R)

BUENOS AIRES, 20 de Mayo 1983

ITALO ANGEL PIAGGI
Teniente Coronel

INFORME

A. SINTESIS DE LAS ACTIVIDADES Y MISIONES DEL REGIMIENTO 12 DE INFANTERIA "GENERAL ARENALES" ANTES DE ENTRAR EN COMBATE

1. En asiento de Guarnición

   04/14 Abr 82: Alistamiento de la Unidad para su movimiento al TOS (incluye movilización).

2. En el TEATRO DE OPERACIONES SUR (TOS)

   a. 131230 Abr 82: Ingreso al TOS (COMODORO RIVADAVIA) del J RI 12 y Pl My (-)
   b. 162300 Abr 82: Ingreso al TOS del Elon Ae de la Unidad.
   c. 170400 Abr 82: Ocupación de Z Reun en RI 8
   d. 17 Abr 82: Movimiento de la Unidad a Z Resp
   e. 181300 Abr 82: Recepción de 00 para la ocupación de una posición de defensa en el litoral marítimo en el Sector C RIVADAVIA - CALETA OLIVIA
   f. 18 Abr 82: Ejecución de reconocimientos generales.
   g. 19 Abr 82: Inicio organización y ocupación de posiciones
   h. 201630 Abr 82: Ingreso al TOS del 1er Elon FC de la Unidad
   i. 212030 Abr 82: Ingreso al TOS del 2do Elon FC de la Unidad
   j. 21 Abr 82: Recepción de 00 para la ocupación de una posición de defensa en la frontera con CH, en el sector EL TURBIO-EL ZURDO (Pcia S CRUZ)
   k. 22 Abr 82: Preparación de la Unidad para el movimiento a la nueva zona de empleo.
   l. 221500 Abr 82: Inicio del movimiento de la unidad a la nueva Z Resp en Pcia SANTA CRUZ (2 jornadas de marcha - 900 Km)
   m. 222100 Abr 82: Recepción de orden, interrupción del movimiento de la Unidad y regreso al sector de cumplimiento de misión primaria (defensa litoral marítimo).
   N. 230500 Abr 82: Recepción de Orden Preparatoria para el movimiento a ISLAS MALVINAS
   K. 23 Abr 82: Preparación de la unidad para el movimiento a ISLAS MALVINAS en 2 Elon(s) (L Elon Ae - 1 Elon Mar)
      1) Elon Ae: personal, equipo individual, armamento portátil, dotaciones individuales e iniciales de munición.
      2) Elon Mar: resto del total de material de la Unidad, con 2 Jeep MB, 1 A/R Coc y 1 A/R Ag
      3) Elon Retg: columna automotor a disposición Cdo TOS en Z Reun (RI 8).

3.600

c. 24 Abr 82: Movimiento del Elon Mar a Pto DESEADO (290 Km) para su embarque y transporte en el Buque "CORDOBA"; el transporte a ISLAS nunca se ejecutó.

p. 24 Abr 82: Movimiento del Elon Ae a ISLAS MALVINAS (inicio)

q. 241830 Abr 82: Ocupación de una Z Reun (en despliegue preventivo) 1.5 Km S de Aeropuerto MALVINAS (Pto ARGENTINO), hasta el completamiento del movimiento del Elon Ae de la unidad.

r. 251700 Abr 82: Recepción de Orden para el movimiento de la Unidad a Pto DARWIN, formando parte de la Agr "Cap GIACHINO", a órdenes del 2do Cte y JEM/Cdo Br I III.

1) MISION: Reserva del CTT y defensa de las instalaciones de la BAM "CONDOR" y de las localidades de Pto DARWIN y GOOSE GREEN.

2) Previsiones para la ejecución del movimiento

a) Modo automotor: hasta punta de camino 17 Km S de Mte CHALLENGER.

b) Modo a pie: resto de camino a Pto DARWIN (+/- 70 Km) en las jornadas necesarias conforme a condiciones de terreno; apreciadas, 4/5.

c) Equipamiento: mínimo (grupa), armamento individual y dotaciones de munición individuales.

d) Resto de material y equipo: modo aéreo, en oportunidades a determinar (a órdenes J Ca Cdo).

e) Apoyo logístico: modo aéreo.

f) Comunicaciones: no se previeron

s. 251730 Abr 82: Preparación de la Unidad para el movimiento.

t. 252000 Abr 82: Iniciación del movimiento nocturno modo automotor.

u. 252200 Abr 82: Recepción de orden a interrupción del movimiento automotor y pasaje al alojamiento en punto alcanzado (cancha de foot-ball y sector de parque al E de Residencia Sr Gobernador)..

v. 250800 Abr 82: Recepción del orden para la ocupación de una Z Reun al S de la línea general de alturas Mte CHALLENGER - Mte WALL (punta de camino Pto ARGENTINO - FITZ ROY BRIDGE); ejecución: modo automotor; misión: no precisada (posible: continuación del movimiento, por modo aéreo, a DARWIN)

w. 261000 Abr 82: Ejecución del movimiento automotor a la Z Reun prevista (2 Elon(s)).

x. 261200 Abr 82: Reconocimientos ejecutivos de la Z Reun para su ocupación ejecutando defensa ante la posibilidad de operaciones enemigas de desembarco en la zona de acuerdo a capacidades asignadas (la Z Reun se encontraba en Avda Aprox disponible por Eno)

y. 261800 Abr 82 Ocupación y organización de la posición (inicio)

z. 27 Abr 82: Visita del Sr Cte Br; exposición de situación.
Visita del Sr Gob Mil; exposición de situación.

Del diario de guerra.
(My FRONTERA)

b' 28 Abr. - 1 Sec CaA / RI 12
c' 29 Abr - 1 " " "
d' 30 Abr 1100 1 "
JFT S1 y S3
J Ca C.
Completa Ca A y Ca C.

e'

a'. 27 Abr 82: Recepción de orden para la continuación del movimiento a DARWIN.y de segregación de la B/RI 12 para el cumplimiento de misión de seguridad inmediata al B Av Ej 601 (Helic(s)) en su Z Reun (N de Mte TWO SISTERS)
- Segregación de la B/RI 12; movimiento a pie de la misma a su nueva Z Resp.

b'. 28 Abr 82: Visita del 2do Cte y JEM/Cdo Br I III; exposición de situación

c'. 29 Abr 82: Inicio del movimiento aéreo a Pto DARWIN (por Elon(s) a helitransportar conforme a evolució de situación aérea y disponibilidad de medios

d'. 30 Abr 82: Arribo del 2do Elon Ae a Pto DARWIN (J, Pl My (-), A/RI 12 (-), Ser/RI 12 (-); a partir de esta fecha continuará la ejecución del movimiento, que se completará el 22 May 82.
El Elon Mar organizado inicialmente en el continente nunca alcanzó ISLAS MALVINAS en razón del ejercicio efectivo del bloqueo marítimo inglés.

e'. 301200 Abr 82: Contacto con J BAM y J C/RI 25 para el cumplimiento de la misión.

f'. 010825 May 82: Ataque aéreo; bajas de personal y material en la BAM.

g'. 011000 May 82: Ejecución de reconocimientos para el cumplimito de la misión asignada.

h'. 011600 May 82: Organización y ocupación de una posición de defensa que comprendía en su dispositivo la localidad de GOOSE GREEN y BAM.

i'. 04 May 82: Ataque aéreo s/n; 2 aviones SEA HARRIER derribados.

j'. 06 May 82: Traslado JR a Pto ARGENTINO y recepción de OO para constituir con el RI 12, C/RI 25 y otros elementos a agregar, la FT "MERCEDES".
Misión: la vigente; además, constituirse en reserva, a órdenes del Cdo Br I III, para su empleo modo aéreo, parcial o completa, en Pto ARGENTINO.

k'. 07 May 82: Reconocimientos ejecutivos para esta misión, modo aéreo, con los JJ Subun(s).

l'. 16 May 82: Recepción de orden para la segregación de un elemento de nivel subunidad (-) (Gpo Cdo/C/RI 25 - 1 Sec Tir/C/RI 25 y 1 Sec Apy/RI 12 (2 M(s) 81 mm y 2 CR(s) s/r 105 mm.
1) Misión: ocupar Alt 234 (extremo NO Estr SAN CARLOS) para negar al enemigo el acceso y proporcionar alarma temprana.
2) Movimiento: helitransportado
3) Dependencia: logística: FT MERCEDES; operacional: Cdo Br I III.

m'. 18 May 82 Movimiento del elemento segregado a Estr SAN CARLOS.

n'. 21 May 82: Establecimiento de la cabeza de playa enemiga y pérdida de contacto con el EC "GUEMES".

(4)

n'. 21/22 May 82: Visita de FM del 2do Cte y JEM/Cdo Br I III; tema: Asuntos Civiles.

o'. 26 May 82:
- Recepción de OO Nro 506/82 Cdo Br I III (Defensa) por medio radioeléctrico BAM
  Misión: ratifica la vigente, ampliando el dispositivo de la FT inicial y ordena la ejecución de patrllaje y fuegos de A de hostigamiento en y a la línea general de alturas Mt CANTERA - Mt USBORNE 1 - Mt USBORNE 2 - TABLE ROCK y Mt BLUE.
- Recepción de OO Nro 507/82 Cdo Br I III (Ataque de desarticulación) por medio radioeléctrico de la BAM
  Misión: ratifica la OO 506 y ordena la ejecución de ataques de desarticulación de nivel subunidad a la línea general alturas N del Itmo de DARWIN.

p'.
- 0900/1300 horas: ataque con fuego naval al dispositivo de la FT, desde una fragata emplazada en el Estr SAN CARLOS.
- Ejecución de reconocimientos y reorganización para el combate.
- 1600 horas: ocupación del nuevo dispositivo y organización de las posiciones (inicio).

r'. 27 May 82
- Contacto por el fuego con enemigo.
  Ataques aéreos consecutivos a la FT (4 ataques en el lapso 271200/1300 May 82); 1 avión SEA HARRIET derribado.

s'. 272200 May: Ejecución de fuegos de hostigamiento de A y un ataque de desarticulación a las alturas N de la posición, sin novedad.

8. SINTESIS DEL COMBATE DE LA FT "MERCEDES" EN LA DEFENSA DE DARWIN Y GOOSE GREEN

Ver apartado 2. Desarrollo de los hechos, del Anexo L - Informe de operaciones del J RI 12 (14/15 Jun 82) (Pág(s) 4 a 6).

9. LIMITACIONES LOGISTICAS Y OTROS FACTORES NEGATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION AL 27 May 82

1. Situación logística

a. Clase I: precaria; se disponían 3/5 días.

A partir del 17 May 82 (MMC Nro 120), se recibe orden del Cdo Br I III de reestructurar la composición de las raciones diarias, teniendo como base que 1 día equivalía a 2 días de racionamiento disponible.

El efecto fué obviado parcialmente mediante el faenamiento de mayor cantidad de ganado ovino, pero constituyó un factor de serio perjuicio a la salud física y estado moral de la tropa.

(5)

b. <u>Cla II y IV (Ars e Int)</u>: mala.

La unidad no recibió el material embarcado en el Buque "CORDOBA" (Pto DESEADO).

c. <u>Clase III (Int)</u>: sin limitaciones;se carecía de vehículos.

d. <u>Clase V (Ars)</u>: regular en calibres de armamento portátil (dotaciones individuales e iniciales); mal en morteros; bien en Cal 105 mm y A (para material disponible)

2. <u>Vinculación de dependencia y/o relaciones de comando</u>

No fueron establecidas en relación con la Jef BAM "CONDOR"; ver Anexo 2 - PROBLEMAS EN EL ACCIONAR CONJUNTO CON LA BAM "CONDOR" QUE INFLUYERON NEGATIVAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION DE LA FT "MERCEDES".

3. <u>Carencia de cartografía de escala menor</u>

Las misiones semindependientes (patrullas p.ej.) debían cumplirse sin la misma y/o con copia-calco de elementos planimétricos de referencia del unico juego disponible a nivel Jef FT.

4. Recepción tardía de la A/GA Aert 4; impidió reconocimientos y elaboración de adecuados planes de apoyo de fuego.

5. Falta de provisión de pala individual.

6. Equipo personal excesivo, resultado de la acumulación de prendas suplementarias del equipo y vestuario normal de guarnición de los elementos para afrontar la rigurosidad del clima malvinense;restó flexibilidad.

7. Plana Mayor disminuída (S1, evacuado por enfermedad el 03 May y S4, designado por Cdo Br J B/RI 12 para la misión en Mt TWO SISTERS).

8. Responsabilidad primaria de Asuntos Civiles en la Z Resp, con perjuicio considerable de la atención de los asuntos operacionales, por su complejidad y por la necesaria afectación de efectivos (cuadros y tropa) a tareas relacionadas.

9. Falta de material de apoyo y trabajo de todo tipo para el servicio de Pl My (embarcado en Buque "CORDOBA")

10. El nivel de instrucción de la clase 63 (45 días - subper Básico) (48 analfabetos) y su inmadurez; la clase 62 movilizada no tuvo instrucción complementaria previa a su traslado al TOS.

11. Los factores meteorológicos: clima hostil a cuya adversidad no se aclimató el personal, proveniente del NO (zona subtropical); sí lo resistió, con evidente perjuicio de sus aptitudes físicas y combativas.

12. La condición natural del terreno, que mantenía las obras de fortificación permenentemente inundadas.

13. Las 00 506 y 507 Cdo Br I III (Defensa) y (Ataque de desarticulación); desarticularon la posición inicial, determinando que al momento de iniciarse el ataque inglés, la posición hubiera sido ocupada pero no debidamente organizada y reforzada en el terreno, se consumiera un porcentual apreciable de la escasa munición disponible y se agotara al personal (Sector N - A/RI 12) en un ataque nocturno.

2. B. Brac + 1 Cs|3 B. (?)
56 Ametr(s) C/ 7,62 mm.-
Defuerzos: (iniciales)

tsc 59 Iny(s) de Cdos (Recomoc).-
Ba 8 A Desf.-(3 cñ(s) 105 + 3 el día 28)
Dest. Def Aé | Br Cdos 3 (misiles BLow-pipe)
Dest. | Rep. 32 Armas Guiadas A Desl (misiles MILAN)
tsc Aé | Br Cdos 3 (helic(s) Gazelle y Scout)
Ce J | B 42 I M. RM (2-8 may).
~~Dest. BI | Blue and Royals.-(Tan(s) Scorpion y Scimitar~~

Apoyo aéreo.-

tsc GR-3 (Harrier) PAL "Hermes"
tsc Aé | Br Cdo(s) 3 (helic(s) SEA KING)

Apoyo naval

Fragata HMS "Arrow" -(cñ(s) 4.5").-

Refuerzos (281800 May 86)

3 Cñ(s) 105 mm (2000 proy.)
6 Mor 81 mm.
1 Radar (c/mortero)
2 Heli(s) desemb. BY 202. (transporte y carga)
Munición armas portátiles.
2 helic(s) pleno bordos.

62

14. El considerable desequilibrio de potencia de fuego en relación al enemigo.

15. La información pporcionada al enemigo por Mr HARDCASTLE (Gerente General FIC - residente en DARWIN), a la fecha del ataque en libertad (exfiltrado a partir del 23/24 May del propio dispositivo) en cumplimiento de órdenes recibidas para la regularizació de la vida de la población kelper en esa localidad y GOOSE GREEN

16. La prolongación indecisa de las operaciones a partir del ingreso al TOAS.

17. La presión psicológica prácticamente ininterrumpida de los bombardeos y ataques aéreos y navales del enemigo sobre la 7 Resp, agravada en sus efectos por la imposibilidad de la respuesta propia, salvo los elementos antiaéreos.

D. ELEMENTOS Y MEDIOS EN PRESENCIA, INGLESES Y ARGENTINOS? EN EL ATAQUE Y DEFENSA DE DARWIN Y GOOSE GREEN

1. Ingleses

Las fuerzas inglesas atacaron a Pto DARWIN y GOOSE GREEN con hasta 2 batallones de paracaidistas, reforzados con 1 Ca IM (RN), blindados livianos y artillería de campaña, con apoyo aéreo (de helitransporte y ataque) y apoyo naval (fuego).

Fundamentos

Ver apartado 1., Fundamentos, del Anexo 3 - INFORME DEL J RI 12 "GENERAL ARENALES" AL CDO J EJ (ampliatorio del Informe de Operaciones producido el 14/15 Jun 82, agregado como Anexo 1)

2. Argentinos:

ELEMENTOS	REFERENCIA
. Jef y Pl My/RI 12 (-)	(1)
. Cdo/RI 12 (-)	(2)
. A/RI 12 (-)	(3)
. B/RI 12 (-)	(4)
. C/RI 12 (-)	(5)
. Ser/RI 12 (-)	(6)
. 3/C/RI 8	
. C/RI 25 (-)	(7)
. A/GA Aerot 4 (3 pza(s) OM Cal 105 mm)	(8)
. 3/B/GADA 601 (2 pza(s) AA Cal 35 mm)	
. 1 Gpo Ing/Ca Ing 9	
. Ca Def/BAM "CONDOR"	(9)

Referencias

Pl My. (1) S1: evacuado por enfermedad el 03 May 82; S4, designado J B/RI 12 el 28 Abr para misión independiente en Mt TWO SISTERS

Cs Cdo (2) Material de Sec Expl, Sec Atan, Sec Mor Pes, Sec Com, Gpo Coh y Gpo Vig Terr y Sec Pl My, embarcados con Elon Mar

Cs A. (3) Material armas pesadas Gpo(s) Apy Sec y Sec Apy embarcados; disponía de 2 Mor(s) 81 mm con 126 proyectiles CN y GC c/u; 1 Mor Cal 1200mm (FS con limitaciones - placa base soldada y fija al tubo) y 2 Amet(s) MAG cal 7.62 mm.

(7)

(4) Segregada a partir del 28 Abr 82; aerodesembarcada 4/5 Km S de G GREEN el 28 May 82 (- 1 Sec Tir retenida en TWO SISTERS), no participó de la defensa por haberse extraviado en el terreno y por el bloqueo por el fuego inglés.

B

(5) Organizada a 2 Sec(s) Tir(s) a 4 Gpo(s) c/u; disminuída por falta de material armas pesadas Gpo(s) Apy Sec(s) y principalmente, por la falta del material de su Sec Apy (+) (2 Mor 81 mm, 2 LCoh(s) 88.9, 2 Cñ(s) s/r 105 mm, 4 Amet(s) 12.7, todo, embarcado en el Elon Mar (Buque CORDOBA); disponía de 1 Mor cal 81 mm y 1 Amet MAG cal 7.62 mm.

C

(6) En sus Sec(s) Int y Ars en especial (medios y personal) para actividades, control y seguridad de los medios afectados a los Elon(s) Mar y Ret (Buque CORDOBA y RI 8, en Pto DESEADO y C RIVADAVIA respectivamente).

Cs Ser.

Las Sububn(s) Cdo y Tir(s) del regimiento, asimismo, debieron afectar personal y medios de las suyas respectivas a igual efecto. Incluyó 5 oficiales; no recuerdo cuadros subalternos y tropa.

Todas las subun(s) además, disminuídas en el personal (cuadros y tropa), medios y armamento necesarios a la organización y misiones del Elon Def y Vig Cu RI12 (en guarnición de paz)

(7) J Ca, Gpo Cdo y 1/C/RI 25; segregadas a partir del 16 May 8 para misión semindependiente en Alt 234 (N de Est S CARLOS) con 1 Sec Apy/RI 12 (organizada sobre base 2 Mor(s) 81 de 4 disponibles y 2 Cñ(s) s/r 105 mm de 3 disponibles; en G GREEN quedó 1 Cñ s/r ES con limitaciones; falta de aparato de puntería), constituyendo el EC "GUEMES".

C/RI 25

(8) Munición disponible: 3000 proyectiles; se consumieron 2606 s.e. u o. en la ejecución de misiones de hostigamiento por el fuego y ataque de desarticulación del 26 May 82 y defensa los días 28/29 May 82.

D/6AA.

(9) No participó en la defensa de G GREEN.

C Def/BAM.

Los medios, con las limitaciones referenciadas en cada caso, fueron complementados por:

- Trampas explosivas implementadas sobre la base de bombas de aviación (PUCARA) de 125 Kg.
- Líneas y campos minados: efecto invertido por la ampliación del dispositivo emergente de la OO Nro 506/82 Cdo Br; además, anulados por la información proporcionada al Cdo británico por Mr HARDCASTLE con anterioridad al ataque.
- 2 misiones de apoyo aéreo directo (PUCARA)
- Apoyo de fuego terrestre de la 3/B/GADA 601 y 2/3 pza(s) de 20 mm Sec ADA/Ca Def/BAM
- Armas automáticas de defensa inmediata del PC/BAM (3/4 Amet(s) 7.62 de avión (accionamiento eléctrico), 1 Amet 12.7 (dotación del MONSUNEN) y 1 Cohetera PUCARA montada sobre tractor.

CONCLUSION

La capacidad combativa y operacional de la FT "MERCEDES" (RI 12 en particular) estaba disminuída, se aprecia, en un 40/50 %, antes de iniciar la defensa de la posición DARWIN-GOOSE GREEN.

E. FACTORES EVALUADOS PARA ADOPTAR LA RESOLUCION DE CESE DE FUEGO POR PARTE DE LA JEFATURA DE LA FT "MERCEDES"

1. La situación de la FT el 282000 May 82; ver apartado 5., b. del Anexo 1 - Informe de operaciones del J RI 12 (14/15 Jun 82)

2. La radioconversación mantenida con el Cte Br I III la noche 28/ 29 May 82; ver apartado 5., d. (Pág 10-13) de Anexo 1 - Informe de operaciones del J RI 12 (14/15 Jun 82).-

3. Situación de personal

   a. Estado general psicofísico regular-malo.

   b. Bajas numerosas (muertos, heridos y desaparecidos), no precisadas pero apreciadas y graves en el sector N por información de los Cdo(s) Dep(s) (J A/RI 12 informó haber perdido su subunidad); numerosos prisioneros.

   c. Efecto pánico en personal numeroso, cantidad no precisada, comprobado personalmente por el suscripto y El My, con sustracción voluntaria del campo de combate y fuera del control de sus comandos.

4. Imprecisión en el nivel de información disponible y obtenida respecto del grado de coherencia, organización, control de comandos, efectivos, armamento y munición disponible,etc, en el LACPCC(LANC

5. El LACPC no disponía de reservas locales mínimas.

6. Mínima reserva de nivel unidad: elementos recuperados de la B/RI 12 (282230 May 82); aproximadamente 2 Sec(s).

7. Apoyo de fuego de armas pesadas de I: inexistente.

8. Defensa aérea: destruída.

9. Apoyo de fuego de A: condicionado a la munición disponible (394 proyectiles; 2 horas de combate) y a las limitaciones impuestas por la distancia a que debía efectuarse el apoyo (- 1400 m) sin afectar la propia seguridad.

10. Información proporcionada por el CAT al J BAM en el sentido de que debía esperarse la reiniciación del ataque a partir del 29/ 0200 May 82.

11. Situacióndde la población civil kelper reunida en la capilla; el local había sido afectado por fuego de morteros y armas portátiles y estaba en peligro su vida; agravaría una posibilidad un combate en localidades. No existía probabilidad de evacuación previa o su disposición en lugar más seguro.

12. Capacidad limitada para restablecer las comunicaciones mínimas necesarias para la conducción de la Unidad (nivel Subun).

65

13. Posibilidad apreciada practicamente nula de ejecutar una reorganización para el combate durante la noche, tendiendo a estructurar elementos de mejor nivel orgánico a partir de los existentes, sin afectar la seguridad.

14. Niveles de munición

a. Cal 7.62 mm.: bueno; considerando el mantenido por el Sector S de la posición.
b. Mor 81 mm: sin existencias.
c. Cal 105 mm, OM (A): 394 proyectiles.
d. Cal 105 mm s/r; único cñ disponible destruído, nivel no utilizable.

15. Fracciones orgánicas y apoyo de fuego de la BAM "CONDOR"

a. Situación: desconocida por el suscripto.
b. Empleo: a órdenes de J BAM.

16. Posibilidad de explosión de 100 tambores de JP 1 (20.000 lts), 97 tambores de nafta super (19.400 lts) y 98 cajas de munición Cal 105 mm p/Cñ(s) transportados a la Z Resp por el Buque MONSUNEN para su depósito y custodia por la FT, con prohibición de uso, por orden del Cdo Br I III, el 11 May 82.

Este material, por razones de seguridad e instalaciones disponibles adecuadas, se encontraba depositado en locales perimetrales del linde de G GREEN, coincidiendo con la LACPC (LANC) al momento de apreciación de esta situación, ocupada por las tropas.

La voluntad de DIOS impidió su explosión durante el combate

No se puede precisar la cantidad de material Napalm de la BAM; expuesto a similar riesgo.

17. Información proporcionada por el Cte Br en el sentido que no había operaciones previstas por el Cdo TOAS, o su nivel, o de apoyo que pudieran revertir la situación de la posición en las horas y días siguientes, u operaciones principales de esos niveles a las que debiera apoyar secundariamente el mantenimiento de GOOSE GREEN por un tiempo determinado.

18. Consideraciones personales del J FT al momento de resolver el cese del fuego y capitulación

a. El principio del honor militar profesional que sustenta el suscripto no le permitía continuar las operaciones para el mantenimiento de la posición G GREEN en el marco de la situación expuesta; tenía plena conciencia que, al costo de vidas humanas militares y quizás civiles numerosas, sólo demoraría el resultado final un lapso indeterminado pero breve.

Lo contrario, rechazado por el J FT equivocado o no, solo satisfaría apetencias personales de gloria militar, vivo o muerto, al costo del aniquilamiento factible de una unidad de combate.

b. En la situación expuesta, resolvería nuevamente el cese del fuego de la unidad a su mando.

66

c. La decisión final fué el resultado de una cuidadosa y serena evaluación de los factores de la situación.

d. El JFT la asumió, en uso de la autoridad que le fuera delegada por el Cdo Sup, de conformidad a lo que entiende un recto sentimiento del deber, condicionado por su dignidad y sentido cristiano del hombre y del valor de la vida.

Obró como pensaba, sin perseguir recompensa ni arredrarlo la cierta posibilidad de la desventura personal y profesional inmediata o mediata, asumiendo la responsabilidad de los propios errores y rehusando su complicidad a los ajenos.

Nada se parece menos al concepto de decisión, firmeza de carácter o valor moral que sustenta, que la temeridad ocasional del militar que resuelve el aniquilamiento de un elemento de combate imposibilitado de continuar la lucha y sin justificación operacional alguna, porque sí, por vanidad, por negligencia o puestos los ojos en su gloria personal, sin consideración a las vidas humanas que deban sacrificarse para servirla.

De haber habido razón operacional suficiente o capacidad operacional, al propio nivel de comando o del superior, la unidad habría continuado combatiendo, si así puede llamarse a la oposición de carne humana a cañones, hasta el último hombre; así lo expresé a mis hombres.

e. Ver Anexo - Recurso interpuesto ante el CJE.

F. <u>CESE DE FUEGO Y CAPITULACION: CIRCUNSTANCIAS</u>

1. <u>282100 May 82</u>: El J FT mantiene una radioconversación con el Cte Br I III en la que:

a. Efectúa consideraciones relacionadas con:

1) <u>Situación táctica</u>: aspectos relevantes de la situación de la FT insertos en Anexo 1 - Informe de operaciones del J RI 12 (14/15 Jun 82), apartado 5., b. (pág 9-13)

2) <u>Situación de personal</u>: Bajas numerosas, no precisadas.

3) <u>Situación del LACPC (LANC)</u> y la imprecisión de la información respecto de su coherencia y grado de control de los comandos sobre los elementos que la ocupaban.

4) Medidas adoptadas para su refuerzo.

5) Situación del apoyo de fuego en general.

6) Dificultades para el sostenimiento de un combate en la localidad debidamente controlado, teniendo en cuenta el nivel de instrucción en ese aspecto

b. Informa al Cte Br que ha resuelto no adoptar el curso de acción que le fuera anteriormente sugerido por el mismo en MMC cifrado transmitido personalmente (interrupción del combate, repliegue, exfiltración y embarque en un punto de la costa S de I SOLEDAD), fundamentando su resolución, que es aprobada. (Ver Anexo 1 - apartado 5.,d.,2),g).

67

(11)

c. A requerimiento del Cte Br informa su resolución: resistir en la posición conforme al resultado de la evaluación de los factores de la situación (apreciación personal en desarrollo y en tanto no significara un sacrificio de vidas humanas estéril; es aprobada.

d. Requerimiento: del J FT: Operaciones previstas por el Cdo Sup o su nivel (Br) en apoyo, que pudieran revertir la situación de la posición DARWIN en las horas inmediatamente posteriores a la de la conferencia, o del día siguiente, u operaciones principales del Cdo Sup a la que pudiera apoyar secundariamente el mantenimiento de DARWIN. Por cuanto tiempo?.
Respuesta: negativo.

e. Cte Br comparte y avala resolución del J FT y delega en el mismo autoridad para determinar la oportunidad de cese del fuego.

f. Operando personalmente el medio radioeléctrico, el Cte TOAS saluda al J FT, felicita en su persona la resistencia ofrecida hasta ese momento, ratifica la aprobación del Cte Br a la resolución expuesta y le recomienda dignidad en la desición de cese de fuego de ser adoptada y la destrucción de todo material que pudiera ser empleado por el enemigo.

2. El J BAM mantiene un breve intercambio con el CCATO, su Cdo Sup en el que este manifiesta al J BAM su preocupación en el sentido de que no deberán ser sacrificadas estérilmente las vidas de la Fuerza Aérea de su dependencia.

3. 282300 May 82: en la reunión de comandos donde se analizaba y posteriormente fué resuelto el cese del fuego, el J RI 12 completó su exposición de situación y su consecuente resolución positiva en ese sentido.

La Jef BAM supeditó su posición a la opinión requerida primariamente a los miembros de su Plana Mayor (se encontraban presentes además del J FT y J BAM, el 2do J RI 12, el Cte Buque MONSUNEN y 3 Oficiales Jefes y 1 Oficial Subalterno de FAA) y opinó posteriormente, sin resolverse y sin fundamentación, por la continuación del combate, cuando su actitud no contrariaba la opinión mayoritaria por el cese del fuego.

Posteriormente requirió al J FT la autoridad de coordinación para iniciar el contacto radioeléctrico con el mando inglés, en razón de su antiguedad jerárquica mayor.

4. Contacto y conversaciones preliminares con el mando inglés

a. El contacto con el comando inglés se realiza por un medio radioeléctrico de la BAM, en la frecuencia de 5.500 Kc (de uso general en las Islas), operando Mr GOSZ (kelper capataz de los establecimientos de la FIC en G GREEN), a partir del 290030/0045 May 82 y hasta el 290115 May aproximadamente, bajo el control del J BAM y con la asistencia idiomática del Tte Corb G... CEVICH (Cte Buque MONSUNEN)

68

b. Principales aspectos conversados

1) Acuerdo para el cese de fuego hasta tanto se determine procedimiento de evacuación de civiles retenidos en G GREEN en una reunión personal.

2) Coordinación para la reunión en cabecera SE de pista, el 290939 May 82.

No se conversó sobre capitulación.

c. Aspectos tratados en la reunión con el comando inglés del 290930 May 82 (se efectivizó a las 1045 horas)

El comando inglés se entendió con el J BAM en su carácter de Oficial Jefe más antiguo argentino, acordando:

1) Cese de fuego.
2) Rendición: formalidades con honores.
3) Atención y evacuación de bajas argentinas.
4) Trato de PPGG
5) Transporte de efectivos al continente.

Los puntos acordados sobre bajas, trato de PPGG y transporte no fueron respetados por el comando inglés.

El J RI 12 no tomó participación en los acuerdos; presenció. Al momento de efectuar su presentación al Oficial Jefe inglés a cargo (Tcnl (?) KEBLE), recibió de este las expresiones insertas en Pág 8-10 de Exp ZZ 2-0985/50 (Recurso elevado al CJE agregado como Anexo 5.

1) Felicitación a las tropas argentinas por la resistencia.
2) Acusa 250 bajas.
3) Aclara que la resistencia le impidió recapturar G GREEN el 280800/0900 May 82 conforme a previsiones de su planeamiento
4) La capitulación del RI 12 se formalizará con honores

G. CONTACTOS PERSONALES DEL J FT CON SUS COMANDOS SUPERIORES

Independientemente de las oportunidades en que estos contactos se materializaron en razón de la concurrencia del J FT a los PPCC emplazados en Pto ARGENTINO, por orden y en razón del servicio, se establecieron los siguientes:

1. En la Z Resp de defensa del litoral marítimo continental del RI 12 (PC/RI 12 en CALETA OLIVIA)

181300 Abr 82 - Visita del 2do Cte y JEM/Cdo Br I III

2. En ISLAS MALVINAS

a. En Pto ARGENTINO (en Z Reun RI 12 sector de playa 1.5 Km S de pista aeropuerto MALVINAS)

251200 Abr 82 - Visita del Sr Cte Br I III.

b. En Mt CHALLENGER (punta de camino 17 Km O Pto ARGENTINO)

69

1) 27 Abr 82 - Visita del Sr Cte Br I III
2) 271700 Abr 82 - Visita del Sr Gob Mil ISLAS MALVINAS
3) 28 Abr 82 - Visita del 2do Cte y JEM/Cdo Br I III

c. En la Z Resp Pto DARWIN - GOOOSE GREEN

21/22 May 82 - Visita de EM del 2do Cte y JEM/Cdo Br I III

H. SANCION IMPUESTA AL J RI 12 "GENERAL ARENALES POR RESOLUCION DEL CJE DE FECHA 01 Oct 82

Anexo 4.

I. RECURSO INTERPUESTO ANTE EL CJE CON FECHA 21 Oct 82

Anexo 5 - Por resolución de fecha Ene 83 el CJE no hace lugar al pedido de vista y recurso interpuesto.

J. RESOLUCION DE LA JSCO DE FECHA 01 Oct 82

Anexo 6.

K. RESOLUCION DE LA JSCO SOBRE RECLAMO INTERPUESTO

Anexo 7.

DOCUMENTOS AGREGADOS

Anexo 1 - Informe de operaciones del J RI 12 (14/15 Jun 82); 13 fojas.
Anexo 2 - Problemas en el accionar conjunto con la BAM "CONDOR" que influyeron negativamente en el cumplimiento de la misión de la FT "MERCEDES"; 4 fojas.
Anexo 3 - Informe ampliatorio al Cdo J Ej (11 May 82); 8 fojas.
Anexo 4 - Sanción impuesta al J RI 12; 1 foja
Anexo 5 - Recurso interpuesto por el J RI 12 ante el CJE; 10 fojas.
Anexo 6 - Resolución de la Junta Superior de Calificación de Oficiales de fecha 01 Oct 82; 1 foja.
Anexo 7 - Resolución de la Junta Superior de Calificación de Oficiales de fecha 15 Mar 83 sobre reclamo; 1 foja.

SECRETO • BORRADOR (Particular)

INFORME DEL J RI 12 "Grl ARENALES" Tcnl B ITALO A PIAGGI AL CDO JEF

(Ampliatorio del 14/15 Jun 82)

1. **Efectivos y medios en presencia, argentinos e ingleses, en el ataque y defensa de DARWIN y GOOSE GREEN**

Las fuerzas inglesas atacaron a Pto DARWIN y GOOSE GREEN con 2 BE Parac(s), reforzados con 1 Ca IM (RN), blindados livianos y artillería de campaña, con apoyo aéreo (de helitransporte y ataque) y apoyo naval.

Fundamentos:

a. Los elementos de comando y control de las presuntas subun(s) que atacaron, eran de nivel Oficiales Jefes (Mayores) (Informe KEB

b. Los efectivos por subunidad señalados en el Inf K (KEBLE) no responden (110 hombres) a los determinados en la Inteligencia Básica propia disponible al inicio de las operaciones.

La consideración de esos guarismos desvirtúa la veracidad de los efectivos atacantes indicados en el informe, sin considerar refuerzos.

c. En el contacto personal con los mandos ingleses paraacordar el cese de fuego y, posteriormente, en los actos de capitulación, se observó la presencia de elementos de comando y control de I (RN).

d. La Ca IM (RN) fué adelantada sobre XXXXXXXXX GOOSE GREEN con las últimas luces del 28 May 82 ; se aprecia no entró en contacto pero apoyó con sus fuegos; integra el cerco a GOOSE GREEN en la mañana del 29 May 82 (Inf K).

e. El servicio normal de las 56 Amet(s) Cal 7.62 mm que apoyaron el ataque en primera línea (Inf K) requieren, conforme nuestros C(168 hombres (3 por pza: Ap, Aux Ap, Ab), cantidad que excede en un 50 % el efectivo establecido para cada subun de ataque por el Comando inglés; considerando el servicio a 2 hombres por pza an (112 hombres), el efectivo afectado equivale a 1 Subun Tir(s) que fundamenta la existencia en lac composición del enemigo, se aprecia, de una Subun Apy Amet(s) exclusivamente, lo que no concuerda con la maniobra ejecutada (Inf K).

f. En el contacto personal para el cese de fuego, el Oficial Jefe al mando inglés se presentó con el grado de Teniente Coronel, equivalente al del J 2 PARA, Tcnl JONES, muerto en combate.

No puede precisarse si se trataba del 2do J/RI 2 Parac, el J Su un más antiguo y alternativa en el comando de la operación (?) el Jefe del otro batallón en ataque apreciado, del RI 2 Parac.

En la reunión, aclara que ha tenido 250 bajas; de ser correcta la aseveración, habría sido disminuido en el equivalente a dos Subun(s) Tir de acuerdo a la organización para el combate del ataque (Inf K).

g. En la pausa materializada al promediar el combate, pudo comprobarse el repliegue, ordenado, de los efectivos en contacto y el aerodesembarco (helicópteros) de otros mayores.

La reiniciación del ataque se caracterizó por un sensible incremento de la presión de la infantería y de los fuegos de apoyo de todo po (Ver Inf K e Inf Op J RI 12 apartados 2., j. a n.)

Los efectivos en contacto con los elementos del Sector N de la posición eran superiores a los establecidos previamente a la pausa del ataque y apreciados en el orden de 3 Ca(s) I según CO propios (más de 600 hombres) (Ver Diario Guerra Cdo Br I III), independientement de otra subunidad inglesa que penetraba el dispositivo por el extremo O de ese Sector por la costa, a cubierto; ese elemento, buscando el cerco, bloquearía posteriormente por el fuego, el aerodesembarco e ingreso a la posición GOOSE GREEN de la B/RI 12 (-), impidiéndoselo. (s.e. u o.)

h. El refuerzo o apoyo blindado no puede precisarse; se aprecia que ejcutó apoyo por el fuego y fué adelantado con las últimas luces del 28 May 82; su presencia fué comprobada por los mandos argentinos en circunstancias de tomar contacto con el mando inglés para el cese de fuego, en la cabecera SO de pista de G GREEN (tan(s) Liv(s), tip SARRACENO, con Cñ(s) 40 mm y Amet(s) 7.62; 4 en presencia; pertenecerían a la dotación de los "BLUES Y ROYALS" (C de HOUSEHOLD) - ver Inf K)

i. El apoyo o refuerzo de la artillería de campaña, se constata por el tipo y efecto de los fuegos (Cal 105 mm), en magnitud y/o cantidad no precisada. (Inf K)

j. El apoyo naval se materializaó con el fuego de, por lo menos, 1 Buque, el HMS ANTRIM, armado con Cñ(s) 4.5 " (Inf K); este apoyo, identificado por experiencias anteriores de la posición por sus efectos y precisión, fué permanente durante la operación, salvo pausas excepcionales, aperiódicas. Se aprecia, por las cadencias, que participaron más elementos navales, no identificados, surtos en Estr S CARLOS

k. No consta a este nivel de comando (PT MERCEDES) que el 3er B/RI 2 Parac inglés haya iniciado el avance por el N de Isla SOLEDAD, hacia Pto STANLEY, el mismo día y simultáneamente con el ataque a DARWIN y G GREEN del 2do Batallón de la misma unidad. (Revista ARMY - Set 82)

l. Los preanuncios del ataque formulados por la BBC (LONDRES) los días 26/27 May 82, señalaban la operación a ejecutarse con efectivos del orden de 2000/3000 hombres; motivó protestas del mando inglés en MALVINAS por perjuicios a la seguridad. No eran tantos; tampoco 600.-

m. El apoyo aéreo se materializáó con ataques aéreos de aviones HARRIER (grupos de 2/3 aviones) en misiones de bombardeo (antipersonal BELUGAS y demolición) y ametralaamiento.

n. Otros medios comprobados (Inf K y en el combate)

- L Coh Atan 66 mm
- Granadas de mano (fragmentación y fósforo blaco)
- Morteros Cal 81 mm
- Morteros Cal 51 ó 60 mm : los fuegos de este material, empleado en sus distancias eficaces (300/800 m), aplastaban a la posición por se densidad (dotación inglesa: no menos de 1 por gpo tir) en tanto los fuegos automáticos de FAP y MAG (2) de la defensa, en función de esas distancias, carecían de eficacia (a partir 300 m). Consumida la munición, el infante inglés abandona el material del Mor e inicia el combate por el fuego a distancia eficaz de su FAL Parac (a partir 300 m)

. Misiles hiloguiados T/T MILAN
. Pist(s) Amet(s) STERLING
. Francotiradores
. Visorres nocturnos en todos los elementos terrestres y helicópteros.

Efectivos y medios propios en la ejecución de la defensa

- ELEMENTOS — Referencia

. Jef y Pl My/RI 12 (-) (1)
. Cdo/RI 12 (-) (2)
. A/RI 12 (-) (3)
. B/RI 12 (-) (4)
. C/RI 12 (-) (5)
. Ser/RI 12 (-) (6)
. 3/C/RI 8
. C/RI 25 (-) (7)
. A/GA Aerot 4 (3 pza(s) OM Cal 105 mm (8)
. 3/B/GADA 601 (2 pza(s) AA Cal 35 mm)
. 1 Gpo Ing/Ca Ing 9
. Ca Def/BAM "CONDOR" (9)

- REFERENCIAS

(1) - S1, evacuado por enfermedad el 03 May; S4, designado J B/RI 12 el 28 Abr para misión independiente en TWO SISTERS.

(2) - Material Sec Expl, Sec Atan, Sec Mor Pes, Sec Com, Gpo Coh y Gpo Vig Terr embarcados con Elon Mar (Buque CORDOBA")

(3) - Material armas pesadas Gpo(s) Apy Sec y Sec Apy embarcado; disponía de 2 mor(s) 81 mm con 126 proyectiles CN y GC c/u, 1 Mor 120 mm (ES con limitaciones - placa base soldada y fija al tub y 2 Amet(s) Cal 7.62 MAG.

(4) - Segregada a partir 28 Abr; aerodesembarcada 4/5 Km S de G GREE el 28 May (- 1 Sec Tir retenida en TWO SISTERS), no participó de la defensa por extravío y bloqueo por el fuego inglés.

(5) - Organizada a 2 Sec(s) Tir(s) a 4 Gpo(s) c/u; disminuída además por la falta del material de su Sec Apy (+) (2 Mor(s) 81, 2 L/Coh(s) 88.9, 2 CH(s) S/R 105 mm, 4 Amet(s) 12.7 mm) en su totalidad embarcado en el "CORDOBA"; disponía de 1 Mor 81 y 1 Amet MAG 7.62 mm.

(6) - Disminuída en sus Sec(s) Int y Ars en especial (medios y personal) para actividades, control y seguridad de los medios afectados a los Elon(s) Mar y de Retg (Buque CORDOBA y RI 8, en Pt DESEADO y C RIVADAVIA respectivamente.

Las Subun(s) Cdo y Tir(s) del regimiento, asimismo, debieron afectar personal y medios de las suyas respectivas a igual efecto. Incluyó 5 oficiales; no recuerdo cuadros subalternos y tropa.

(7)- J Ca, Gpo Cdo Ca y la 1/C/RI 25; segregadas a partir del 16 Ma para misión semindependiente en Alt 234 (N de Estr S CARLOS), con 1 Sec Apy/RI 12 (organizada sobre base 2 Mor(s) 81 de 4 diponibles y 2 CH(s) S/R 105 mm de 3 disponibles; en G GREEN quedó 1 CH s/r ES con limitaciones: falta de aparato de puntería)

(8) - Munición dispobible: 3000 proyectiles; se consumieron 2606 s.e. u o. en la ejecución de misiones de hostigamiento por el fuego y ataques de desarticulación del 26 May y defensa del 28/29 May 82

(9) - No participóen la defensa de G GREEN.

Los medios con las limitaciones en cada caso, fueron complementados por:

- Trampas explosivas con detonadores eléctricos implementadas sobre la base de Bombas de aviación (PUCARA) de 125 Kg.
- Líneas y campos minados; efecto invertido por ampliación dispositivo. Inf Op
- 2 misiones de apoyo aéreo directo (PUCARA)
- Apoyo de fuego en tiro terrestre de la 1/B/GADA 601 y 2/3 Pza(s) 20 mm/Sec ADA/BAM
- Armas automáticas de defensa inmediata del Pues Cdo/BAM (3/4 Amet Cal 7.62 de avión (acionamiento eléctrico), 1 Amet 12.7 (MONSUNEN) y 1 Cohetera PUCARA montada sobre tractor con un ingenio eléctrico para su disparo implementado por el My TOMBA (FAA).

3. CESE DE FUEGO: OPORTUNIDAD Y FORMA

Ver 2., a. a z.; 5.;b.,d. y e. del Anexo 1 - Informe de operaciones del J RI 12 (14/15 Jun 82).- situación de la FT "MERCEDES".

- Aspectos conversados previamente con el comando inglés

El contacto con el comando inglés se realiza por un medio radioeléctrico de la BAM, en la frecuencia de 5.500 KC (de uso general en las islas), operando Mr GOSZ (kelper capataz de los establecimientos de la FIC en GGREEN), a partir del 290030/0045 May y hasta el 290115 May 82 aprox, bajo el control del J BAM por su mayor antiguedad jerárquica en la reunión preliminar resolutiva del contacto y con la asistencia idiomática del Tte Corb GOPCEVICH (Cte Buque MONSUNEN).

- Principales

  - .. Acuerdo para el cese de fuego hasta tanto se determine procedimiento de evacuación de civiles retenidos en G GREEN en una reunión personal;
  - .. Coordinación para la reunión en cabecera SE de Pista, el 29/0930 May 82.
  - .. No se habló de rendición.

- Aspectos conversados en la reunión del 290930 May 82

El comando inglés se entendió con el J BAM en su carácter de Oficial Jefe más antiguo argentino, acordando:

  - .. Cese de fuego
  - .. Rendición; formalidades con honores.
  - .. Atenciónny evacuación de bajas argentinas.
  - .. Trato de PPGG
  - .. Transporte de efectivos al continente

Los puntos acordados sobre bajas, trato de PPGG y transporte no fueron respetados por el comando inglés...

El J RI 12 no tomó participación en los acuerdos, presenció; al momento de efectuar su presentación al Tcnl (?) KEBLE, recibió de este las expresiones insertas en Pág 8-10 del Exp ZZ 2-0985/5C (Recurso elevado al CJE) que comprendían:

- Felicitación a las tropas argentinas por la resistencia.
- Acusa 250 bajas.
- Aclara que la resistencia le impidió recapturar G GREEN el 28/0800/0900 May conforme a previsiones de su planeamiento.

3. PROBLEMAS EN EL ACCIONAR CONJUNTO CON LA BAM "CONDOR" QUE INCIDIERON NEGATIVAMENTE EN LA OPERACION

Ver Anexo 2.

4. TRATO RECIBIDO POR EL J RI12 EN SU CONDICION DE PG

a. En GOOSE GREEN

- Aislado inmediatamente después del acto de rendición y traslado a Pto SAN CARLOS en helicóptero.

b. En Pto SAN CARLOS

- Exámen detallado de persona, equipo, vestuario y efectos y documentación personales (cartas familiares), con retención de 1 cuchillo FAL oculto en el equipo y parte de efectivo.
- Alojamiento aislado, en carpa individual baja, sin alimento ni abrigo, con centinela a la vista, por un lapso 12/14 horas, sentado en cuclillas y cara al fondo de la carpa.
- Interrogatorio de inteligencia de combate a cargo de 1 Capitán IM (a) ALDO, castellano-inglés, 2 horas; énfasis especial: destino de armas pesadas y material del RI 12 faltantes, cuyas características, tipo y cantidad por CO dominaba. Es asesorado por el Grte Grl FIC, Mr HARDCASTLE.
- Alojamiento con J BAM en carpa aislada y armada en un sector descampado central (200 x 100 m aprox) de la posición inglesa organizada en Pto SAN CARLOS, expuestos a los ataques aéreos enemigos (argentinos). Asignación posterior de pozos para ocupar en caso de alarma roja (ataque aéreo) a 50 m de carpa.
- Nuevo interrogatorio el 30 May 82 (mañana y tarde)
- Alimentación diaria: 250 gr(s) (1 bol pequeño) de guiso/sopa verduras y carne, dos veces al día (0630/1830 horas).
- Autorización para gimnasia y paseo: 10 min diarios, a la mañana, a partir del 4to día.
- Traslado a Frig SAN CARLOS (Bahía AJAX) en lancha de desembarco con J BAM "CONDOR".

c. En Frigorífico SAN CARLOS

- Hacinado inicialmente con resto personal RI 12, BAM y otros capturados en dependencias internas (otros efectivos a la intemperie, en campos alambrados limítrofes), con prohibición de hablar con cuadros y tropa.
- Alojamiento aislado en carpa montada en esa dependencia (sanción por hablar según Oficial a cargo)

75

- Autorizado a visitar heridos propios atendidos en H Camp (cirugía - terapia intensiva) instalado en frigorífico, custodiado por dos Oficiales (1 intérprete).
- Autorizado a donar sangre para heridos propios (se donaron 60 unidades).
- Interrogatorio de inteligencia a cargo de 1 Oficial EM/ Cdo Grl MOORE, relacionado con posible existencia de trampas explosivas cazabobos en G GREEN.
- En general: trato cortés, firme, sin privilegios (salvo visita a heridos a solicitud), vigilancia persona a persona.

Alimentación diaria: similar Pto SAN CARLOS.

El J BAM "CONDOR" mantuvo contacto personal y permenente con los cuadros y tropa de su dependencia.

d. En Buque de transporte NORTHLAND

- Alojamiento solo en camarote con capacidad para 4.
- Mantenimiento de prohibición de hablar con cuadros y tropa.
- Autorizado a saludar a 2do J RI 12 a su llegada a bordo, media hora, en propio camarote, con centinela a la vista.
- Vigilancia persona a persona, normalmente 1 Oficial (Tte Cte COOMES - RN) en toda actividad colectiva de los PRGG, con orden de aislarse en caso de ausencia de ese control.
- Sin privilegios de atención respecto resto de su personal.
- Participa en elaboración documento de infracciones a las Leyes Convención de Ginebra del J BAM "CONDOR"; no es invitado a firmar, s.e. u o.

El J BAM fué alojado con su 2do en el mando de la base (J Op), mantuvo contacto sin restricciones con el personal de su dependencia en su camarote y solicitó y obtuvo autorización para efectuar compras en la cantina del buque, privilegio que compartió exclusivamente con su 2do y no extendió al resto de PRGG que de su autoridad dependían.

No puede precisarse la fundamentación de esta diferencia de trato.

5. SITUACION LOGISTICA Y OPERACIONAL DEL RI 12 ANTES DE INICIAR EL COMBATE EN DEFENSA DE DARWIN Y GOOSE GREEN

a. Ver apartado 4. de Anexo 1 - Informe de Operaciones J RI 12

b. Ver apartados 3., 5. y 6., 8., 9., 10., 12., 14. y 15. (1er párrafo) de Anexo 2 - Problemas en el accionar conjunto.

c. Ver 1., Efectivos y medios propios en la ejecución de la defensa.

6. ASUNTOS CIVILES: responsabilidad del control de la población kelper de Pto DARWIN y GOOSE GREEN

a. El J RI 12 tenía, por orden del Cdo Br I III, la responsabilidad primaria de AC, con perjuicio evidente para su atención de los asuntos específicamente operacionales, a más de la necesaria afectación de cuadros y tropa en funciones y tareas relacionadas.

b. La BAM no proporcionó colaboración de ningún tipo a estos efectos y no aceptó la responsabilidad primaria ofrecida a su Jefatura por el 2do Cte y JEM/Cdo Br I III en la visita EM de AC efectuada el 22/23 May 82, fundada en su superioridad jerárquica y mayor disponibilidad de personal de cuadros superior y subalterno, a propuesta del J RI 12 y habida cuenta que a partir del 01 May el Esc PUCARA prácticamente no operó en la base y luego del ataque comando a su base de alternativa, solo operó con helicópteros.

c. Las directivas de AC del J RI 12 fueron implementadas por su iniciativa y bajo su responsabilidad, sin orientación del Cdo Sup.

Comprendían la organización de elementos, misiones y actividades relacionadas, entre otras, con:

- Servicios Públicos Esenciales
  . Luz eléctrica y energía (Usina y generadores)
  . Agua potable.
  . Red de servicios cloacales.

- Alimentación
  . Administración, con participación y control de civiles kelpers, de efectos Cl I disponibles en la proveeduría local de la FIC.
  . Búsqueda y reunión en corrales de ganado ovino
  . Registro del movimiento de ganado ovino
  . Faenamiento
  . Distribución de carne ovin a elementos de FFAA y población.

- Apoyo de sanidad
  Diario, a todo efecto de acuerdo a medios disponibles, con personal, medios y medicamentos de la Sec San/Ser/RI 12

- Apoyo de baño: en instalaciones adaptadas, en turnos diarios, ambos sexos, por separado.

- Seguridad
  . Local proveeduría y usina generadora.
  . Lugar de detención (Ayuntamiento)
  . Instalaciones y domicilios particulares no ocupados.
  . Actividades comunes civiles externas al L Det.

- Apoyo religioso: capellanes de jército, a católicos kelpers.

- Esparcimiento: cine, TV (video tape), lectura, recreos externos diarios, etc.

d. La reunión y detención de la población kelper en el Ayuntamiento local en caso de ataque, fue aprobada oportunamente por el Cte Br I X y Gob Mil ILAS MALVINAS, en sus visitas del 14 y 17 Abr/82, respectivamente, al J C/RI 25, entonces a cargo del sector.

e. La solicitud de asignación de 1 Eq AC presentada reiteradamente al Cdo Sup no fué satisfecha; fué aprobada en la visita EM del 22/23 May 82, pero no se concretó.

f. Las disposiciones adoptadas para normalizar totalmente la vida de la población kelper de DARWIN y GOOSE GREEN (libertad de tránsito y actividades normales) en cumplimiento de la orden recibida en la visita de EM del 2do Cte Br, fueron adoptadas con limitaciones por la misma:

- Retornaron a sus domicilios solo cinco familias, la del Capataz Mr GOSZ y la del Grte Grl HARDCASTLE (este último en DARWIN); resto, permaneció voluntariamente en el Ayuntamiento en uso de la opción que les fuera acordada.
- No retornaron a sus ocupaciones normales.
- La evacuación aérea, a su solicitud, de 6/8 personas residentes en Pto ARGENTINO, autorizada y ordenada su ejecución por el Cdo Sup, no fué ejecutada por la BAM.

g. Ver apartados 3., 7., 10. y 14. de Anexo 2 - Problemas en el accionar conjunto con la BAM "CONDOR".

AGREGADOS

Anexo 1 - Informe de operaciones del J RI 12 (14/15 Jun 82); extracto.
Anexo 2- Problemas en el accionar conjunto con la BAM "CONDOR" que incidieron negativamente en el cumplimiento de la misión de la FT "MERCEDES".

PROBLEMAS EN EL ACCIONAR CONJUNTO CON LA BAM "CONDOR" QUE INFLUYERON NEGATIVAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION DE LA FT "MERCEDES" EN DARWIN Y GOOSE GREEN

1. El sistema de radares antiaéreos (3/B/GADA 601 (bajo control operacional del J BAM) y Ca Def/BAM "CONDOR") se encontraba inactivado (FS- apagados) en oportunidad del ataque aéreo inglés del 01-0825 May 82; implicó la imposibilidad de proporcionar alarma temprana a las posiciones del RI 12 e instalaciones de la base y resultó en bajas de personal y material para esta última (8 muertos (incluído el piloto de un PUCARA), 15 heridos y 1 PUCARA y material diverso destruídos).

2. Retención parcial de efectos Cl I aerolanzados por un C-130 en GOOSE GREEN para abastecer al RI 12, en el lapso 15/20 May 82 (no se puede precisar fecha), y su empleo para el consumo de cuadros y tropa de FAA; la Unidad, al tenor de la comunicación del Cdo Br I III, debía recibir 12 días de comidas (almuerzo-cena), 12 días para desayunos y 12 días para postre y/o confort; se recibieron 31/2 días, 12 días y 6 días respectivamente.

   A requerimiento del J FT el Cdo Br I III ratificó el volumen del abastecimiento aerolanzado; el reclamo presentado ante la Jef BAM no fué atendido y tampoco se arbitraron medidas para el debido esclarecimiento del hecho.

3. Asimismo, en ese lapso, atento al estado de desnutrición detectado en personal de tropa, particularmente de los sectores del dispositivo más alejados al N (A/RI 12), se ordena la ejecución de un control sanitario de ese aspecto; es ejecutado por el Tte 1ro Med ADGIGOGOVICH (RI 12) y el 1er Tte Med MENDOZA (FAA). El control permite determinar que el personal del Ejército estudiado ha perdido entre el 15/20 % de su peso inicial; el personal de FAA mantiene su peso y se comprueban casos de aumento de peso.

   Se elabora un acta-informe, que es elevado a consideración del Cdo Br I III.

3. Retención de equipos fotográficos, de audio, ópticos y otros, requisados a la población kelper de DARWIN y GOOSE GREEN el 01 May 82 y días siguientes, ante la presunción de que el ataque aéreo inglés de esa fecha había tenido guía terrestre radioeléctrica; el procedimiento fué ejecutado por personal de FAA a órdenes del My POSSE y 1er Tte BASILIO (Of Icia/BAM).

   El destino final de este material no fué precisado, motivó posteriores reclamos de la población y se imputó la responsabilidad a personal de Ejército sin el aporte de prueba que la fundamentara.

   A esa fecha, los efectivos del RI 12 aerodesembarcados en la zona eran las Ca(s) A y C/RI 12 (-), no habían entrado a la localidad de GOOSE GREEN y se encontraban ocupando un dispositivo de defensa transitorio 2 Km N a partir del 010430 May 82

4. Retención de material diverso de la Patrullera GNA "IGUAZU" (incluía 2 motores fuera de borda), el 24/25 May 82, en oportunidad de recuperarse el material de tiro de la A/GA Aerot 4 (3 pzas OM Cal 105 mm) que transportaba la misma.

1 Gpo Tir (+)/RI 12, transportado al lugar (17 Km SE de G GREEN, en CHOISEUL SOUND) para seguridad del personal a cargo de la recuperación del material operacional, fué retenido en el mismo 24 horas, hasta tanto se recuperó y evacuó el material mencionado, que no resultaba útil operacionalmente; se fundamentó en anomalías operativas y disponibilidad del material de helicópteros de la base, sin considerar el riesgo de aniquilamiento y/o captura del personal de Ejército afectado, por un ataque aéreo y/o terrestre helitransportado inglés.

5. Retención injustificada de la masa de los escasos medios de movilidad y tracción (jeep(s) LAN ROVER y tractores) disponibles en G GREEN y DARWIN, con directo perjuicio de las tareas de la Jef y Pl My/FT; la FT pudo disponer de 4 jeep LR, en pésimo estado de mantenimiento, que el J FT ordenó asignar: 1 a la Sec Int/Ser; 1 a la Sec San/Ser (ambulancia); 1 a la A/RI 12 (prioridad apoyo Log) y 1 a la Jef y Pl My que, ES, no fué posible reemplazar; la Jef BAM negó reiteradamente su colaboración en tal sentido a los requerimientos de la Jef FT, que jamás pudo utilizar un vehículo.

6. Requisa y retención de la casi totalidad de los medios radioeléctricos civiles disponibles en la Z Resp (ver ap 3.); esta actitud impidió proporcionar a los elementos dependientes de aquellos que, por sus características, podían solucionar el problema de comunicaciones existentes a todo nivel de comando, con particular gravedad a nivel de subunidades.

   Los requerimientos de colaboración y solicitudes de reasignación de los equipos disponibles presentados por la Jef FT ante la Jef BAM fueron reiteradamente desatendidos y negados, a pesar de que el material retenido excedía las cantidades necesarias para el control del elemento aéreo.

7. La Jef BAM informaba normalmente al CCATOAS (Br CASTELLANOS) en Pto ARGENTINO, asuntos que estimaba constituían anormalidades y/o irregularidades en la conducción de los Asuntos Civiles por parte de la Jef FT, sin conocimiento previo de este en su condición de responsable primario, ante quien podía requerir rectificaciones y/o soluciones debidamente fundadas a los problemas detectados, en virtud de su superioridad jerárquica.

   Este proceder, se aprecia, motivó que el J FT, en una de sus concurrencias circunstanciales a Pto ARGENTINO por razones de servicio, fuera invitado a almorzar con funcionarios del Gobierno Militar de las Islas, al que concurrió con el 2do Cte y JEM/Cdo Br I III, en el curso del cual debió exponer y fué interrogado sobre la situación de AC en su Z Resp.

8. La Jef BAM "CONDOR" no aceptó el control operacional de la Jef FT establecido en la OO Br I III para la reserva, que implicaba el movimiento aéreo de la FT para su empleo en forma total o parcial en Pto ARGENTINO; aceptó exclusivamente la autoridad de coordinación del J FT al solo efecto del movimiento expresado.

9. Requerimiento compulsivo de las armas automáticas recuperadas del Buque MONSUNEN el 24 May 82, 91 Amet MAG y 1 Amet Cal 12.7 mm, para la defensa inmediata del PC/BAM, sin atender la oposición fundada del J FT basada en el hecho de que las ya instaladas en ese comando igualaban en número sino superaban, las disponibles en toda la posición por el RI 12; se asignó un arma a la base.

10. Requerir y obtener del Cdo Sup la orden para liberar a Mr HARDCASTLE, súbdito inglés Gerente General de la FIC residente en DARWIN; esta persona, autorizada a permenecer en su domicilio en virtud de esa orden, no fué localizado y se exfiltró a partir del 23/24 May 82, completó detalladamente la información del comando inglés previo al ataque del 27/28 May 82 y posteriormente colaboró en los interrogatorios de inteligencia de combate a que fué sometido el J FT en Pto SAN CARLOS, a partir del 291900 May 82.

11. La Ca Def/BAM no fué empleada en la ejecución de la defensa del 27/29 May 82 en DARWIN y GOOSE GREEN; 1 Sec Tir de la misma que integraba el dispositivo del Sector N de la posición lo hacía con mando independiente; no consta que haya combatido; se aprecia que fué replegada sobre GOOSE GREEN, a orden, cuando el ataque impuso el repliegue combatiendo de la Sec Tir/RI 8, que ocupaba posiciones al N de aquella. El J FT no fué informado.

La BAM mantenía el concepto de que la defensa terrestre era una responsabilidad exclusiva de los elementos de Ejército; cuando la evolución de la situación aérea determinó el cese de la operatividad de la base, fué rechazada una sugerencia del JFT al JBAM para organizar un elemento de combate a partir del empleo de oficiales y suboficiales, fundada en que resultaba "un lujo inaceptable".

12. El control operacional de las armas pesadas de dotación de la Ca Def/BAM (2 Mor(s) 81 mm), requerido por el J FT para emplearlas en la organización y ejecución de la defensa, paliando las carencias inverosímiles del RI 12, fué negado; la munición de dotación de esas armas pesadas no fué utilizada.

14. A partir de su establecimiento en GOOSE GREEN, la BAM asesoró detalladamente a la población kelper sobre la extensión y ubicación de los campos minados y líneas de minas propias, para salvar la posibilidad de accidentes personales y/o del ganado ovino.

15. Los requerimientos de helitransporte para el movimiento de patrullas terrestres a zonas distantes, fundado en la carencia de movilidad a rueda, eran satisfechos excepcionalmente; una patrulla transportada a SALADERO, que debía comprobar el desembarco de efectivos enemigos, debió permenecer 12 días en el lugar (se previeron hasta 3 días) sin ser recuperada - fué capturada luego de la caída de GOOSE GREEN.

El informe de esa patrulla era importante, al punto de que en la ejecución de la defensa de los días 27/29 May 82, la C/RI 12 (Sector S de la posición) no fué empleada ante la posibilidad de ataque simultáneo o escalonado en tiempo desde esa dirección.

16. En la reunión de comandos del 282300 May 82, donde se analizaba y posteriormente fué resuelto el cese del fuego y rendición de la posición, el J RI 12 completó su exposición de situación y su consecuente resolución positiva en ese sentido.

La Jef BAM supeditó su posición a la opinión requerida primariamente a los miembros de su Plana Mayor (se encontraban presentes, además del J FT y J BAM, el 2do J RI 12, el Cte Buque MONSUNEN y 3 Oficiales Jefes y 1 Oficial Subalterno de FAA) y opinó posteriormente, sin resolverse y sin fundamentación, por la continuación del combate, cuando su actitud no contrariaba la opinión mayoritaria por el cese del fuego.

Posteriormente requirió al J FT la autoridad de coordinación para iniciar el contacto radioeléctrico con el mando inglés, en razón de su antiguedad jerárquica.

17. La Jef BAM obtuvo del mando inglés en el Buque "MONSUNEN" privilegios especiales para sí y su 2do J BAM que no fueron extendidos al resto de los prisioneros de guerra de FAA y Ejército que de él dependían, pese al requerimiento formal del J FT.RI 12

Disponiendo de libras esterlinas fué autorizado a realizar compras en la cantina del buque (cigarrillos, golosinas, gaseosas, etc) que compartió con su 2do J exclusivamente.

Negó al J RI 12 su solicitud de cambio de pesos argentinos por libras al valor establecido por el Gob Mil de Islas, a efectos de adquirir efectos similares para el consumo, al menos, del resto de los Oficiales Jefes y Oficiales de FAA y Ejército.

82